
	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**MANUAL DE CONVIVENCIA  
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA  
Santiago de Cali, Valle del Cauca**

**SEDES: VILLACOLOMBIA, SANTISIMA TRINIDAD Y REPUBLICA DE  
COLOMBIA**


**MANUAL DE CONVIVENCIA  
AÑO LECTIVO 2017**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21


**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA**

**ÍNDICE GENERAL**


<b>PRESENTACIÓN</b>	6
<b>ACUERDO 002</b>	7
<b>TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES</b>	9
<b>TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</b>	11
<b>CAPITULO I NATURALEZA</b>	11
<b>CAPITULO II. MOBILIARIO Y MATERIAL DE LA INSTITUCIÓN</b>	12
<b>CAPITULO III. SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	12
<b>CAPITULO IV. ADMISIONES Y MATRÍCULAS</b>	13
<b>CAPITULO V. HIGIENE Y SANIDAD</b>	16
<b>TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	16
<b>CAPITULO I. GOBIERNO ESCOLAR</b>	22
<b>CAPITULO II. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	28
<b>TÍTULO III. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN</b>	28
<b>CAPÍTULO I. PERSONAL DOCENTE</b>	32
<b>CAPÍTULO II PERSONA ADMINISTRATIVO</b>	33
	33
<b>TÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES</b>	34

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

<b>CAPÍTULO I. PERFIL DEL ESTUDIANTE</b>	40
<b>CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	43
<b>CAPÍTULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES-DE LOS ESTUDIANTES</b>	44
<b>CAPÍTULO IV. ESTÍMULOS</b>	46
<b>CAPÍTULO V. BIENESTAR ESTUDIANTIL</b>	46
<b>TÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA</b>	60
<b>CAPÍTULO I. GLOSARIO</b>	64
<b>CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES</b>	67
<b>CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES</b>	71
<b>CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONDUCTAS O SITUACIONES NO DESEABLES</b>	82
<b>CAPÍTULO V PROTOCOLOS Y PROCESO DISCIPLINARIO,SANCIONES, ACCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS PEDAGOGICAS</b>	82
<b>TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS</b>	84
<b>CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y PRINCIPIOS.</b>	86
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS GENERALES</b>	86
<b>CAPÍTULO III LA MEDIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.</b>	87
<b>TÍTULO VII. DE LOS PADRES</b>	90


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

<b>CAPÍTULO I. DE LOS PADRES Y DE LOS ESTUDIANTES</b>	91
<b>CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA</b>	92
<b>TÍTULO VIII. ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA INSTITUCIÓN</b>	92
<b>TÍTULO IX. DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES</b>	93
<b>TITULO X. PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA LA RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES ADOLESCENTES</b>	94 96
<b>CAPITULO I MARCO LEGAL</b>	97
<b>CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS</b>	98
<b>TITULO XI DISPOSICIONES FINALES</b>	99
<b>TITULO XII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES</b>	102
<b>CAPITULO I AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICION Y CONTENIDO</b>	104
<b>CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	106
<b>CAPITULO III CRITERIOS DE PROMOCION Y REPROBACIÓN</b>	109
<b>CAPITULO IV ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADEMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES</b>	110
<b>CAPITULO V LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL</b>	110

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

<b>CAPITULO VI LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES</b>	112
<b>CAPITULO VII LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR</b>	113
<b>CAPITULO VIII LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA</b>	115
<b>CAPITULO IX ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA</b>	115
<b>CAPITULO X INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.</b>	116
<b>CAPITULO XI MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES</b>	119
<b>CAPITULO XII REGLAMENTACION DE LA VALIDACION POR GRADOS DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA</b>	
<b>HIMNO INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA</b>	
<b>ACTA DE COMPROMISO</b>	

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## PRESENTACIÓN

Presentamos a todos los miembros de la comunidad educativa, el nuevo Manual de Convivencia, que es el producto de la actualización ponderada, creativa, justa y democrática del anterior.

En el mes de marzo de 2017 ingresé a laborar como Rector en esta Institución Educativa. Ya la rectoría, anteriormente había comenzado el proceso de actualización, en el cual me correspondió entrar y participar hasta lograr hoy en día esta gran meta que presentamos a ustedes.

Este es el fruto de una ardua labor, llena de estudio, investigación, sacrificio y largas jornadas de trabajo.

La base fundamental del presente Manual, es en la realidad que la Institución Educativa es y siempre ha sido un centro escolar con convivencia pacífica.

El objetivo primordial, por tanto, es mantener en nuestra vida escolar, éste principio social.

Fue un trabajo serio y responsable en el nuevo marco jurídico colombiano y del actual escenario de la sociedad colombiana, especialmente, la realidad de Santiago de Cali.


El eje nodal del presente Manual es el principio del derecho-deber, a cada derecho le corresponde un deber y viceversa.

No debemos continuar exigiendo derechos cuando no cumplimos con nuestros deberes.

La falta de recursos es una limitante importante, por la cual, paralelamente hemos construido la página Web de la Institución Educativa, donde se publicará el Manual, para la lectura y uso de toda la comunidad educativa.

Hoy también se inicia un nuevo proceso, para realizar en el año lectivo 2018, estudiar el presente y acoger las nuevas leyes y resoluciones que el Gobierno Nacional y Municipal emitan y mejorar en lo posible, el presente Manual Educativo.

Mg. Orlando Londoño Arias. Su amigo Rector

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. VILLACOLOMBIA

### ACUERDO No. 002

#### Acuerdo de adopción del Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Villacolombia en uso de sus facultades legales, en especial de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 de 1994: Ley General de Educación, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Decreto 4840 de 2007, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y

#### TENIENDO EN CUENTA

**Primero:** Que al Ministerio de Educación Nacional, emitió la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, lo cual obligo a estudiar, revisar y actualizar el Manual de Convivencia Institucional

**Segundo:** Que en la República de Colombia se ha originado nueva Jurisprudencia respecto de los niños y jóvenes en edad escolar

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el presente Manual de Convivencia el cual comenzará a regir a partir del día de hoy 21 de octubre de 2017


**ARTICULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta los fallos de la Corte Constitucional, estamos de acuerdo y aprobamos todas las disposiciones, contempladas en el presente documento.

**ARTICULO TERCERO:** Que una vez aprobado y adoptado el presente Manual de Convivencia, el documento será radicado en la Dirección de Núcleo Educativo zona Centro, Secretaría de Educación Municipal y la Personería Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** Dada la complejidad del tema y la importancia de la Convivencia Institucional, se organizará un Comité específico, que hará seguimientos al presente Manual de Convivencia, con el fin de estudiar la necesidad de futuras modificaciones, y enseñar la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

**ARTICULO QUINTO:** La publicación del presente documento se realizara a través de la página web Institucional.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 21 de octubre de 2017, fecha de promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los Reglamentos y Manuales de convivencia Escolar que le antecedieron.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Continuación Acuerdo No. 002 del 21/10/2017

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado en Santiago de Cali, a los 21 días de mes de Octubre de 2017

**EL CONSEJO DIRECTIVO**



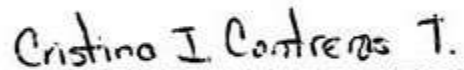
**Mg. ORLANDO LONDOÑO ARIAS**  
Rector



**Lic. DIANA CAROLINA RUBIO**  
Representante de Docentes



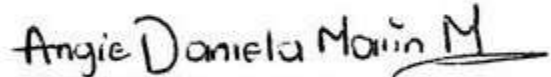
**Lic. SANDRA VIVIANA PEREZ**  
Representante de Docentes




**Sra. CRISTINA INES CONTRERAS**  
Representante de Padres de Familia



**Sr. EDUARDO ANGULO**  
Representante de Padres de Familia



**ANGIE DANIELA MARIN**  
Representante de Estudiantes

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA**

**TÍTULO PRELIMINAR.  
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES**


**Artículo 1.** El ámbito de aplicación de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA, es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, república de Colombia.

**Artículo 2.** Han sido fuentes legales, para la actualización del Manual de Convivencia Escolar, el siguiente normograma:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991.
2. Ley 12 de Enero 22 de 1991 (Declaración de los derechos del niño).
3. Ley 1098 del 2006. Código de la infancia y la adolescencia.
4. Ley 115 de 1994. (Ley General de Educación).
5. Decreto 1860 de Agosto 10 de 1994, (Reglamentación de la ley 115).
6. Ley 734 de 2002, (Código Único Disciplinario).
7. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948.
8. Carta Internacional de los Derechos de la Niñez y la Juventud.
9. Decreto 1290 de 2009 y Directiva Ministerial N° 29 de Noviembre 16 de 2010 (Evaluación).
10. Decreto 1286 de 2005, (Participación de los padres de Familia).
11. Decreto 4791 de 2008, (Funciones del Consejo Directivo)
12. Decreto 1965 de 2013 o Decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013.
13. Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
14. Decreto 0804 de mayo 18 de 1995
15. Ley 1482 de 2011 No Discriminación.
16. Ley 1257 de 2008 No Violencia contra las mujeres
17. Decreto 4798 de 2011 Prevención violencia contra las Mujeres y Derechos Humanos.
18. Ley 1566 de 2012 Prevención, Promoción y atención de consumo SPA.
19. Ley 1620 de 2013 Convivencia Escolar
20. Decreto 1965 de 2013 de Convivencia Escolar.
21. Decreto 1122 de 1998 Cátedra de estudios afrocolombianos, indígenas y raizales.
22. Ley 1732 de 2014 Cátedra de Paz
23. Decreto 1038 de 2015 Reglamentario Cátedra de Paz
24. Decreto de Educación Sexual Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
25. Decreto 2968 de 2010 Prevención de los derechos sexuales y reproductivos.
26. Resolución 3353 de 1993 Obligatoriedad Educación Sexual.

**Artículo 3. LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA SE FUNDAMENTAN EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**

1. Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
2. Respetar la libertad de enseñanza para toda la Comunidad Educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
3. Orientar educativa y profesionalmente a todos los estudiantes.
4. Introducir las innovaciones educativas y culturales, que ofrezcan las debidas garantías científicas.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

5. Gestionar democráticamente el desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Proporcionar a los estudiantes una formación humana, tecnológica y científica que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.
7. Vivir en convivencia pacífica. Como un modelo para los estudiantes.

**Artículo 4. VISION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** a diciembre de 2016 la Institución Educativa Villacolombia, formará hombres y mujeres integrados con la naturaleza, con la sociedad y consigo mismos, siendo personas responsables y líderes con conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos que promuevan una mejor calidad de vida.

**Artículo 5. MISION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** la misión de la Institución Educativa Villacolombia es brindar el servicio educativo con criterios de calidad, eficiencia, pertinencia e inclusión en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, unida a los esfuerzos de las familias, la sociedad y del Estado en la formación de los niños, niñas y jóvenes para el trabajo solidario en la construcción de una sociedad armónica, desarrollando en ellos y ellas valores y competencias científicas, humanísticas y tecnológicas.

#### **Artículo 6. ESTOS SON NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES**

**RESPONSABILIDAD:** valor que está en la conciencia de la persona y que le permite reflexionar, orientar y asumir las consecuencias de sus actos a partir de los deberes. Es la virtud individual de realizar libre y consciente nuestras acciones:

**Cumplimiento del deber.** Pasos

1. Todo lo que hago tiene una consecuencia.
2. Coherencia: lo que hago corresponde con lo que pienso y digo.
3. Corregir lo que hago mal y volver a empezar.

**Criterios Básicos:** Escucha, trato cortés, cálido y amable, evitar la crítica destructiva y reconocimiento.

**RESPETO:** reconocimiento de que algo o alguien tiene valor; reconocimiento del valor propio y honra al de los demás. Cualidad o virtud fundamental en la convivencia social. Implica reconocer al otro, aceptando su individualidad y considerando la diversidad.


**HONESTIDAD:** es la virtud por medio de la cual demostramos coherencia entre nuestro pensar y actuar (actuar conforme a la verdad y a la justicia); es indispensable para que la convivencia se desarrolle en ambientes de confianza, armonía y credibilidad.

**Implica:**

4. Sinceridad en palabras y afectos (decir siempre la verdad a quien corresponda de modo oportuno y en el lugar correspondiente).
5. Cumplimiento de compromisos.
6. Guardar discreción y serenidad frente a confidencias y secretos.
7. Cuidado especial en manejo de bienes económicos y materiales.

**AUTONOMIA:** capacidad para gobernarse a sí mismo, determinar el propio destino, aceptar la responsabilidad de las acciones propias, deshacerse de patrones inaplicables e inapropiados para vivir. Ser dueño de sus decisiones, impulsos, iniciativas y renuncias, saber lo que se quiere tratando de conseguirlo teniendo en cuenta a los demás pero sin permitir sometimiento ni manipulación.

**SOLIDARIDAD:** reconocimiento del bien común. Es una actitud que nos inclina a responder favorablemente a las necesidades de un grupo o de mi prójimo, de quien tenga a mi lado, y las concretizo en acciones. Se transforma en

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

virtud en la medida en que se siente afectado por las necesidades de los otros como si fueran propias. La Solidaridad tiene un componente afectivo por que se desarrolla libremente. Es gozar perseverando en el servicio hacia los demás y exige o requiere del olvido del propio bienestar luchando desinteresadamente por los propósitos que benefician el bien común.

**ORDEN:** consiste en organizar nuestra existencia con coherencia y para su mejor provecho.

#### **Artículo 7. ESTAS SON NUESTRAS CREENCIAS:**

1. En una actitud crítica frente a las disposiciones del gobierno ante la educación.
2. En la patria, en la diversidad cultural y pluralidad étnica colombiana y en el respeto a todas sus manifestaciones.
3. La Institución Educativa es un **centro de paz**.

**Artículo 8. OBJETIVOS DE LA EDUCACION:** de acuerdo con estos principios, la educación en la Institución Educativa Villacolombia tendrá los siguientes objetivos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Educación: Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas, encaminadas a:

1. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, y estimular la autonomía y la responsabilidad.
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
5. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
7. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

## **TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

### **CAPITULO I Naturaleza**


**Artículo 9. SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA:** la Institución Educativa Villacolombia está constituida por las siguientes sedes:

Sede Principal: Carrera 12E No. 48-36. Teléfono 442 14 86  
Sede Santísima Trinidad: Calle 48 N° 12-84 Teléfono: 441 32 26  
Sede República de Colombia: Calle 53 N° 12E 11. Teléfono: 443 17 12

#### **HORARIO DE ATENCION A LOS ESTUDIANTES. Jornada Escolar.**

**Preescolar:** atiende a los estudiantes de 7 a.m. a 11:30 a.m.

**Primaria:** Atiende los estudiantes de 6:45 a.m. a 12:15 p.m.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Secundaria:** Atiende los estudiantes de 6:30 a.m. a 12:30 p.m. en la Jornada de la mañana y de 12:40 p.m. a 6:40 p.m. en la jornada de la tarde.

Las puertas de entrada a cada sede se abrirán faltando 15 minutos antes de iniciar la jornada y se cerrará 15 minutos después de iniciar la jornada.

## CAPITULO II. Mobiliario y Material de la Institución

**Artículo 10. MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN:** todo el mobiliario de la institución deberá ser cuidadosamente utilizado por la Comunidad Educativa. Cuando algún miembro de la comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o Acudientes serán responsables civilmente.


**Artículo 11. DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN:** la Rectora de la Institución distribuirá a cada área o departamento el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos de la Institución.

## CAPITULO III. Servicios Educativos

**Artículo 12. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE INFORMÁTICA:** la sala de informática será ocupada por los estudiantes en horas de clase.

1. Ingresar y salir puntualmente a la hora asignada.
2. Mantener las sillas y mesas en orden.
3. No rayar las mesas.
4. Tratar los equipos con delicadeza.
5. Cerrar el sistema antes de apagar el computador.
6. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala de informática, e informar al docente en caso de alguna anomalía.
7. No utilizar CDS, memorias USB o “Software” diferentes a los instalados o entregados por la Institución Educativa.
8. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizado el tiempo de clase.
9. Abstenerse de llevar objetos que interfieran en el sistema, como imanes, celulares, alimentos, líquidos u otros.
10. En caso de incumplir estas normas y causar daños, el estudiante deberá responder por los gastos de la reparación del equipo.
11. En caso de no hacer buen uso de la sala de informática, el educador encargado avisará a la Coordinación y se podrá suspender al estudiante del servicio hasta por un mes.
12. El mover, copiar o eliminar archivos o carpetas de los computadores, sin autorización del docente, queda restringida.
13. No se debe utilizar el computador para escuchar música durante la clase de sistemas, salvo cuando el docente emplee esta herramienta como medio didáctico.
14. Por norma de seguridad industrial no es permitido que los estudiantes entren a la sala con el cabello mojado.
15. Utilizar el internet, solo cuando el docente lo permita.

**Artículo 13. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS:** los laboratorios de física, química y biología son espacios dedicados al fomento de actitudes positivas hacia la investigación escolar:

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

1. Seguir atentamente las recomendaciones dadas por el docente.
2. Traer los materiales requeridos para cada práctica.
3. Cuidar el material suministrado por el colegio para las prácticas, en caso de daño o pérdida debe ser restituido con las mismas características del recibido, en la semana siguiente al daño.
4. Finalizada la práctica, devolver los materiales e instrumentos limpios.
5. Presentar un comportamiento adecuado que no genere riesgos (no correr, no gritar, no llevarse los elementos de laboratorio a la boca).
6. Mantener un tono de voz moderado.
7. Mantener ordenado el sitio de trabajo.
8. No ingerir ningún tipo de comidas o bebidas.
9. Mantener una actitud responsable, en el uso y manejo de implementos y materiales de laboratorio.

#### **Artículo 14. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA**

1. Utilizar el servicio sólo en las horas de descanso.
2. No arrojar bolsas, papeles o restos de comida al suelo.
3. Colaborar con los compañeros y compañeras, y el personal de vigilancia para que este servicio funcione lo mejor posible.
4. Hacer las filas respetando el turno de los compañeros y compañeras.

### **CAPITULO IV. Admisiones y Matrículas**

**Artículo 15. TIPOS DE ADMISIONES:** la institución establece dos (2) tipos de admisiones, desde grado preescolar hasta la media:

1. Los estudiantes que ingresan por primera vez a preescolar.
2. Los estudiantes que aspiran a ingresar a otros niveles, diferentes de preescolar.


**Artículo 16. INSCRIPCIONES PARA PREESCOLAR:** las inscripciones para preescolar se realizarán en las fechas programadas que serán divulgadas en las carteleras de la Institución. Los requisitos que se deben presentar en el momento de la inscripción serán los siguientes:

- Fotocopia del registro civil.
- Edad: 5 años para transición.

**Artículo 17. INSCRIPCIONES PARA OTROS GRADOS:** los estudiantes que aspiren a ingresar en la Institución en otros grados deben inscribirse en la Institución en las fechas programadas, presentando los siguientes requisitos:

- Último boletín del año anterior.
- Fotocopia del registro civil.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Los estudiantes que son trasladados de otros lugares, calendarios o establecimientos serán matriculados si cumplen con los requisitos exigidos.

**PARAGRAFO:** Los estudiantes que alcancen la mayoría de edad deben tramitar su cedula de ciudadanía y entregar la fotocopia de este documento en secretaria.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 18. CUPOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:** al estudiante antiguo se le reservará su cupo hasta el día asignado para la matrícula de acuerdo con las fechas fijadas por la Institución Educativa. De lo contrario la institución podrá disponer libremente de ese cupo para atender la demanda de estudiantes nuevos.

**Artículo 19. DOCUMENTOS PARA MATRICULAS:** el Ministerio Educación Nacional y en consecuencia la Institución Educativa Villacolombia exige a los padres de familia o Acudientes en el momento de matricular a un estudiante, presentar los siguientes documentos:

Para ESTUDIANTES NUEVOS

**1. PREESCOLAR:**

- 1.1 Hoja de Matricula debidamente diligenciada, reclamada en la Secretaría Académica, la cual se firmará en la Institución en presencia del padre de familia responsable de su formación, en la fecha y hora establecidas por la Institución para cada año lectivo.
- 1.2 Registro civil.
- 1.3 Fotocopia del carné de vacunas.
- 1.4 Constancia de la I.P.S., E.P.S. o SISBEN.

**2. PRIMARIA:**

- 2.1 Hoja de Matricula debidamente diligenciada, reclamada en la Secretaría Académica, la cual se firmará en la Institución, en presencia del padre de familia responsable de su formación, en la fecha y hora establecidas por la Institución para cada año.
- 2.2 Registro civil y/o fotocopia tarjeta de identidad.
- 2.3 Certificado de estudios del grado anterior al que ingresa
- 2.4 Constancia de la I.P.S., E.P.S. o SISBEN

**3. BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:**

- 3.1 Hoja de Matricula debidamente diligenciada, reclamada en la Secretaría Académica, la cual se firmará en la Institución en presencia del padre de familia responsable de su formación, en la fecha y hora establecidas por la Institución para cada año lectivo.
- 3.2 Registro civil y/o fotocopia tarjeta de identidad.
- 3.3 Los certificados de los años cursados a partir del grado quinto hasta el grado en el que ingresa
- 3.4 Constancia de la I.P.S, E.P.S. o SISBEN.
- 3.5 Copia del observador del estudiante del año inmediatamente anterior o del año en curso si se matricula de manera extemporánea.


Para estudiantes ANTIGUOS:

Cumplir con el proceso de renovación de matrícula definido en el cronograma institucional y actualizar los datos personales.

**Parágrafo1:** La documentación para estudiantes nuevos debe entregarse debidamente legajada, según las indicaciones de la Secretaría respectiva.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes nuevos y sus padres, deberán firmar el Acta de Compromiso especial con la Institución.

**Parágrafo 3:** Los estudiantes antiguos que al momento de formalizar la matrícula, NO hayan completado la documentación de su Hoja de Vida, no podrán realizar la renovación, hasta tanto subsanen dicha irregularidad.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Parágrafo 4:** Los estudiantes que el año anterior hayan requerido algún(os) tratamiento(s) especializado(s) externo(s) a la institución, deberán presentar el diagnóstico, el informe del tratamiento realizado a la fecha y las recomendaciones a seguir en el futuro inmediato, expedido por el profesional tratante, lo cual se registrará en el observador del estudiante y se le dará el curso respectivo. En caso de no acatar este requerimiento, los padres o Acudientes asumen la responsabilidad derivada de esta omisión, lo cual quedará registrado en el observador.

**Parágrafo 5:** Los estudiantes reiniciantes por primera vez, además de los anteriores requisitos deberán firmar el Acta de Compromiso Familiar, que incluye lo académico y lo convivencial.

**Parágrafo 6:** Se aceptará un total de 40 a 45 estudiantes por grupo en primaria y bachillerato, y de 30 a 35 en preescolar.

**Parágrafo 7:** para garantizar una educación de calidad, con fundamento en el Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, los estudiantes que presenten antecedentes disciplinarios negativos y posean un seguimiento con el debido proceso, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual, y de la misma manera de su rendimiento académico, lo cual implica firma de Acta de Compromiso Familiar y de matrícula en observación, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrados en el Artículo 15 de la Ley 1098 de 2006, donde declara que los niños, niñas y adolescentes deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a una persona de su edad.

**Parágrafo 8: proceso para la asignación de jornada de estudio**


1. La selección de la jornada de estudio depende de la disponibilidad del cupo que exista en los grados de cada una de ellas. Para estudiantes nuevos, la jornada corresponde a la que ha sido otorgada en el sistema de matrículas al momento de asignación del cupo.
2. La rectoría es la encargada de la asignación de cupos y de la jornada correspondiente para lo cual tendrá en cuenta:
  - Capacidad técnica de cada salón de clase y salas de tecnología e informática.
  - Lugar de residencia de los estudiantes debidamente comprobada.
  - Casos especiales con la debida certificación.
  - Por necesidades administrativas, técnicas o pedagógicas.
  - Los estudiantes y los padres de familia se comprometen en el momento de firmar la matrícula a aceptar la jornada de estudio y/o la sede, donde sea ubicado el estudiante.

El hecho de que un alumno estudie en una sede o jornada de estudio no quiere indicar que para un nuevo año lectivo, la conserve. La Institución Educativa es autónoma para organizar a los estudiantes en sedes o jornadas, de acuerdo a las condiciones y/o necesidades administrativas y académicas de cada año lectivo.

  - La asignación de la jornada es potestad exclusiva de la Institución.

**Parágrafo 9: motivos para la no renovación de matrícula**

1. Reprobación por segunda vez del mismo grado. Se exceptúan los estudiantes con necesidades especiales, cuya permanencia en el Institución es de 1 año más en el mismo grado.
2. No realizar la renovación de matrícula anual dentro de las fechas establecidas por la Secretaría Municipal de Educación y/o la Institución. Se exceptúan los casos fortuitos debidamente justificados.
3. Inasistencia a 3 reuniones de los Padres de Familia o Acudientes a la entrega de valoraciones, reuniones o citaciones que haga la institución sin ninguna justificación.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

- Desconocimiento, desacato e irrespeto constante y reiterado a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

**Parágrafo 10: trámite para cancelación de la Matrícula.** Para cancelar la Matrícula de un estudiante en la Institución, el Padre de familia y/o Acudiente debe:

- Presentarse ante el (la) Coordinador (a) de cada jornada y sede con una solicitud escrita, explicando los motivos del retiro y diligenciando el formato del retiro.
- Cuando se trate de un traslado, el padre de familia debe presentar la constancia de asignación de cupo de la institución receptora.
- Solicitar el Paz y Salvo en la Secretaría de la Institución y diligenciarlo debidamente.
- Presentar la solicitud de retiro y el Paz y Salvo diligenciado en Secretaría y firmar el retiro en la Tarjeta de Matrícula.
- Retirar los documentos del estudiante, incluyendo las valoraciones parciales que éste haya obtenido hasta el momento de retiro.

## CAPITULO V. Higiene y Sanidad

**Artículo 20. CONDICIONES DE LIMPIEZA:** las instalaciones de la Institución estarán en perfectas condiciones de limpieza y respetarán las debidas garantías de higiene. De su inspección se encargará el personal auxiliar, bajo las orientaciones de la rectoría o de la coordinación de la Institución. La detección de cualquier indicio de enfermedad infectocontagiosa se comunicará inmediatamente a la dirección, que tomará las medidas oportunas e informará al Consejo Directivo.


## TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### CAPITULO I. Gobierno Escolar

**Artículo 21. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** el gobierno escolar de la Institución Educativa Villacolombia de acuerdo al Artículo 20 del decreto 1860 de 1994 estará constituido por los siguientes órganos:

- Rector.** Es la primera autoridad administrativa y académica de la Institución Educativa. Y es el Representante Legal ante las autoridades educativas, gubernamentales y sociales.
- Consejo Directivo.** Como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administración del establecimiento.
- Consejo Académico.** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados. En caso de vacancia, el estamento respectivo elegirá su reemplazo para el resto del período.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 22. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** la composición del Consejo Directivo de la Institución Educativa Villacolombia de acuerdo al artículo 143 de la Ley General de Educación o Ley 115 de 1994 y al artículo 21 del Decreto 1860 de agosto de 1994 será la siguiente:


1. El Rector. Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos (2) representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, uno de primaria y uno de bachillerato
3. Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un (1) representante de los estudiantes elegidos por el Consejo de Estudiantes, entre quienes se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un (1) representante de los egresados elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por la Asociación de Egresados, si existe o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que colaboren con el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

**Parágrafo 1:** Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando este les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**Parágrafo 2:** Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones; con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para efectuar las elecciones correspondientes.

**Artículo 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** de acuerdo con el decreto 1860 de 1994 en la Institución Educativa Villacolombia las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa (Rector).
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. Darse su propio reglamento.

**Artículo 24. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** el régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución se regirá por el acuerdo 001 de julio 15 de 2005, expedido por esa corporación.

**Artículo 25. CONSEJO ACADÉMICO:** de acuerdo al artículo 24, Decreto 1860 de 1994, en la Institución Educativa Villacolombia el Consejo Académico está integrado por el Rector; quien lo preside; los directivos docentes, un docente por cada área definida en el plan de estudio y un docente por cada nivel de preescolar y básica primaria. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción. Asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes con relación a la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.


**Artículo 26. DEBERES DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** los órganos de gobierno de la Institución velarán porque las actividades de éste se desarrollen de acuerdo con los principios de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación establecidos en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

Además, los órganos de gobierno de la Institución garantizarán; en el ámbito de su competencia; el ejercicio de los derechos reconocidos a los estudiantes, docentes, padres de estudiantes, y personal de administración y servicios. Y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida de la Institución, en su gestión y evaluación.

**Artículo 27. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR:** todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las Instituciones de educación y opinar por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto. El artículo 19º del decreto 1860 de 1994 establece la obligatoriedad del gobierno Escolar en los siguientes términos: *“Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la Ley y en el presente Decreto”*.

**Artículo 28. Funciones del Rector (a):** Decreto 1860 de 1994

1. Participar activamente en la preparación del Proyecto Educativo Institucional y articularlo a la metodología de Escuela Nueva Con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

2. Presidir el Consejo Directivo.
  3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
  4. Estimular el trabajo del Coordinador y Docentes.
  5. Establecer contactos interinstitucionales como estrategia para el logro de las metas educativas.
  6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y buscar mecanismos de mediación para la resolución de conflictos.
  7. Administrar el personal asignado a la Institución en relación con las novedades y permisos.
  8. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas del sector educativo. Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015.
  9. Concertar la Evaluación Anual de Desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
  10. Presentar convocatoria abierta a los docentes para asistir a las capacitaciones y facilitar los espacios requeridos.
  11. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación y organismos de control, según los requerimientos.
  12. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
  13. Rendir informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
  14. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo en el manejo del Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.
  15. Publicar en lugar visible de las dos sedes todas las comunicaciones, requerimientos, resoluciones y demás informaciones de interés para la Comunidad Educativa.
  16. Apoyar y participar en el desarrollo y ejecución de los proyectos pedagógicos institucionales.
- LEY 715 de 2001. Art. 10 El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
2. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
3. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
4. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
5. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

DECRETO 4791 de 2008 Art. 6. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.
9. Alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

#### DECRETO 4807 de 2011


1. Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.
2. Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos en el presente Decreto, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.
3. Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaría de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaria de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

#### LEY 1620 de 2013

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

#### **RESPONSABILIDAD DEL RECTOR EN RELACIÓN CON EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** en relación con el fondo de servicios, el Rector es responsable de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlos para aprobación del Consejo Directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos, estimado mes a mes. Hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de educación por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
3. Elaborar; con la justificación correspondiente; los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del Consejo Directivo.


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador, los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**Art. 29. Funciones del Coordinador.** Los Coordinadores son colaboradores del Rector y dependen de la rectoría, les corresponde la administración académica y disciplinaria, también actuar como jefe inmediato de los docentes de la Institución. Son sus funciones:

1. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido.
2. Coordinar y tramitar los asuntos disciplinarios de los estudiantes.
3. Garantizar la normalidad académica durante la jornada escolar.
4. Colaborar con la Rectoría en la planeación y evaluación institucional.
5. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
6. Organizar a los docentes de acuerdo con las normas vigentes y coordinar las acciones pedagógicas para el logro de los objetivos.
7. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y profesores.
8. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
9. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
10. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la Retención Escolar.
11. Proyectar la asignación académica de los docentes, elaborar horario general de clases del plantel y el cronograma anual general de actividades de la Institución. Presentarlos a la rectoría para su aprobación.
12. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
13. Administrar el personal a su cargo, según las normas vigentes.
14. Rendir periódicamente informe a la Rectoría del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
15. Presentar al Consejo Directivo, las necesidades del material didáctico de las áreas.
16. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales didácticos y muebles, confiados a su manejo.
17. Atender a los estudiantes en los aspectos académicos y disciplinarios, de evaluación y de promoción.
18. Orientar en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
19. Promover la integración y participación de la Comunidad Educativa para alcanzar el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a las necesidades institucionales.
20. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
21. Hacer reporte de las novedades sobre la asistencia, puntualidad y cumplimiento con los libros reglamentarios del personal docente.
22. Representar a la Institución Educativa en Convocatorias del MEN y la Secretaría de Educación Municipal.

**Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, Título IV, Capítulos 1,2 y 3.**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

### Art. 30. Funciones del Orientador de Grupo:

1. Integrar al grupo de padres, estudiantes y comunidad educativa en general para facilitar una mejor convivencia.
2. Dirigir y asistir las reuniones de padres de familia.
3. Recibir y gestionar las inquietudes de los estudiantes.
4. Diseñar un plan de trabajo académico y de convivencia con su grupo.
5. Realizar reuniones periódicas con sus estudiantes.
6. Hacer el seguimiento disciplinario y académico de los estudiantes del grupo que dirige.
7. Realizar seguimiento a la operatividad del gobierno estudiantil y las herramientas propias de la metodología escuela nueva.
8. Informar riesgo sicosocial de los estudiantes.

**Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, Título IV, Capítulos 1,2 y 3.**

## CAPITULO II. Instancias de Participación de la Comunidad Educativa

**Artículo 30. COMUNIDAD EDUCATIVA:** según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidad directa en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, Acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administrativos escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

**Artículo 31. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** las otras instancias de participación de la comunidad de la Institución Educativa Villacolombia, además del gobierno escolar como mecanismos para garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la vida institucional, son los siguientes:


1. Colegiados: Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia y Comité Escolar de Convivencia.
2. Unipersonales: El Personero de los Estudiantes.

**Artículo 32. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:** El Personero de los Estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la Institución. Será el encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes, los Reglamentos y el **Manual de Convivencia Escolar**.

Ser personero Estudiantil significa asumir una forma de participación ciudadana. Significa aceptar que los jóvenes disponen de todo su poder civil para contener los excesos de las autoridades, en particulares las que tiene que ver con la educación. Ser personero escolar implica reconocer que la ciudadanía no solo es cumplir 18 años de edad, sino llegar a tener conciencia de los derechos y deberes.

**El Personero tendrá las siguientes funciones:**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes. Organizar otros u otras formas de deliberación.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
5. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
6. Estar atento a que se cumpla con el Manual de Convivencia.
7. Asesorar con criterios serios al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante las autoridades del plantel educativo.
8. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja.
9. promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y del **Manual de Convivencia**.
10. Adelantar las averiguaciones que considere necesarias sobre los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares y formular las recomendaciones, quejas e inquietudes a que hubiere lugar.
11. Promover ante las autoridades que conforman el gobierno escolar, actividades de carácter educativo organizacional, deportivo, etc.
12. Estar atento al correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades que deben cumplir las autoridades del gobierno escolar.
13. Velar y promover la correcta participación de la Comunidad Educativa en las diferentes elecciones que se desarrollen en el establecimiento educativo.
14. Denunciar ante las autoridades competentes hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a la ley.
15. Intervenir como conciliador entre directivos, docentes y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**Parágrafo 1:** El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo 2:** En caso de empate en la votación, cada candidato estará desempeñando sus funciones por dieciocho (18) semanas del año lectivo. Iniciará el primer período en orden alfabético según el apellido.

**Parágrafo 3: CONTRALOR(A) ESTUDIANTIL:** La elección del Contralor Estudiantil tiene como propósito promover el buen uso de los recursos y de los bienes públicos en la Institución Educativa Oficial Villacolombia.


Podrán ser candidatos al cargo de Contralor Escolar, todos los estudiantes de grados 9º o 10º, debidamente matriculados en la institución y serán elegidos democráticamente por los estudiantes matriculados de educación básica. Para ello, es requisito que presente un Plan de Trabajo.

Las elecciones de Contralor Estudiantil se harán junto a las que se realizan para elegir el Personero Estudiantil, en el primer mes de inicio del año lectivo, por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. Su periodo será de un año. En caso de vacancia temporal o absoluta, será reemplazado por el estudiante que haya obtenido la segunda votación en las mismas elecciones y ejercerá las mismas funciones en el periodo de vigencia.

El Contralor (a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Funciones del Contralor estudiantil:

- a. Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución estudiantil a la que pertenecen.
- b. Participar activamente en las jornadas que contribuyan por un ambiente sano.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

c. Presentar ante el “Comité de Contralor Escolar” de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la institución educativa a la que pertenezcan.

Para el desempeño de las funciones como Contralor Escolar, la contraloría como ente de control adelantará los procesos de formación y capacitación en lo que corresponde al control social, y hará un acompañamiento, monitoreo y seguimiento permanente a las actividades desempeñadas por el Contralor (a) Escolar.

**Parágrafo 4:** La importancia de la figura del Contralor Escolar es la de involucrar a los jóvenes en prácticas democráticas para que se interesen por la defensa de los recursos públicos, así como la de generar conciencia y formación para que un futuro estos jóvenes se interesen por la defensa de lo público y puedan llegar a ser excelentes servidores públicos.

**Artículo 33. CONSEJO DE ESTUDIANTES:** en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Rector deberá convocar en una fecha dentro de los treinta (30) primeros días del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

**Corresponde al Consejo de Estudiantes:**

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.


**Artículo 34. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** denominase Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa, al órgano de participación de los padres y madres de familia y Acudientes, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio educativo.

La conformación del Consejo de Padres de Familia es obligatoria y así está registrado en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.

**Artículo 35. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** El Consejo de Padres de Familia entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada año lectivo. Estará integrado por los siguientes representantes elegidos de los diferentes grados de la Institución Educativa:

Uno (1) hasta tres (3) representantes por cada grado; con un (1) suplente; por lo tanto, se aprueba que en la Institución Educativa Villacolombia se realizará la elección de un (1) representante por cada grupo y un suplente.

**Parágrafo 1:** El rector es el órgano de gobierno escolar responsable de hacer la convocatoria para su constitución, fomentar la misma y el buen funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Parágrafo 2: Inhabilidades para ser miembro del Consejo de Padres de Familia:** No se podrá ser miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos:

- a) Cuando el Padre de Familia es docente, empleado o directivo del Colegio.
- b) Cuando el Padre de Familia tenga o celebre relaciones contractuales de índole económica con el Colegio, bien sea como proveedor, asesor o cualquier otra figura en la que se presente un claro conflicto de intereses.
- c) No podrán pertenecer al Consejo de Padres, ni integrar su Junta Directiva, los padres de familia que hayan sido inhabilitados o hayan estado incurso en situaciones lamentables de convivencia o estén sujetos a quejas ante las instancias judiciales o de policía.

**Parágrafo 3:** Quórum para deliberar y decidir: Constituye quórum para deliberar y decidir en la Asamblea la presencia de la mitad (50%) más uno de la totalidad de los miembros del Consejo presentes en la reunión. Si transcurrida la primera media hora de la señalada en la citación no hay quórum, se podrá deliberar y decidir válidamente con los miembros asistentes.

**Parágrafo 4: Asistencia.** Además de los miembros del Consejo de Padres de Familia, cuya asistencia es obligatoria, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea del Consejo, las siguientes personas: El Rector, como invitado permanente; los directivos de los diferentes órganos de dirección y del gobierno escolar; los padres de familia; los estudiantes y demás personas que el Consejo considere conveniente invitar.

**Parágrafo 5: Temas de las reuniones.** En las reuniones del Consejo de Padres de Familia se tratará únicamente temas de carácter general y que sean de su competencia y de acuerdo con las funciones definidas en el artículo 7º del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005. Los temas particulares que presente algún padre de familia que pertenezca al Consejo de Padres de Familia, o que no pertenezcan a él, deberán ser conducidos a través de los órganos de dirección del Colegio, siguiendo siempre el conducto regular que determine la institución.

**Parágrafo 6: Pérdida de investidura de los miembros.** Se pierde la calidad de miembro del Consejo de Padres de Familia en los siguientes casos: a) Por la renuncia irrevocable que presente el padre de familia ante el Consejo de Padres. b) Por el retiro del (de los) hijo(s). c) Por faltar o retirarse a dos (2) o más reuniones del Consejo de Padres, convocadas por el mismo Consejo o por el colegio, sin justa causa.


**Parágrafo 7: Pérdida de investidura de los dignatarios:** Se pierde la investidura de Presidente del Consejo de Padres de Familia y/o de representante de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo en los siguientes casos: a) Por la renuncia irrevocable que presenten ante el Consejo de Padres. b) Por el retiro del (de los) hijo(s). c) Por faltar o retirarse a dos (2) o más reuniones del Consejo Directivo o demás reuniones del Consejo de Padres convocadas por el mismo Consejo o por el colegio, sin justa causa.

**Parágrafo 8: Actas.** Se deben levantar actas de todas las reuniones. En las Actas se consignarán todos los temas tratados en las reuniones. Dichas Actas se enumerarán por año y deberán firmarse por el Presidente del Consejo y el Secretario. Cada acta aprobada deberá ser enviada a la Rectoría del Colegio y a cada miembro del Consejo de Padres de Familia por medios impresos, o cualquier otro medio, antes de quince (15) días calendario después de haberse realizado la reunión.

**Artículo 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** las funciones del Consejo de Padres de Familia de la Institución Educativa están contenidas en el artículo 7º del decreto 1286 de 2005 y las debe ejercer en directa coordinación con el Rector.

Estas funciones son:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas SABER realizadas


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES. , para los grados que éste reglamente.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares. Mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, especialmente aquellas prácticas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del **Manual de Convivencia**, en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detención de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Artículos 14,15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del Artículo 9 del decreto 1286.

**Artículo 37. OTRAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:** además de las funciones anteriormente mencionadas establecidas en el artículo 7º del decreto 1286 de 2005, al Consejo de Padres de Familia también en el mismo decreto se le asignan otras funciones, como son:

1. Entregar informes periódicos a la Secretaría de Educación de sus actuaciones en la forma y plazo que le señale.
2. Solicitar apoyo a la Secretaría de Educación, cuando sus integrantes lo estimen conveniente, para un mejor desempeño.
3. Solicitar al Rector o director toda la información necesaria para que pueda desarrollar sus funciones.
4. Organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director.
5. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector o director.
6. Podrán realizar el seguimiento a las dificultades y superación en el aspecto académico de los estudiantes, implementando las recomendaciones acordadas. Esta función la podrán realizar a través de sus representantes en las comisiones de evaluación y promoción.
7. Velar porque los integrantes de las comisiones de evaluación y promoción de cada grado conozcan sus funciones mediante capacitación.
8. con los demás padres de familia con el fin de conocer, analizar y apoyar sugerencias inquietudes y propuestas.
9. Viabilizar las inquietudes, sugerencias y propuestas de los padres de familia al Consejo Directivo, a través del representante de los padres de familia.
10. Apoyar las jornadas de integración y pedagógicas de la institución.
11. Participar en la elaboración, implementación, modificación y evaluación del Manual de Convivencia.
12. Conocer los procesos pedagógicos de la institución y darlos a conocer a los demás padres de familia.
13. Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos de la institución.
14. Elaborar el cronograma anual de actividades.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

15. Forma parte del Comité Escolar de Convivencia, a través del Presidente del Consejo de Padres de Familia, de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013.

**Artículo 38. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** denominase Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa, a la instancia de participación de los representantes de la Comunidad Educativa, que promueve y fortalece el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, además, previene y mitiga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. La conformación del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa es obligatoria.

**Artículo 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** el Comité Escolar de Convivencia entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada año lectivo. Estará integrado por los siguientes representantes elegidos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa :


1. El rector, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Un coordinador.
5. El presidente del Consejo de Padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1:** el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Parágrafo 2:** los miembros del Comité Escolar de Convivencia no percibirán honorarios por su participación en el mismo.

**Artículo 40. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** de acuerdo al artículo 13 de la ley 1620 de 2013. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; directivos y estudiantes; entre estudiantes; y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, de cara a situaciones específicas de: conflicto, acoso escolar, y conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia. Al trascender el ámbito escolar, y revestir las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Manual de Convivencia**, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Darse su propio reglamento.

**PARAGRAFO: COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

La Institución Educativa con el propósito de facilitar la atención de los casos que sean reportados al Comité de Convivencia Escolar y brindar apoyo a la responsabilidad de la coordinación en el debido proceso ha decidido dar competencia a la Comisión de Convivencia Escolar para atender hasta un día de suspensión de clases en cada una de sus sedes y jornada escolar.

La Comisión de Convivencia Escolar estará conformada por:

1. Coordinador de la sede o jornada.
2. Director de grupo del estudiante implicado.
3. Un docente de la sede o jornada.
4. Un padre de familia o jornada.
5. El personero estudiantil.


**FUNCIONES DE LA COMISION DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1. Reunirse según las necesidades por iniciativa de la coordinación
2. Ser apoyo logístico como órgano consultivo de la coordinación en cada sede y jornada donde se encuentre conformada.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver en primera instancia y en cada sede y jornada, los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; directivos y estudiantes; entre estudiantes; y entre docentes.
4. Promocionar en cada sede y jornada las acciones orientadas por el Comité de Convivencia institucional que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Convocar en primera instancia a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar. (Situaciones tipo I y II). El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definidas para situaciones de conflicto, acoso escolar, consumo de SPA, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
7. Hacer seguimiento de los casos o situaciones que haya conocido y de los compromisos establecidos.
8. Recibir informes de las acciones de los líderes afectivos y/o mediadores escolares.
9. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en cada sede y jornada.

**TÍTULO III.  
PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO I.  
Personal Docente**

**Artículo 41. PERSONAL DOCENTE:** los docentes de la Institución son los primeros responsables de la enseñanza, en estrecha relación y coordinación con los compañeros de la misma área. La totalidad de los

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

docentes, junto con los demás miembros de la Comunidad Educativa, asumirán la responsabilidad global de la tarea educativa de la Institución.

**Artículo 42. PERFIL DEL DOCENTE:** las características del perfil del docente de la Institución Educativa Villacolombia son:

**CON SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD:** El docente debe identificarse con la labor de su desempeño como docente.

**ETICO.** Mediante una formación profesional que promueva valores humanos fundamentales para la educación de la Comunidad Educativa.

**RESPONSABLE:** El cumplimiento en sus quehaceres académicos hace del docente una persona responsable y comprometida con todos los procesos de aprendizaje de su Comunidad Educativa.

**TOLERANTE:** El docente debe aceptar el espacio que tiene cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, para ayudar así a construir una sociedad respetuosa de sí misma y de los demás.


**RESPECTUOSO Y AFECTUOSO:** El respeto hacia los demás se refleja en: El trato amable, la buena presentación personal y la forma de orientar los procesos pedagógicos.

**ACTUALIZADO:** El docente debe tener espíritu investigativo y creativo, comprometido con la búsqueda de la verdad, y también actualizando de los diferentes metodologías de enseñanza-aprendizaje y de sistemas de evaluación.

**CREATIVO:** El docente debe ser creativo, autónomo, emprendedor y capaz de motivar y crear sinergias de equipo.

#### **Artículo 43 Derechos de los Docentes:**


1. Los docentes, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y a este Pacto de Convivencia, tienen garantizada la libertad de enseñanza. El ejercicio de esta libertad deberá orientarse a promover una formación integral de los estudiantes de tal forma que contribuya a ampliar el conocimiento de los educandos y así desarrollar una conciencia social que le permita reconocer a Colombia como un país multicultural donde la libertad de pensamiento es fundamental para garantizar el debido ejercicio de la democracia.
2. Ser valorado, considerado y respetado en su dignidad humana y condición profesional por parte de los directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal de administración y servicios de la institución.
3. Ser atendido y escuchado por las directivas en cualquier inquietud que tenga con respecto al manejo de su área, a las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa o al funcionamiento de la Institución.
4. Participar activamente en la elaboración y actualización del Proyecto Institucional Educativo Rural.
5. Ser informado oportunamente sobre cualquier evaluación o crítica que se haga de su trabajo y presentar sus descargos ante la autoridad competente.
6. Obtener de parte de la Institución los recursos pedagógicos necesarios para el cumplimiento de su labor docente, de acuerdo con las posibilidades del presupuesto institucional.
7. Recibir estímulos específicos, por escrito y con copia a la hoja de vida, que le motiven y dinamicen su participación y compromiso docente.
8. A intervenir en la gestión de la institución a través de los órganos establecidos para tal efecto.
9. A reunirse en los locales de la institución, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades.
10. A promover convocatorias de los docentes.
11. A ser informados por sus representantes en los órganos colegiados de los acuerdos adoptados por los mismos.
12. A ser notificados oportunamente de cualquier información que les pueda afectar laboral, personal y/o profesionalmente.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

13. A elegir y ser elegidos voluntariamente, como miembros de los órganos colegiados. (Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Alimentación Escolar).
14. A ser tenidos en cuenta sin exclusión, para ser enviados a capacitaciones o procesos de formación profesional, siendo informados por escrito y con anticipación.
15. A ser tenidos en cuenta en el momento de definir asignación académica, salones, horarios y cambios de sede.
16. A conformar un fondo común para su bienestar, el cual subsistirá con aportes propios de los docentes que, voluntariamente deseen pertenecer a dicho fondo. La pertenencia a éste fondo, será siempre un derecho y nunca una imposición ni una obligación.
17. A no ser afectada su labor pedagógica al tener que encargarse de estudiantes de otro docente en los siguientes casos:
  - Capacitaciones o reuniones informadas con anticipación ya sea en representación de la institución o personales.
  - Incapacidades o citas médicas.
18. Ser capacitados en las metodologías adoptadas por la institución.
19. A días compensatorios por actividades realizadas en horario extracurricular.
20. A reunirse y manifestarse públicamente, de acuerdo con el Art. 37 de la Constitución Política de Colombia.
21. A solicitar al Rector (a) de la institución permiso de hasta tres días consecutivos remunerados al mes, sin que se repitan cada mes del año, de acuerdo con el Art. 65 del decreto 2277 de 1979, y el Art. 57 del decreto 1278 de 2002.
22. A solicitar ante la Secretaria de Educación permiso remunerado hasta por una semana para cualificación docente dentro o fuera de la ciudad.
23. Recibir trato digno y respetuoso de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
24. Cumplir con el turno de disciplina asignado, al inicio y fin de la jornada, durante las pausas pedagógicas y eventos programados.
25. Promover la Prevención del Maltrato y el Abuso escolar y sexual en todas sus formas.
26. Planear, ejecutar, coordinar, verificar y evaluar las actividades del proyecto pedagógico a su cargo y participar y promover las actividades programadas en los Proyectos Pedagógicos de la Institución.
27. Cumplir con las jornadas de desarrollo institucional según los horarios y programación establecido por la Institución.
28. Registrar en la planilla de asistencia diariamente los retardos, inasistencias y/o excusas de los estudiantes y firmar el cumplimiento de su asignación académica en cada curso de acuerdo al horario establecido.
29. Cumplir las funciones docentes de acuerdo al Decreto 1075 de 2015, las establecidas en el presente Manual de Convivencia y las que le sean asignadas.

#### **Art. 44 Deberes de los Docentes:**

1. Tener un comportamiento ejemplar al interior de la Institución Educativa y fuera de ella.
2. Entregar a los educandos las evaluaciones y trabajos debidamente corregidos y darle a conocer las dificultades y fortalezas a los estudiantes antes de ser consignadas en el registro de valoración para que puedan ejercer su derecho a reclamo, cuando sea el caso, en un término de quince días hábiles.
3. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
4. Estimular a los estudiantes a aprender a partir de sus logros y progresos antes que desde sus dificultades y fallas.
5. Controlar y resolver problemas disciplinarios dentro y fuera del salón de clase.
6. Respetar la dignidad de los estudiantes evitando agresiones físicas, verbales y psicológicas
7. Dar un trato cortés a todo el personal de la Institución.
8. No desautorizar a los compañeros docentes o directivos frente a los estudiantes.
9. Promover el buen nombre de la Institución y representarla con decoro dentro y fuera de ella.
10. Preparar oportuna y continuamente las actividades y brindar a los estudiantes alternativas de aprendizaje.
11. Atender con amabilidad los reclamos oportunos y respetuosos de los estudiantes, padres o acudientes y


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

demás miembros de la Comunidad Educativa.

12. Ser respetuoso, ecuánime y prudente en el manejo de las relaciones interpersonales con las directivas, compañeros, estudiantes y, en general, con todas las personas vinculadas a la Institución.
13. Hacer de los derechos de los estudiantes, criterio primordial en su relación con ellos.
14. Promover la participación dinámica y activa del estudiante en las clases y en la dinámica institucional.
15. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, según los criterios establecidos por el Consejo Académico y la respectiva programación del área o del grado.
16. Elaborar y entregar oportunamente a la Coordinación la planeación curricular; planes de área, planes de aula, asistencias y demás libros reglamentarios.
17. Participar, desde su condición de docente, en:
  - Los actos comunitarios, reuniones y convivencias convocadas por las directivas de la institución.
  - La realización de actividades complementarias.
  - Los comités para los que sea requerido.
  - La dirección de grupo que le sea asignada.
18. Elaborar oportunamente los registros de valoración, presentar el informe correspondiente a los estudiantes y escuchar las inquietudes de éstos.
19. Atender a los Padres de familia en los horarios establecidos para ello; hacer el registro correspondiente en el observador del estudiante.
20. Cumplir las jornadas laborales y asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
21. Dirigir las reuniones de Padres de familia e informarles periódicamente acerca del rendimiento de sus hijos.
22. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del estudiante.
23. Colaborar con la disciplina durante las pausas pedagógicas y eventos programados.
24. Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y material de la institución, comunicando por escrito inmediatamente a la dirección cualquier anomalía o deterioro que se detecte.
25. Cuando se ausente en horas laborales para cumplir otro compromiso deberá presentar el respectivo documento (justificación por escrito) que soporte su ausencia, sea de salud, sindical o fuerza mayor. Se tendrán por excepciones los casos así entendibles.
26. Cumplir las funciones docentes Decreto 1075 de 2015 y las establecidas en el presente Pacto de Convivencia.
27. Los Docentes y Directivos docentes están obligados a mantener reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, comunicarán a la autoridad competente las circunstancias de mal trato y abuso al estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013.
28. Informar a las directivas situaciones de riesgo sicosocial para activar la Ruta de Atención Integral Ley 1620 de 2013.
29. Promover con acciones y lenguaje La Prevención del Maltrato y el Abuso.
30. Participar en las actividades programadas en los Proyectos Pedagógicos de la Institución, inclusive si no pertenece al Comité que lidera.
31. Apropiarse de la Metodología Escuela Nueva y aplicar las Herramientas de la misma.
32. Promover el cuidado de la naturaleza, los bienes, equipos y planta física.
33. Participar en las Jornadas de Embellecimiento.
34. Asistir a la institución con excelentes condiciones de higiene y adecuada presentación personal.
35. Respetar las costumbres y cultura de la Comunidad del Corregimiento.

**Parágrafo.** Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, Título IV, Capítulos 1, 2 y 3. Los Docentes y Directivos Docentes en su desempeño diario deben evitar:

- Enviar fuera de la institución a los estudiantes a hacer diligencias, una vez iniciada la jornada escolar

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

- Devolver a los estudiantes después de ingresar a la institución antes de terminar la jornada escolar. Si es una situación de fuerza mayor avisar primero al padre de familia, para realizar el procedimiento de salida anticipada de la institución.
- Realizar propaganda o proselitismo político o religioso en la Institución.
- Aplicar a los estudiantes cualquier maltrato físico o síquico que atente contra su dignidad, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad
- Vender objetos o mercancías a los estudiantes en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- Manipular a estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- Manejar discursos en contra de Docentes, Directivos o Administrativos.
- Usar lenguaje excluyente, racista, sexista o discriminatorio.

## CAPÍTULO II


### PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Art. 45: Funcionarios Administrativos:** Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación. Contratistas de Seguridad Privada y de Servicios Generales. Los Servidores Administrativos deberán apropiarse de la Filosofía Institucional, Principios Valores, Metas y Objetivos Estratégicos. Desarrollar Sentido de Pertenencia y compromiso con la Institución Educativa. Cumplir con las funciones que le correspondan según el Manual de Funciones de la Administración Municipal y las otras que el jefe inmediato asigne. Para el caso de los contratistas deberán seguir la Filosofía Institucional y desarrollar Sentido de Pertenencia y Compromiso con la Institución. Velar por la seguridad de la Comunidad Educativa, de los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

**Art. 46: El Comodatario** deberá cuidar la Planta Física y los bienes muebles e inmuebles, tener buen trato con la Comunidad Educativa y colaborar en todo lo que esté alcance en la Institución Educativa. Cumplir los requisitos con los que se ha comprometido.

**Art. 47. Estímulos:** La Institución Educativa Villacolombia establece los siguientes estímulos para los Docentes:

1. Los estímulos se reconocerán a los docentes que se destaquen en la ejecución de los Proyectos Pedagógicos, actividades extracurriculares, gestión de recursos didácticos y pedagógicos para la Institución, presentación de propuestas innovadoras que apunten al bienestar de la Comunidad Educativa, apoyo a las gestiones, liderazgo en iniciativas de desarrollo social, producción intelectual, cumplimiento de los principios y valores del horizonte Institucional, entrega oportuna y eficiente de los requerimientos administrativos ( plan de aula, registro diario de clases, libros reglamentarios ).
2. En la reunión de entrega de informe académico de cada período se exaltarán públicamente y por escrito los docentes que se hayan destacado durante el periodo por sus contribuciones y aportes pedagógicos.
3. El día del Maestro el Consejo Directivo entregará Mención de Honor a los docentes que se hayan destacado por su liderazgo, sentido de pertenencia y compromisos establecidos en el punto 2.
4. En la ceremonia de graduación se exaltarán con Mención de Honor del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, los docentes que se hayan destacado durante el año lectivo; por su sentido de pertenencia Institucional (promoción del cuidado de la planta física y ambiente, puntualidad de la jornada laboral, aportes a la sana convivencia para fortalecer el clima laboral). Esta Resolución tendrá copia para sus hojas de vida.
5. Se cumplirá el procedimiento establecido por la Secretaria de Educación para el reconocimiento al mérito de docentes en el marco del Día del Educador.


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## TÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. Perfil del Estudiante

**Artículo 48 EL ESTUDIANTE:** el estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral y caracterizarse por los valores que fundamenten el sentido de ser del plantel como institución orientada hacia la formación de personas responsables, virtuosas, creativas e idóneas. Para ello debe:

1. **SER RESPONSABLE:** ser consciente de sus obligaciones y actuar conforme a ellas en cada una de sus actividades educativas dentro y fuera de la Institución.
2. **TENER IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA:** desarrollar una actitud consciente respecto a la Institución y Comunidad Educativa, en quienes se ve reflejado por identificarse con sus valores y costumbres. Debe sentir la Institución como su segundo hogar.
3. **PRESENTACION PERSONAL:**
  - a. Excelente condiciones de aseo personal, portar adecuadamente el uniforme, zapatos lustrados, el cabello debidamente arreglado, correa (en los hombres); aun en actividades sociales, culturales y deportivas.
  - b. Los educandos deben evitar usar pulseras, aretes largos, collares, maquillaje, gorros, gorras, brazaletes, narigueras o “pircing”, en la Institución o actividades afines.
3. **SER RESPETUOSO:** ser considerado consigo mismo, con la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y en general con cualquier persona de la sociedad en todas las actividades curriculares y extracurriculares.
4. **SER CREATIVO, INNOVADOR E IMAGINATIVO:** concebir ideas, proyectos o creaciones innovadoras para la construcción de una nueva sociedad, un saber y una nueva tecnología para crear mejores condiciones de vida.
5. **SER AUTONOMO:** es decir desarrollar las capacidades para ser autogestionario, autoconsciente, autosuficiente, para formarse a sí mismo y ayudar a formar a los demás.
6. **SER HONESTO:** es ser incapaz se defraudar o engañar a alguien, respetando la propiedad ajena y siendo vigilante de que sus compañeros también lo hagan.
7. **SER INVESTIGATIVO, REFLEXIVO Y CRÍTICO:** frente a los fenómenos sociales, culturales, científicos, tecnológicos y ambientales. Este sentido de descubridor le permite desarrollar un sentido ético frente a la vida y las relaciones con los demás seres de su entorno.
8. **SER TOLERANTE:** respetando la singularidad, las diferencias personales, de edad, orientación sexual, nacionalidad, raza, religión, cultura, gustos y opiniones, sin discriminación alguna. Es la capacidad para entender y respetar tanto a las otras personas como las actividades que éstas realizan. Es poder superar la frustración que a menudo acompaña las tareas difíciles.
9. **SER CONCIENTE DE SU SEXUALIDAD DE UNA MANERA RESPONSABLE:** tener los fundamentos axiológicos, psicológicos, antropológicos, y ontológicos necesarios para poder crear su propia identidad mediante el proceso de aprendizaje para poder interactuar con el medio.
10. **SER PARTICIPATIVO:** participar democráticamente dentro y fuera de la institución asumiendo sus deberes derechos y obligaciones.
11. **SER COMPETENTE:**, Ser capaz de interpretar la realidad para asumir con responsabilidad los cambios y proyectos que la sociedad requiere.
12. **SER LIDER:** reconocido en el campo educativo y dejar logros significativos que perduren en el tiempo. Estar involucrado en servir a los demás, Ofrecer su confianza y fomentarla y estar presentes en los momentos de crisis.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## CAPÍTULO II. De los derechos de los estudiantes

**Artículo 49. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES:** son derechos fundamentales de los estudiantes; la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. *“Los derechos en los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*. (Art. 44 de la Constitución Nacional). *“El educando tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantiza la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la educación educativa y progreso de la juventud”* (Art. 45 de la Constitución Nacional).

Dentro del concepto correlativo entre derechos y deberes, el disfrutar de los primeros implica el cumplimiento de los segundos. La libertad de la persona está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común lo cual supone no interferir con la libertad y bienestar de los demás. La libertad es responsable, es decir, genera la obligación de no traspasar el derecho ajeno y de responder por las consecuencias de sus actos.

Por todo esto, el ejercicio de la libertad, de los derechos y otros inherentes a la persona, excluye el abuso e implica claros deberes, frente a la convivencia con los demás (Art. 95 de la Constitución Nacional).

**Artículo 50.** Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

**Artículo 51.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos establecidos en este Manual de Convivencia. El ejercicio de sus derechos por parte de los estudiantes implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.


**Artículo 52.** Los estudiantes tienen derecho a recibir una formación que asegure su crecimiento, desarrollo físico, cognitivo, moral y espiritual que propenda por el mejoramiento de su calidad de vida.

### **Artículo 53. DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

1. La igualdad de oportunidades para los estudiantes se promoverá mediante:
  - 1.1 La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas. Así como por discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - 1.2 El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
  - 1.3 La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
2. La Institución Educativa desarrollará actividades que eviten la discriminación de los estudiantes. Pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerá planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los estudiantes.

### **Artículo 54. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON RELACION A LA EVALUACION Y PROMOCION:**

1. Los estudiantes tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos al comenzar el año lectivo los docentes darán a conocer los criterios generales que van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los estudiantes, los docentes mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje. Así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

4. Los estudiantes o sus padres podrán hacer reclamos relacionados con el proceso de evaluación de las asignaturas. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al estudiante en relación con los objetivos o contenidos de la asignatura sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
5. La Dirección de la Institución establecerá el procedimiento para la formulación y trámite de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un período o año lectivo.

**Artículo 55. DERECHO A RECIBIR ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PROFESIONAL:**

1. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social, y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
2. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los estudiantes con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
3. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los estudiantes y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. La Dirección de la Institución desarrollará las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

**Artículo 56 CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE:** todos los estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

**Artículo 57. LIBERTAD DE CONCIENCIA:** los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. El derecho a que se refiere el numeral anterior se garantiza mediante:

1. La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio de la Institución.
2. El fomento de la capacidad y actitud crítica de los estudiantes que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
3. La elección por parte de los estudiantes o de sus padres, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

**Artículo 58. INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL, Y SU DIGNIDAD PERSONAL:** todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física, moral, y su dignidad personal; no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.


**Artículo 59. RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN:** las instituciones educativas están obligadas a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del estudiante. No obstante, las instituciones comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el estudiante o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por el Código del Menor de la infancia y de la adolescencia.

**Artículo 60. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN:**

1. Los estudiantes tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de la Institución, en la actividad escolar y en la gestión de la misma.
2. Los estudiantes tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades de la Institución Educativa.

**Artículo 61. DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDO:**

1. Los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos, mediante sufragio directo y secreto, a sus

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

representantes en el Consejo Directivo y a los delegados de grupo para el Consejo de Estudiantes en los términos establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.

2. Todos los estudiantes tienen derecho a participar de todos los programas de salud y recreación programadas por las diferentes instituciones.

**Artículo 6.2 DERECHO DE ASOCIACION:**

1. Los estudiantes tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes, las cuales podrán recibir ayudas. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley.
2. Los estudiantes podrán asociarse una vez terminada su relación con la Institución Educativa, al finalizar sus estudios en entidades que reúnan a los antiguos estudiantes y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades de la Institución.
3. Los delegados al Consejo de Estudiantes no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los estudiantes, en los términos de la normatividad vigente.
4. Los miembros del Consejo de Estudiantes, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y cualquier otra documentación administrativa de la Institución que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al Derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.
5. El Rector de la Institución facilitará al Consejo de Estudiantes un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

**Artículo 63. DERECHO A SER INFORMADOS:** los estudiantes tienen derecho a ser informados por los miembros del Consejo Estudiantil y por los representantes de las asociaciones de estudiantes tanto de las cuestiones propias de su Institución como de las que afecten a otras instituciones educativas y al sistema educativo en general.

**Artículo 64. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN:** los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión siempre y cuando ésta no vaya en perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Además otorgando el debido respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos Constitucionales.


**Artículo 65. DERECHO A MANIFESTAR SU DISCREPANCIA:** los estudiantes tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes en la forma establecida en la normatividad vigente.

**Artículo 66. DERECHO DE REUNIÓN:**

1. Los estudiantes podrán reunirse en las instalaciones de la Institución para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del PEI, así como para aquellas otras a las que puedan atribuirse una finalidad educativa o formativa.
2. Los directivos garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los estudiantes dentro del horario de la Institución.

**Artículo 67. DERECHO A UTILIZAR LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de la Institución con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.


**Artículo 68. AYUDA EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA:** en caso de participación en representación de la Institución Educativa, accidente o enfermedad prolongada; los estudiantes tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico u otra ayuda necesaria dentro del plano académico; para que la ausencia no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 69. GARANTIA DE SUS DERECHOS:** cuando no se respeten los derechos de los estudiantes, o cuando cualquier miembro de la Comunidad Educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el Rector o el Coordinador adoptarán las medidas que procedan para el caso, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso al Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 70. DERECHOS GENERALES:** la vinculación de un estudiante a la Institución le concede además los siguientes derechos generales:


1. A ser respetado como persona, siendo escuchado, tratado de manera cortés, amable y jovial en sus relaciones interpersonales.
2. Hacer uso adecuado de los recursos institucionales para facilitar el desarrollo de las actividades.
3. Ser escuchado al hacer reclamos. Para tal efecto existe el siguiente conducto regular: Docente, Orientador de grupo, Coordinador Académico, Rector.
4. Recibir información sobre las disposiciones oficiales del Ministerio de Educación Nacional o internas del plantel a base de carteleros o conferencias.
5. Recibir y solicitar asesoría de la Institución para superar dificultades o limitaciones.
6. A que se tenga en cuenta las excusas justificadas por retardos o ausencias firmadas por los padres o Acudientes, autorizadas por Coordinación de Convivencia al momento de obtener al plazo para cumplir lo que esté pendiente a la luz de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.
7. A identificarse con el carné estudiantil para invocar al reconocimiento de sus derechos y servicios que con la condición de estudiante otorga la Ley.
8. A tener acceso al seguimiento del estudiante para enterarse de la hoja de vida personal.
9. A ser estimulado cuando el estudiante lo merezca en sus actividades académicas, culturales, deportivas o en cualquier campo en que se desempeñe.
10. Solicitar y obtener permiso por escrito para ausentarse de la Institución cuando haya causa justa y se solicite mediante autorización del padre de familia o acudiente.
11. Las niñas y mujeres jóvenes de la Institución tendrán derecho a recibir orientación para la prevención del maltrato, la violencia intrafamiliar, el acoso y abuso sexual, prevención de embarazos. La Institución Educativa realizará todas las acciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 para la Prevención y Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos. No obstante, si una joven resultare en embarazo, la Institución respetará, promoverá y apoyará la continuidad de su Educación. Su derecho a asistir a controles médicos. Una vez se produzca el nacimiento, la joven disfrutará de sus derechos de Ley, en caso de continuar su lactancia durante el proceso educativo, la Institución tomará medidas para facilitar el proceso de lactancia en condiciones de intimidad con su bebé.
13. los derechos se ejercen como una expresión de la autonomía y de la libertad. La exigencia de los derechos implica el cumplimiento de los deberes (el derecho-deber exige una corresponsabilidad) ST 02/92
14. A un trato amable, respetuoso, con aprecio, consideración y justicia, de parte de los miembros de la Comunidad Educativa: docentes, directivos, personal administrativo. (Art. 18; Art. 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8,9, Ley 1098).
15. A la vida, a la integridad física y síquica.
16. A la igualdad ante la Ley: ni la Ley podrá establecer diferencias arbitrarias.
17. A la educación, la cual está orientada al pleno desarrollo de su ser en lo espiritual, ético, moral, afectivo e intelectual.
18. A la protección contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
19. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución para actuar conforme a éste, en beneficio personal y de la comunidad (Art. 7, 17 – Ley 1098).
20. Ser respetado en su integridad física, moral y dignidad personal.
21. Recibir una formación integral acorde con la Filosofía y Modelo Institucional y Pedagógico que asegure el pleno desarrollo de la personalidad.
22. Disfrutar de un ambiente apropiado que garantice su formación integral y su dignidad personal; las autoridades competentes y la Institución deben propiciarlo (Art. 18, 26,44 numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ley 1098).

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21


23. Recibir orientación y asesoría de profesores y directivos sobre el proceso de aprendizaje y comportamiento en general.
24. Recibir oportunamente el Carné Estudiantil, documento que lo identifica como estudiante y le garantiza cualquier servicio ofrecido por la Institución.
25. No ser discriminado por razones de sexo, religión, etnia, nivel socio-económico de su familia, limitaciones físicas o cognitivas, sensoriales o psicológicas o cualquier otra circunstancia personal o social (Art. 42, numeral 12; Art. 12; Art. 36, numeral 1, Ley 1098).
26. Ser tratado con respeto por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa, estudiantes, profesores y directivos, garantizando el cumplimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Y a no ser objeto de acto de acoso escolar o “bullying”, “ciberbullying”, así como cualquier otra forma de agresión o intimidación (Ley 1620 de 2013).
27. Ser atendido oportuna y debidamente por parte del personal administrativo, siempre y cuando no esté en actividad académica.
28. Ser atendido y escuchado en los reclamos y solicitudes respetuosas que formule siguiendo el conducto regular: profesor de asignatura, Director de grupo, Coordinador(a) de Jornada o sede, Rector y Consejo Directivo (Art. 26; Art. 43, numeral 3 y Art. 44, numeral 6, Ley 1098).
29. Ser escuchado por los miembros de la Comunidad Educativa y a que se le garantice el debido proceso dentro de las rutas de atención, antes de ser sancionado (Art. 26- Ley 1098, ley 1620 de 2013).
30. Ser reparado por los perjuicios causados en caso de que sea víctima de cualquier acto de acoso escolar o “bullying”, “ciberbullying”, así como cualquier otra forma de agresión o intimidación que ponga en riesgo sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Así como a que se le vincule a un programa de restablecimiento de derechos cuando sea necesario (Ley 1620 de 2013).
31. Acceder a las Ciencias, las Humanidades, la Pedagogía, la Investigación y las demás manifestaciones de la cultura que propendan por el desarrollo humano (Art. 41, numeral 25, Ley 1098).
32. Conocer y concertar objetivos, competencias, desempeños, estrategias metodológicas y criterios de evaluación de las diferentes asignaturas y proyectos, al iniciar cada período, de acuerdo con los estándares de calidad y con el Proyecto Educativo Institucional (Art. 28 - Ley 1098).
33. Recibir las actividades pedagógicas según fechas y horarios establecidos y participar en las actividades extracurriculares programadas por la Institución (Art. 42, numerales 6).
34. Conocer las valoraciones de los desempeños antes de ser registrados en Secretaría.
35. Ser evaluado con justicia y objetividad de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación, en concordancia con las normas legales vigentes (Decreto 1290).
36. Manifestar sus discrepancias, desacuerdos, inconformidades o dificultades, respecto a las decisiones educativas que les afecte, siempre y cuando se hagan con el debido respeto; sin que ello traiga consecuencias como la persecución académica.
37. Disfrutar oportunamente y con calidad de los servicios de bienestar que ofrece la Institución.
38. Solicitar permiso por escrito a coordinación para faltar o ausentarse de la Institución cuando exista justificación respaldada con la firma del padre de familia o acudiente.

**PARÁGRAFO:** Los permisos para salir de la institución, estando en la jornada escolar, deben ser solicitados personalmente por los padres de familia en la coordinación de cada jornada y sede. No se permitirá la salida de estudiantes de la Institución sin la presencia del Padre de Familia o sin autorización escrita del mismo.

39. Presentar dentro de los tres días siguientes a la ausencia, la excusa justificada y autorizada por el (la) coordinador(a) y acordar con los docentes la entrega de trabajos y/o realización de evaluaciones, exposiciones y demás actividades pedagógicas evaluables, desarrolladas durante los días de la inasistencia.
27. Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento realice cualquier miembro de la Comunidad en el Observador del Estudiante y hacer los correspondientes descargos.
28. Disfrutar de los estímulos que la Institución ofrece a los estudiantes destacados por sus habilidades físicas e intelectuales.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

29. Representar a la Institución en eventos culturales, científicos, deportivos e investigativos; previa autorización de los Padres de familia, Rectoría y veeduría de la Junta Directiva de Padres de familia.
30. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia (Art. 31, Art. 42, numeral 4, Ley 1098).
31. Presentar proyectos y propuestas a los distintos entes administrativos de la Institución, encaminados al bienestar estudiantil.
32. Elegir y ser elegido en las elecciones para Personero Estudiantil, Consejo de Estudiantes, representante de curso, representante al Consejo Directivo y demás organismos con representación de estudiantes.
33. Ser promovido, al terminar cada año escolar de la educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
34. Recibir información ciudadana y educación sexual (Art. 44, numeral 10; Art. 43, numerales 2, 3; Art. 44, numerales 4, 6, 7, 10, Ley 1098).
35. Apoyar a las familias para que éstas puedan asegurarle a sus hijos y/o acudidos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad (Art. 41, numeral 10 –Ley 1098).
36. Recibir actividades de apoyo cuando presente dificultades de aprendizaje o esté retrasado en el proceso escolar con el fin de mejorar su rendimiento académico y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica (Art. 42, numeral 6 Ley 1098).
36. Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a que se les proporcione todas las facilidades para adelantar sus procesos educacionales.
37. Los(as) estudiantes con VIH tienen derecho a tener acceso y permanencia en el plantel sin que sean objeto de tratos discriminatorios.
38. A los(as) estudiantes vinculados dentro de una ruta de atención bien sea en calidad de víctimas o de victimarios, se les garantizará su derecho a la intimidad y reserva de identidad, así como de las actuaciones adelantadas por el comité de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).
39. Los estudiantes de N.E.E., además tienen derecho a recibir una formación académica de acuerdo con las adaptaciones curriculares pertinentes e individualizadas, y según lo dispuesto en el Proyecto Pedagógico Personalizado y a la confidencialidad y reserva de su historia personal.
40. **ESTUDIANTES INDÍGENAS.** En el caso de los estudiantes niños y adolescentes indígenas, cuando sea necesario, la capacidad para el ejercicio de Derechos, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la Constitución Política de Colombia, los Convenios o Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de los Pueblos Indígenas. Para ello, se deberá actuar en común acuerdo con las autoridades indígenas respectivas consultando los Cabildos legalmente reconocidos en la ciudad y demás autoridades de esas comunidades. No obstante teniendo en cuenta que el presente Manual de Convivencia se ha construido en el marco legal de la Protección de los Derechos Humanos de los niños; que ha sido elaborado con estudiantes y padres de familia, en búsqueda del bienestar de nuestros estudiantes, todos los estudiantes matriculados en la Institución Educativa se comprometerán a cumplir con lo establecido en el Manual y la Institución Educativa se atemperará en toda situación al Debido Proceso establecido.
41. **ESTUDIANTES AFROCOLOMBIANOS** En el caso de los estudiantes niños, la Institución Educativa promueve la Inclusión y la Multiculturalidad y promoverá los valores y principios propios de las Etnias, a través del desarrollo transversal de las Cátedras de Estudios Afrocolombianos, Indígenas y otros; las Cátedras de la Paz y de Educación Sexual. La Institución Educativa Celebrará en sus prácticas pedagógicas la vida, el respeto a las diferencias; el lenguaje y las acciones NO DISCRIMINATORIAS.
42. **Niñas y Mujeres adolescentes:** En relación con el trato de las Niñas y Adolescentes en nuestra Institución, apropiamos el Lema “Ni con el pétalo de una Rosa”; se adopta en su totalidad el Art. 5 del Decreto 4798 de 2011, Reglamentario de la Ley 1257 de 2008 No violencia contra la Mujer. El cual se adapta de la siguiente manera en nuestro Proyecto Educativo Institucional  
Se incluirá en el Proyecto de Educación para la Sexualidad y en la Cátedra de manera transversal: El derecho de las mujeres a vivir libre de violencias. Evitar toda forma de prejuicios contra las niñas y adolescentes. Orientar a la Comunidad Educativa a través de la Escuela de Padres y talleres para estudiantes y docentes sobre el

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

contenido de la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, la Ruta de Atención y protección de los casos de violencias contra la mujer. Se reportarán al ICBF, a la Comisaría de Familia, a la Fiscalía y a la Secretaría de Educación de Cali los casos de violencias de género identificados de conformidad con los Arts. 44.9 de la Ley 1098 de 2006 y 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007. Se reportarán a la Secretaría de Educación los casos de deserción escolar, relacionados con cualquier forma de violencia contra la mujer.

**Artículo 71. OTROS DERECHOS ACADEMICOS:** los estudiantes de la Institución Educativa Villacolombia tienen también los siguientes derechos académicos.


1. Conocer oportunamente la programación correspondiente a las áreas y asignaturas, metodología, propósitos, criterio de evaluación logros, y todo lo concerniente al currículo y los procesos de aprendizaje.
2. Conocer los informes académicos de cada periodo
3. En caso de duda en su evaluación, el estudiante tiene derecho a solicitar explicación para identificar los logros y los errores, fortaleciendo los primeros y enmendando los otros.
4. Exigir puntualidad y cumplimiento a los docentes en el desarrollo de sus labores académicas. Ante el incumplimiento del docente los estudiantes buscarán espacios de diálogo siguiendo siempre el conducto regular.
5. Solicitar y obtener por parte de la Institución, constancias y certificados de estudio, así como la entrega de sus documentos al retirarse de la misma. Este derecho se cumplirá dentro de los términos establecidos en la ley como tiempo máximo.
6. A que se le respete el ritmo de desarrollo individual, a la elaboración de su trabajo dentro de la mayor responsabilidad y sentido de superación.
7. A obtener del docente la bibliografía correspondiente a los trabajos de consulta o investigación asignados y alguna orientación sobre el lugar y el modo de consecución.
8. Presentar como estrategias normales, actividades grupales o individuales de recuperación y complementarias necesarias que se requieren para superar las fallas limitaciones e insuficiencias en la consecución de los logros.
9. Matricularse en el grado siguiente que ha sido promovido.
10. Ser promovido según el decreto 1290 de 2009.
11. A avanzar en su aprendizaje mediante actividades de profundización.
12. Recibir orientación preventiva y capacitaciones en sexualidad y estilos de vida saludables.

### CAPÍTULO III.


#### De las responsabilidades de los estudiantes

**Artículo 72. Deberes de los estudiantes:** los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Villacolombia tendrán los siguientes deberes:


1. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución, con el cual se compromete al firmar la matrícula.
2. Asimilar y vivenciar la Filosofía, Misión, Visión, Modelo Pedagógico, Principios, Objetivos, Símbolos Institucionales y Perfil del Estudiante.
3. Respetar, defender y cuidar su nombre y el de la Institución, hablando bien de ellos y mostrando excelente comportamiento.
4. No utilizar el nombre de la Institución para realizar actividades diferentes a las programadas por el plantel.
5. Participar activa, honesta y responsablemente en la conformación del Gobierno Escolar y demás órganos de participación.
6. Comprometerse con su formación integral, responsabilizándose de sus actos, fortalezas y debilidades.
7. Permitir a sus compañeros el derecho a la educación, propiciando un ambiente de progreso y sana convivencia en el aula y demás ambientes escolares.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

8. Respetar los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos de los demás miembros de la comunidad estudiantil, evitando en todo momento conductas constitutivas de acoso o “bullying” escolar “ciberbullying” o cualquier tipo de agresión o intimidación (Ley 1620 de 2013).
9. Respetar su dignidad como persona, absteniéndose de fumar, ingerir o comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, dentro y fuera de la Institución y de entrar a sitios de dudosa reputación.
10. Abstenerse de portar y distribuir material pornográfico y/o satánico y elementos que atenten contra la dignidad y honra de la persona.
11. Practicar los valores éticos y morales, evitando los juegos de azar, lectura de cartas, tabla “ouija”, brujería y ocultismo.
12. Abstenerse de falsificar firmas, notas y documentos de índole legal o personal.
13. Abstenerse de entablar conversaciones con personas conocidas o desconocidas, a través de las mallas que cercan los predios de la Institución.
14. Ser respetuoso, sincero y cortés con la Comunidad Educativa, utilizando un lenguaje y trato amable y decente.
15. Dirigirse a los compañeros, profesores y demás miembros de la Comunidad por su nombre, sin usar sobrenombres o apodos (Art. 25 Ley 1098).
16. Observar excelente comportamiento y disciplina dentro y fuera de la Institución, demostrando el desarrollo de sus valores éticos y morales.
17. Mostrar respeto y aprecio por la Patria, la Institución y sus símbolos, mediante el excelente comportamiento en las izadas de bandera y actos de comunidad.
18. Aceptar y respetar las diferencias individuales y colectivas, para permitir una sana convivencia.
19. Aceptar y asumir las observaciones y orientaciones recibidas, demostrando cambios positivos de actitud.
20. Respetar el derecho al trabajo de los empleados de servicios generales, administrativos, docentes y directivos.
21. Llegar oportunamente al plantel y a las actividades de tipo académico y pedagógico según el horario establecido, y acorde con su jornada de estudio.
22. Solicitar las citas médicas y odontológicas y demás actividades de carácter personal, en lo posible, fuera del horario de la jornada escolar.
23. Permanecer y participar activa, oportuna y responsablemente en todas las actividades programadas por la Institución.
24. Desarrollar las actividades propias del área correspondiente en orden y disciplina, para evitar la interrupción de clases en los demás salones. Incluso cuando por motivos de fuerza mayor el profesor no esté presente.
25. Hacer llegar a los directores de grupo la justificación de las ausencias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia, para así recibir la autorización de presentar las evaluaciones y trabajos correspondientes a dicho lapso. La no presentación de la justificación en este tiempo implica la reprobación del trabajo o evaluación respectiva.
26. Entregar oportunamente las citaciones o circulares que la Institución envíe a sus padres o Acudientes y devolverla a la Institución Educativa con la firma correspondiente.
27. No interrumpir clase por: consumo de alimentos, cambio de puesto, charla constante, burla, uso de aparatos electrónicos (celulares, MP3, MP4, radios, grabadoras, cámaras, “Ipod” y otros), arrojamiento de papeles y demás acciones o actitudes que dispersen la atención.
28. No masticar chicle en la Institución o en actos de comunidad.
29. No propiciar rechiflas, gritos y sabotajes que interrumpan la tranquilidad individual y colectiva.
30. En los descansos, mantener un comportamiento respetuoso con todas las personas, no correr o participar en juegos.
31. No jugar con balones en el patio central, salvo en actividades de clase o eventos autorizados, para evitar lesiones a las personas que circulan por el lugar.
32. Hacer buen uso del descanso: desplazarse al patio central, retirarse de las aulas, pasillos y escaleras. Cuando éste termine, ingresar al salón puntual y ordenadamente.
33. No comercializar comestibles ni otros elementos dentro de la Institución.
34. No fomentar ni participar en agresiones físicas, tumultos, no portar armas, no hacer parte de pandillas ni citar a personas que las integran dentro o fuera de la Institución.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

35. Demostrar excelente comportamiento, respeto, cumplimiento, honestidad y lealtad cuando voluntariamente haga parte de grupos juveniles, como Cruz Roja, teatro, danzas, grupos ecológicos, culturales, deportivos o científicos o preste el Servicio Social Obligatorio.
36. Poner en conocimiento de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, los coordinadores o los profesores, cualquier situación de acoso escolar o “bullying”, “ciberbullying”, así como de cualquier forma de agresión o intimidación en su contra o de la que sean testigos (Ley 1620 de 2013).
37. Asistir a las actividades pedagógicas formativas programadas por el (la) coordinador(a) de la jornada en caso de sanción por incumplimiento del Manual de Convivencia.
38. Cumplir las medidas pedagógicas o sanciones que se profieran por parte del Comité Escolar de Convivencia, dentro de una ruta de atención y comprometerse de una forma proactiva a la reparación de los perjuicios causados (Ley 1620 de 2013).
39. Acudir a los apoyos pedagógicos, terapéuticos, psicológicos, o clínicos requeridos por las condiciones individuales (Art. 36, numeral 2, Ley 1098).
40. Mostrar buen comportamiento al hacer uso de las diferentes dependencias: comedor, cafetería, canchas, salas de informática, biblioteca, secretaría, trabajo social, etc.
41. Portar permanentemente el uniforme y Carné Estudiantil y presentarlo cuando sea necesario, incluyendo las actividades programadas en contrajornada o extracurriculares.
42. Portar los uniformes completos, con dignidad y elegancia en eventos curriculares y extracurriculares.
43. Asistir a la Institución pulcramente aseados. Omitir el uso de chaquetas, bufandas y accesorios como “piercings”, cadenas, manillas, chapas, etc. Los hombres preferiblemente con el cabello debidamente recorta y bien presentado. Las mujeres sin maquillaje facial o de uñas y con el cabello recogido usando hebillas o cauchos de color del uniforme.
44. Participar activa y responsablemente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, hasta obtener los objetivos propuestos en cada área, apoyándose en libros, elementos y útiles necesarios para alcanzar los logros académicos.
45. Participar en el desarrollo de proyectos, objetivos, actividades de acompañamiento, procesos de evaluación y autoevaluación, teniendo en cuenta la filosofía y el modelo pedagógico.
46. Presentar las actividades de evaluación integral en las fechas y horarios programados por la institución.
47. Contribuir en forma creativa y dinámica en la elaboración de material o carteleras de cada área.
48. El estudiante repitente, promovido o que haya firmado acta de compromiso debe evidenciar buen desempeño académico y excelente comportamiento desde el primer día de clases del año hasta su culminación.
49. Cumplir con el Reglamento establecido para el uso del bibliómano y del transporte escolar (en las salidas pedagógicas).
50. Cuidar y hacer buen uso de las salas de informática, laboratorios, aulas especializadas, cancha de fútbol, cafetería, restaurante escolar, y demás servicios que ofrezca la Institución (Art. 42, numeral 9, Ley 1098).
51. Demostrar sentido de identidad y pertenencia con la Institución y en consecuencia, interesarse permanentemente por su limpieza, depositando la basura en las canecas ubicadas para tal fin. Además de procurar la buena presentación y mantenimiento de salones, pasillos, patios, tableros, carteleras, materas, pupitres, aparatos audiovisuales de uso pedagógico y demás elementos de la Institución puestos a su servicio.
52. Responder en forma inmediata por los daños causados a la planta física y recursos materiales.
53. Entregar al director de grupo todo objeto que sea encontrado en las aulas de clase y demás espacios institucionales y que no le pertenezca.
54. Entregar en buen estado; una vez finalice el año escolar; las aulas de clase, pupitres y demás elementos recibidos al iniciar el año lectivo,.
55. Denunciar toda falta que atente contra el bien común.
56. Cuidar sus pertenencias y abstenerse de traer a la institución objetos de valor y demasiado dinero.
57. Portar el uniforme exclusivamente en las actividades académicas, culturales o deportivas que organice la Institución.
58. Abstenerse de participar en manifestaciones, grescas, disturbios y demás actividades que atenten contra el bien común y contra la sana convivencia al interior de la institución y en sus alrededores.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

59. Abstenerse de hacer celebraciones dentro o fuera de la institución tirando agua, harina, huevos o cualquier otro elemento.
60. Abstenerse de cometer cualquier conducta que sea constitutiva de delito de conformidad con el código penal colombiano y que ponga en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad estudiantil y el buen nombre del plantel educativo.
61. Acudir con buena actitud y disposición al apoyo clínico y/o terapéutico en los casos que lo requiera.
62. Observar reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública (Decreto. 1860/94, Art. 17, numeral 1).
63. Abstenerse de usar combinación de los dos uniformes, el diario y el de educación física.
64. Los uniformes son de uso obligatorio y por ningún motivo se permite adornar el uniforme con joyas, ni aderezos de ninguna naturaleza. La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos u alhajas de valor que el estudiante traiga a la Institución.
65. Constituye un deber de los estudiantes la **NO DISCRIMINACIÓN** de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, etnia, sexo, tendencia sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.

**Parágrafo 1: CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE DIARIO:** las características del UNIFORME DE DIARIO son las siguientes:

PARA NIÑOS: camibuso blanco, con el escudo de la Institución al lado izquierdo, pantalón azul turquí estilo clásico con pasadores y correa negra, medias (media escolar, no tobilleras ni taloneras), azules, zapatos negros (No zapatillas).

PARA NIÑAS: camibuso blanco, con el escudo de la Institución al lado izquierdo, falda azul turquí sobre la rodilla, medias (media escolar, no tobilleras ni taloneras) azules; zapatos negros.


**Parágrafo 2: CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE EDUCACION FISICA:** las características del UNIFORME DE EDUCACION FISICA para niños y niñas son las siguientes:

Camiseta cuello V en franela blanca, con el escudo de la institución al lado izquierdo; medias blancas (media escolar, no tobilleras ni taloneras) y tenis completamente blancos y sudadera azul turquí (no bota tubo).

#### CAPÍTULO IV. Estímulos

**Artículo 73. ESTIMULOS:** los establece la Institución con el fin de dar reconocimiento al desempeño académico y convivencial de los estudiantes matriculados.

1. Izada de bandera. Se mencionan los (as) estudiantes por su buen rendimiento académico, disciplinario, de cooperación y liderazgo en cada grupo.
2. Participación del estudiante en eventos municipales, Departamentales Nacionales e Internacionales.
3. Mención de honor para los estudiantes por grado y medalla de excelencia para los estudiantes de grado 5 y 11, que cumplieran con los requisitos, en cada jornada y sede.
4. Exoneración de matrícula por primer y segundo puesto de cada grado.
5. Placa valores humanos. Otorgada a los estudiante de grado 5 y 11 que se destacan en Valores Humanos en cada jornada y sede.
6. Exoneración de matrícula al estudiante que durante el año lectivo lleva la carpeta de control de Asistencia Diaria de los estudiantes, a condición de no ser reprobado.
7. Asistir al protocolo de graduación, los estudiantes que no tengan asignaturas pendientes para habilitar.
8. Placa de perseverancia para quienes hayan cursado de preescolar a grado 11.
9. Medalla al mejor bachiller por jornada.
10. Medalla al mejor ICFES por jornada.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## CAPÍTULO V. Bienestar Estudiantil

**Artículo 74 REALIZACIÓN DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS:** la realización de las salidas pedagógicas están reglamentadas por la resolución 001 de febrero 9 de 2005 expedida por el Consejo Directivo de la Institución, la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014, y aquellas normas y orientaciones expedidas por la SEM y el MEN.

**Artículo 75. CONSEJERÍA SICOLÓGICA:** la consejería sicológica se atiende a los siguientes criterios:

1. Tanto el estudiante como el padre de familia tendrán consulta psicológica si así lo requieren.
2. Los horarios de atención serán asignados previo acuerdo con el psicólogo y el padre de familia.
3. La historia clínica es reserva del psicólogo, garantizando su privacidad.

**Artículo 76. LA TIENDA ESCOLAR:**


1. Los alimentos ofrecidos serán de máxima calidad de acuerdo a lo requerido por las normas de higiene y nutrición y lo exigido por salud pública.
2. Los estudiantes deben hacer la fila, respetando al compañero que está delante para mantener el orden y el comportamiento adecuado.
3. Los estudiantes deben depositar los desperdicios y papeles en las canecas colocadas para tal fin.
4. Todos los estamentos de la Institución deben informar oportunamente acerca de la calidad, costos y servicios de la misma al personero o al directivo representante de la sede.
5. Debe atenderse a los estudiantes en la hora de descanso. Si es en hora diferente es necesaria la autorización de un docente.
6. Debe fijarse la lista de precios en un lugar visible, los cuales no podrán ser superiores a los de las tiendas locales.
7. Las personas que atienden deben tener un buen trato para la Comunidad Educativa.
8. Para la manipulación de los alimentos se deben utilizar las normas de higiene reglamentadas por la Secretaría de Salud Pública.
9. Atender cualquier tipo de reclamo que haga la Comunidad Educativa, ya sea sobre la preparación de alimentos o la venta de los mismos.
10. El objeto del servicio de la tienda escolar es proporcionar a la Comunidad Educativa productos alimenticios y útiles escolares de bajo costo únicamente de acuerdo con la propuesta presentada.

**Artículo 77. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESION:** los particulares que deseen prestar el servicio de la tienda escolar, deberán participar; a fin del año académico; en un concurso convocado por la institución, presentando sus propuestas. El comité elegido para tal fin elegirá la propuesta que garantice las mejores condiciones, de acuerdo con este reglamento.

**Comité de apoyo:** se crea una comisión de apoyo para velar por la buena marcha de las tiendas o cafeterías escolares de la institución. Esta comisión será integrada por un docente de cada turno y sede de la institución, por un administrativo, un representante de los padres de familia, un representante de los estudiantes de cada sede y jornada y un directivo, quien presidirá la reunión.

**Funciones del comité:**

1. Analizar las propuestas presentadas, con base en los términos de referencia aprobados por la Institución, recomendando la propuesta más favorable, conforme los criterios establecidos en dichos términos.
2. Realizar el control y seguimiento de la adecuada ejecución del contrato.
3. Evaluar la ejecución del contrato y la prestación del servicio, en cada una de las sedes y recomendar, si es necesario, que se adopten los correctivos del caso.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

4. Regirse por el principio que debe orientar el análisis de las propuestas para el funcionamiento de tiendas escolares que es lograr para la Comunidad Educativa un servicio de excelencia, calidad en cuanto a la economía, nutrición, variedad de productos, frescura higiene, empaque, presentación, oportunidad y buena atención.

Los requisitos a que deberán sujetarse los particulares para obtener la concesión son:

1. Acreditar solvencia económica.
2. Acreditar certificación como manipuladores de alimentos expedida por la Secretaria de salud.
3. Acreditar experiencia mínima de tres años en el manejo de administración de tiendas de consumo
4. Garantizar el cumplimiento en la prestación del servicio respecto a las condiciones de higiene y precio, que en el ámbito de sus respectivas competencias fijen la Secretaría de Salud.
5. Contar con el personal y equipos necesarios (menaje) para la prestación del servicio.

**PARAGRAFO** :La concesión tendrá vigencia de un año escolar, pero las partes podrán anticipar su vencimiento previa comunicación por escrito por los menos con 15 días de anticipación.

No podrá renovarse u otorgarse una nueva concesión al particular que haya sido retirado por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario.

Durante el año lectivo, no podrán los particulares obtener o gozar de más de una concesión de Tiendas Escolares en la Institución Educativa.

La concesión no podrá otorgarse al personal directivo, docente, administrativo, de apoyo y de asistencia educativa, ni a personas que tengan con alguno de éstos, relación de parentesco en línea recta hasta el segundo grado; de igual manera no podrá otorgarse a ningún órgano escolar, ni supervisores, estudiantes y padres de familia que tengan relación con la institución.

El Rector de la institución como representante legal de la institución, deberá guardar bajo su custodia las propuestas recibidas que no fueron seleccionadas, así como la documentación generada en el proceso de concesión.

**Artículo 78. RECREACIÓN:** la Institución promoverá espacios lúdicos para la recreación y la cultura.


**Artículo 79. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:** los medios de comunicación de la Institución son los siguientes:

- Equipos de sonido
- Carteleras
- Periódico mural
- Periódico estudiantil
- Equipos de sistemas

**Artículo 80. MATERIAL DIDÁCTICO DE LA INSTITUCIÓN**

El Material didáctico de la institución se compone de:

- Mapas
- Televisores
- Videograbadoras
- Filmaciones
- Proyector
- Equipos de video
- Equipos de sonido
- Programas de computador

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

- Dvds
- Videobeams
- Laboratorio de física y química

## TÍTULO V. NORMAS DE CONVIVENCIA

### CAPÍTULO I. Glosario

**Artículo 81. DEFINICIONES:** a continuación encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos – DHSR- (Chaux et al., 2013).

***Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos.***

#### **¿Por qué no llamar matoneo al acoso escolar?**

El acoso escolar se ha denominado también matoneo escolar, pero por las implicaciones que este término tiene en el contexto colombiano se propone no utilizar esta denominación sino la de acoso escolar o intimidación escolar. Lo anterior porque el uso de este término puede estereotipar como “matones” al grupo de estudiantes que ejercen la agresión repetida y sistemática, lo que va en contra de la propuesta de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

***Aceptación.*** Recibimiento de forma voluntaria de una cosa. Aprobación, admisión, conformidad.


***Actividades de apoyo pedagógico.*** Las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución. Decreto 1850 de 2002, artículo 16.

***Actividades de desarrollo institucional.*** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral. (Decreto 1850 de 2002, artículo 8).

***Acceso carnal.*** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”. La Ley 599 de 2000 consagra varios tipos de acceso carnal a saber:

**1) El acceso carnal violento** (artículo 205): cuando se realiza con otra persona mediante el uso de la violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza - que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010);

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**2) El acceso carnal en persona puesta en incapacidad de resistir** (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;

**3) El acceso carnal abusivo con menor de 14 años** (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;

**4) Acceso carnal con incapaz de resistir** (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

**Acoso escolar (intimidación, “bullying” o matoneo).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).


El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

**Cyberacoso escolar (acoso electrónico o “Cyberbullying”).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

**Agresión Escolar.** Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la Comunidad Educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está relacionada con la discriminación por el sexo de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

**Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).


**Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.

No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

**Acoso sexual.** De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “*el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona*”.

Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la *obtención* de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de la misma. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

**Actividad sexual.** Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual.** Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

**Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años.** El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal. Sin embargo, de su artículo 206 se puede deducir que acto sexual será todo aquel diferente al acceso carnal. La Ley penal colombiana consagra varios tipos de acto sexual:

**1) El acto sexual violento** (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010);

**2) El acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir** (artículo 207): cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento;

**3) Actos sexuales con menor de 14 años** (artículo 209): cuando se realizan actos sexuales, deferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento;

**4) Actos sexuales con incapaz de resistir** (artículo 210): cuando se realiza a una persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir.

**“cyberbullying” o cyberacoso.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Ley 1620 de 2013


**Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

Hay por lo menos dos dimensiones fundamentales para un clima del aula favorable a la convivencia:

- 1) el cuidado en las relaciones y
- 2) la estructura de la clase.

El cuidado en las relaciones se refiere a la preocupación mutua por el bienestar de otras personas, la comunicación, la calidez y el afecto en las relaciones, la cohesión del grupo, el manejo constructivo de conflictos, el tomar realmente en serio a otra persona y el apoyo a quien lo necesite. La estructura de la clase se refiere al establecimiento de normas y su aplicación consistente, al orden en la clase y al seguimiento de instrucciones (Chaux, 2012). Las dos dimensiones son importantes para el desarrollo y puesta en práctica de competencias ciudadanas.

**Clima institucional.** Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la Comunidad Educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la Comunidad Educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006). En tal sentido, este representa la particularidad de cada uno de los EE, ya que en él influyen variables como su estructura organizacional, el liderazgo de sus directivas, su tamaño, las características de cada una de las personas que conforman la Comunidad Educativa, y el contexto en el que está ubicado.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

Se ve influenciado por el clima de aula. Un clima institucional democrático permite que todas las personas que conforman la Comunidad Educativa sientan que pueden involucrarse en los proyectos y decisiones importantes que afectan a la escuela (Chaux, 2012). Este tipo de climas institucionales hacen posibles climas democráticos en las aulas.

**Coerción Sexual.** Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

**Competencias ciudadanas.** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.

Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales, al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

**Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

**Conflicto.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.


**Existen tres formas para manejar los conflictos:**

**Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.

**Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.

**Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos consagrados en el Parágrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años.

En este marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217ª de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013).

El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

**Convivencia escolar.** La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.


La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la Comunidad Educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la Comunidad Educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.

Es así como el clima escolar positivo no se improvisa, se construye contando con la voz de estudiantes, docentes, docentes con funciones de orientación, personal administrativo, familias y directivas docentes.

**Estos procesos de aprendizaje deben tener en cuenta que la convivencia no implica ausencia de conflictos.** En todo grupo social se presentan este tipo de situaciones debido a la presencia de diversos puntos de vista y múltiples intereses; diferencias que pueden convertirse en motores de transformación y cambio.

Es necesario utilizar estos conflictos como oportunidades para que todas las personas que conforman la Comunidad Educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse, y la concertación como herramienta para salvar las diferencias (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

De esta manera, el problema no radica en el conflicto en sí, sino en su manejo inadecuado. En este caso, es necesario que la escuela cuente con acciones concertadas para su manejo, lo cual se convierte en un reto para que la Comunidad Educativa desarrolle estrategias que le permitan resolver los conflictos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

**Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).

**Convivencia y paz.** Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.


**Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la Comunidad Educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

**Dignidad humana.** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la Comunidad Educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002)

*“La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”.* En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.

**Derechos Humanos (DDHH).** Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras. Por ejemplo, una definición plantea que *“los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”* (Defensoría del Pueblo, 2001). Comprendidos de esta forma, los DDHH son vistos desde tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan desde una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, pues estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues como ya se mencionó, existe un sistema internacional y nacional de los derechos humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los estados.

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003) y a partir de las declaraciones de la Conferencia de El Cairo y de Beijing se conocen como derechos sexuales y reproductivos, no se encuentran consagrados en un tratado o convención. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad (Petchesky, 1995).

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).


**Los derechos humanos relativos a la sexualidad,** a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

**Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

**Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje Rector de las relaciones sociales entre la Comunidad Educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

**Enfoque de género.** Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**Enfoque diferencial.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada Comunidad Educativa establece su intencionalidad

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la Comunidad Educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la Comunidad Educativa (ONU, 2013).

**Exigibilidad de derechos.** La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001). A las capacidades que se ponen en juego y a los procesos que realizan las personas para alcanzar un mayor nivel de garantía de los derechos se les denomina exigibilidad de derechos. Se reconocen tres tipos de exigibilidad: social (aprovechamiento de espacios locales y nacionales de participación, activación de mecanismos de movilización social, y seguimiento para visibilizar las necesidades de una población); política (participación activa e incidencia en escenarios de toma de decisiones, en la formulación de las leyes e implementación de políticas públicas sobre los temas de interés de cada comunidad), y la exigibilidad jurídica de los derechos, para la cual se requiere, de una parte, conocimiento de los derechos constitucionales y legales y, de otra, el uso de mecanismos jurídicos: acción de cumplimiento, acción de tutela, derechos de petición, entre otros, con los cuales se moviliza al Estado para cumplir sus obligaciones de protección, respeto y garantía, y se exige respeto a los particulares (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Explotación Sexual Infantil.** La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.


**Formación para el ejercicio de la ciudadanía.** En las últimas décadas se ha escrito sobre formación ciudadana, formación en ciudadanía, formación para la ciudadanía y formación para el ejercicio de la ciudadanía. A pesar de que en algunas ocasiones se utilizan estos conceptos de manera indiscriminada, en esta serie de guías se propone el uso de “*formación para el ejercicio de la ciudadanía*” por las siguientes razones.

El concepto de ciudadanía parte de la idea básica que considera característico de las personas vivir en sociedad, lo que convierte a las relaciones en una necesidad para sobrevivir y darle sentido a la existencia. Desde el momento en el que nacen, las niñas y los niños aprenden a relacionarse con las personas y a entender qué significa vivir en sociedad; aprendizaje que continúa toda la vida.

Este aprendizaje debe ocurrir de tal manera que permita a la persona ejercer su ciudadanía, es decir, debe permitir el desarrollo de ciertas competencias y conocimientos para relacionarse con otras personas, actuar como protagonistas políticos, y participar activa y responsablemente en decisiones colectivas (MEN, 2006). Además, debe ofrecer los espacios necesarios para poner en práctica o ejercer estas competencias y conocimientos en la vida cotidiana.

En estos espacios y acciones cotidianas se está enseñando a niñas, niños y adolescentes determinadas maneras de vivir en sociedad, por lo que se hace fundamental dar esta formación de manera reflexiva y deliberada, teniendo claras las características de las ciudadanas y ciudadanos, y la manera en que se desea participen en la sociedad.

Formar para el ejercicio de la ciudadanía se entiende por tanto como un desafío para la escuela y para la sociedad colombiana, pues para lograr un verdadero ejercicio de la ciudadanía se requiere realiza cambios de tipo

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

sociocultural que conviertan la memorización de contenidos en procesos pedagógicos críticos (Peralta, 2009), y donde la práctica pedagógica demuestre una continua preocupación por el sentido de lo que se enseña (Cajiao, 2004).

Es decir, para consolidar procesos pedagógicos que aporten a la formación para el ejercicio de la ciudadanía es necesario, por ejemplo, que en la escuela el grupo de estudiantes tenga espacios reales para participar en la toma de decisiones; el equipo de docentes pueda generar desde su quehacer ambientes de aprendizaje democráticos; las familias se involucren en las acciones de la escuela, y las y los directivos docentes lideren los procesos educativos relacionados con la convivencia.

Los anteriores son ejemplos de escenarios posibles para poner en práctica las competencias necesarias para el ejercicio de la ciudadanía. No basta con memorizar lo que contiene el manual de convivencia o conocer los protocolos de atención para mejorar el clima escolar, es necesario que la Comunidad Educativa participe y se apropie de los acuerdos allí contenidos y que estos faciliten el desarrollo de competencias como la empatía, toma de perspectiva o pensamiento crítico, las cuales son esenciales para un ejercicio real de la ciudadanía.

Estos escenarios existen y se construyen teniendo en cuenta que la ciudadanía es a la vez una cualidad y una acción de las personas que se relacionan, poseen libertades, derechos y deberes, asumen compromisos y responsabilidades para la democracia, construyen normas y aportan al ejercicio sociopolítico (MEN, 2010).


Lo anterior evidencia que para hablar de formación para el ejercicio de la ciudadanía es necesario ubicarse desde la perspectiva del ejercicio de los DDHH, entendidos como una construcción social enmarcada en un contexto específico y que tiene un carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible. Se entienden como un código de conducta por el cual la ciudadanía debe regir sus acciones, y no pueden percibirse como conceptos estáticos al ser parte de una realidad vivida y practicada en la cotidianidad. De esta forma, la formación para el ejercicio de la ciudadanía se articula con una educación para el ejercicio de los DDHH que pretende convertir a la escuela en un espacio de vivencia cotidiana de la democracia, donde se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, y se puede participar y convivir en un marco de valoración de las diferencias. Esta articulación se preocupa por la concreción o materialización real de los derechos y, en materia de competencias, debe ir enfocada especialmente hacia el conocimiento y vivencia de los mismos, teniendo en cuenta las particularidades del contexto colombiano.

Es así como la formación para el ejercicio de la ciudadanía comprende un conjunto de creencias, conocimientos, actitudes y habilidades (Bolívar & Balaguer, 2007) necesarios para garantizar la participación, convivencia pacífica y valoración de las diferencias (MEN, 2003). De esta manera, la formación para el ejercicio de la ciudadanía, como proceso pedagógico, demanda enseñar las competencias necesarias para consolidar una comunidad democrática, y estructurar los procesos educativos con acciones que permitan la participación activa en la resolución de problemas cotidianos, la construcción de las normas y la resolución pacífica de los conflictos (Bolívar & Balaguer, 2007).

En el marco de la formación para el ejercicio de la ciudadanía se han identificado tres dimensiones para la construcción de una sociedad democrática, las cuales, en la vida cotidiana, se presentan de manera articulada y no aislada (MEN, 2003):

**Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

**Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF,

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

**Justicia restaurativa.** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

**Manual de convivencia:** En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

**Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).


**Orientación sexual.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

**Prevalencia de los derechos.** Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.

Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de las niñas, niños y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, personas con habilidades diversas, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

**Principio de proporcionalidad.** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.

En el contexto escolar, este principio nos remite al Código de Infancia y Adolescencia que reconoce a las niñas, niños y adolescentes que violan un acuerdo de convivencia como sujetos de derechos que requieren, ante todo, restitución de los mismos.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

Es decir, el principio de proporcionalidad en el caso de niñas, niños y adolescentes exige que, ante una situación en la que tradicionalmente se adoptarían castigos y demás medidas correctivas, se privilegie, por el contrario, la comprensión del transgresor como un sujeto que requiere restitución de sus derechos. En resumen, privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa).

**Principios de protección integral.** La protección integral de niñas, niños y adolescentes establece cuatro acciones concretas para su realización:

1. Reconocimiento de las niñas, niños y jóvenes como sujetos de derechos;
2. Garantizar su cumplimiento;
3. Prevenir su amenaza o vulneración;
- y 4. Asegurar su restablecimiento inmediato.

Estas cuatro acciones, así como todas las que se ejecuten dentro del EE, deben regirse por ocho principios: interés superior, prevalencia de derechos, corresponsabilidad, equidad, inclusión social, solidaridad, complementariedad, y subsidiariedad.

**Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

**Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

La reconciliación puede ser:


- 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o
- 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

**Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**Relación asimétrica por conocimientos.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.

**Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.

**Relación asimétrica de poder.** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

**Participación y responsabilidad democrática.** Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras. De esta forma, para lograr consolidar procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, se deben realizar acciones en la escuela que respondan a estas tres dimensiones; las cuales se convierten en retos para consolidar espacios de convivencia, participación y pluralidad tanto en la escuela como fuera de ella. Competencias ciudadanas.

La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática.

Para facilitar la comprensión de las competencias ciudadanas, se diseñaron un conjunto de grupos y tipos que permiten entender la complejidad de procesos que se articulan en la formación para el ejercicio de la ciudadanía, los cuales son la base para la construcción de los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas (MEN, 2003) (Gráfico 1).


A pesar de esta división, en la vida cotidiana, los grupos y tipos de competencias ciudadanas no se presentan de manera aislada sino de forma articulada. Por ejemplo, cuando un estudiante se pelea verbalmente con una docente, para que esta situación no se convierta en un conflicto manejado inadecuadamente es necesario que las personas implicadas vivencien en ese momento competencias ciudadanas como la empatía, el manejo de la rabia y la generación de opciones. Además, este evento, que a primera vista solamente tendría que ver con la convivencia, se puede relacionar posiblemente con la falta de participación o la valoración de otra persona.

En los escenarios escolares el desarrollo de competencias ciudadanas se puede promover tanto dentro como fuera del aula de clase y en el desarrollo de proyectos institucionales. Dentro del aula de clase, las competencias ciudadanas se pueden desarrollar diseñando actividades específicas para su práctica, por ejemplo, el desarrollo de juegos de roles. Fuera del aula de clases, en articulación con proyectos institucionales, se pueden desarrollar acciones específicas en el marco de los proyectos pedagógicos transversales.

Si le interesa conocer más a fondo este tema puede revisar la guía pedagógica **¿Qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?** Donde encontrará ejemplos prácticos al respecto. Además puede consultar el espacio virtual Ciudadanía Activa donde encuentra diferentes materiales sobre el desarrollo de competencias ciudadanas.

**Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Seguimiento.** Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

**Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.


**Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**Sexualidad.** Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

**Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

**Sujeto activo en derechos.** Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos. Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH. Un sujeto pasivo es aquel a quien se reclama la defensa, protección y garantía de los derechos. Se puede comprender al ser humano en todas sus dimensiones, por lo que constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano desde sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales (MEN, 2012).

**Violencia.** Acción de utilizar la fuerza y la intimidación para conseguir algo

**Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).


**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “*se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor*” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**Tolerancia.** Respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 82. PRINCIPIOS:** el presente manual de convivencia dará plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013.


1. **Participación:** en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** la filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 83. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** en todo proceso educativo es necesario que exista un grupo de personas que lo lideren. Para el caso de la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se ha propuesto como líder al Comité Escolar de Convivencia. Este liderazgo debe caracterizarse por permitir que todas las personas que conforman la Comunidad Educativa puedan aportar elementos para fortalecer la convivencia escolar y compartir las responsabilidades que esto implica.

Dentro de las funciones que cumple el Comité Escolar de Convivencia se encuentra el liderar los procesos de actualización del manual de convivencia; proceso que puede entenderse como una de las primeras acciones que beneficia la convivencia en la Institución Educativa. Por este motivo, es muy importante que el liderazgo y las acciones que desarrolle el Comité Escolar de Convivencia se caractericen por el diálogo y el trabajo en equipo.

**Artículo 84. ACCIONES O DECISIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** el comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

**Artículo 85. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** de acuerdo al artículo 17 de la Ley 1620 de 2013 y además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21


responsabilidades en relación a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 86. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR:** de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 y además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades en relación a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 87. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES:** el manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

El docente tendrá las siguientes responsabilidades en relación a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 y además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:


1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
10. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
11. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
12. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
13. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
14. La obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

**Parágrafo 1:** Los docentes de los establecimientos académicos y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
15. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
16. Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.
17. No podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

#### **Artículo 88. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA:**

De acuerdo al artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la familia, como parte de la Comunidad Educativa, tendrá las siguientes responsabilidades en relación a la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes:


1. Proveer a sus hijos y/o acudidos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos y/o acudidos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y/o acudidos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos y/o acudidos cuando éstos sean agredidos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 89.** El incumplimiento a las normas de convivencia será valorado, considerando la situación y las condiciones personales del estudiante.

**Artículo 90.** Una vez identificada una falta y antes de proceder a aplicar la sanción respectiva, todo estudiante en cada instancia, debe ser escuchado para su respectivo descargo con derecho a la defensa y al debido proceso.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 91.** El procedimiento disciplinario y la aplicación de correctivos tienen como principio esencial *“La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades intelectuales y físicas del infante y el adolescente, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, de defensa de la vida, tolerancia, convivencia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza y aprendizaje establecido en la Constitución Política de 1991”* En consecuencia quedan proscritos en esta Institución los castigos dolorosos, afrentosos y en general todos los que tiendan a reprimir el carácter, la personalidad y la dignidad humana.

**Artículo 92.** En el manejo disciplinario de la Institución Educativa Villacolombia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:


1. La Institución busca la formación de los estudiantes mediante un proceso de orientación en valores para que su actuar sea en forma responsable y se esfuercen por crear un ambiente escolar ordenado, alegre y sano.
2. La Institución mantendrá una permanente actividad formativa, orientadora y de ayuda a los estudiantes, salvaguardando el interés comunitario de la misma Institución Educativa.
3. Todos los estudiantes y padres de familia tienen la oportunidad de expresar sus inquietudes, dificultades y sugerencias a través de los diferentes canales de comunicación como son: delegados del curso, directores de grupo, docentes, personal directivo, así como también a través de cada uno de los representantes del Consejo de Estudiantes y del personero(a); siempre y cuando se llegue en actitud de diálogo para buscar un acercamiento o solución adecuada.
4. Todos debemos conservar el conducto regular al expresar ante quien corresponde las inquietudes, dificultades y conflictos así: docente de la materia o asignatura, director de grupo, coordinador(a), Comité Escolar de Convivencia, consejo de docentes, Rector(a), Consejo Académico y finalmente Consejo Directivo.
5. Si un estudiante quebranta sus deberes, abusa de sus libertades afectando la convivencia de la Comunidad Educativa, debe aceptar que su comportamiento sea evaluado y asumir las consecuencias de acuerdo con lo que se estipule en el Manual de Convivencia de la Institución (Art. 17 No. 5 del Decreto 1860).

**Artículo 93:** Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter educativo y recuperador, buscarán garantizar el respeto y mejorar las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

1. En todo caso, en la corrección de los incumplimientos se tendrá en cuenta que:
  - 1.1 No podrán aplicarse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
  - 1.2 La aplicación de las correcciones respetará proporcionalidad con la conducta del estudiante y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
  - 1.3 Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o sobreseimiento a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
  - 1.4 Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar en su caso a los padres o Acudientes del estudiante la adopción de las medidas necesarias.

**Artículo 94. A EFECTOS DE LA GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES:**

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - 1.1 El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
  - 1.2 La falta de intencionalidad.
2. Se considerarán circunstancias agravantes:
  - 2.1 La premeditación.
  - 2.2 Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados a la Institución.
  - 2.3 Cualquier acto que atente contra el derecho a la igualdad.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

2.4 El incumplimiento de los compromisos adquiridos si se han contraído previamente.

**Artículo 95.** Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia de la Institución realizados por los estudiantes en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán corregirse las actuaciones del estudiante que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.


**Artículo 96.** El Consejo Directivo de la Institución supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

**Artículo 97. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA:**

1. La organización de la Institución es la contenida en el Proyecto Educativo Institucional.
2. Las responsabilidades de los distintos órganos, tanto unipersonales como colegiados, son las que establecen las normas vigentes.
3. La institución abrirá sus puertas quince minutos antes del comienzo de las clases y las cerrará diez minutos después. A los estudiantes que presenten retraso se les permitirá el ingreso, realizando el registro del retardo. Al finalizar la jornada los padres y/ o Acudientes autorizados deben recoger al estudiante puntualmente, cuando se presenten retrasos reiterados se informará sobre la situación a las autoridades correspondientes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia) para que adopten las medidas correspondientes.
4. En el caso de las sedes Santísima Trinidad y República de Colombia, donde se atienden los niveles de Preescolar y Básica primaria, cuando los docentes finalicen su jornada laboral, se autoriza a los comodatarios si todavía hay un niño que no haya sido recogido para que se traslade al menor a la sede principal, donde se realizará la remisión a ICBF o a la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes se encargaran de la custodia del menor y ante quienes deben acudir los padres y/o Acudientes.
5. Todo conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa se procurará que sea resuelto en su propio ámbito, es decir entre las personas implicadas en primera instancia. Si no quedase resuelto intervendría el Coordinador, el Rector y en último caso, el Consejo Directivo.
6. La violencia ha de ser desterrada de la Institución ya que la Comunidad Educativa considera el diálogo y la paz como valores fundamentales.
7. Se fomentará el espíritu de comprensión y tolerancia.
8. Para atender las clases de los grupos de los docentes ausentes, ya sea por salidas a excursiones, visitas extraescolares, cursos de formación, etc. Se procederá de la siguiente manera: los docentes que estén en horas no lectivas, sustituirán a los compañeros ausentes durante esos espacios.

**Artículo 98. NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA:**

1. Queda prohibida la entrada de los padres, acudientes o familiares a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
2. Los padres o acompañantes de Pre escolar y básica primaria deben acompañar a los niños hasta la puerta de la Institución, sin pasar al interior.
3. Los estudiantes entrarán en orden, sin correr ni empujarse. Los docentes de la disciplina se encargarán de que se cumpla esta norma.
4. En las horas de descanso, los estudiantes no podrán estar dentro de las aulas de clase, salvo que estén acompañados por el docente o en caso de enfermedad o lesión.
5. A los estudiantes que reiteradamente tiren papeles u otros objetos al suelo o no cuiden el aspecto decorativo de la institución se les aplicaran los correctivos del caso.
6. El material e instalaciones de la Institución son de uso común de quienes conviven en ellas. A todos los miembros de la Comunidad Educativa corresponde su cuidado y conservación.
7. Los daños causados por los estudiantes en las dependencias e instalaciones de la Institución, correrán a cargo de las respectivas familias, aplicando al estudiante la medida correctiva correspondiente contemplada en el

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

presente Manual de Convivencia escolar y en la legislación vigente sobre normas de convivencia y derechos y deberes de los estudiantes.

8. Los libros u objetos entregados en el bibliobanco deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución. En caso de pérdida o deterioro deberán ser repuestos o pagar el valor correspondiente a los mismos.
9. Cada aula de clase ha de quedar ordenada a la salida, cerrándose las puertas por los delegados de curso.
10. El delegado de cada curso, diariamente registrará la ausencia de los estudiantes, y entregará el listado al coordinador, quien se encargará de llamar a los respectivos padres.
11. Los estudiantes de preescolar dejarán el aula de clase acompañados de sus docentes unos minutos antes del fin del horario general para facilitar su salida.
12. Se prohíbe la salida del recinto escolar en horas de clase, excepto cuando se considere necesario, con la debida autorización firmada por el padre de familia o acudiente.
13. En las salidas de clase, al finalizar el horario escolar, los estudiantes abandonarán la Institución en forma ordenada, sin detenerse en los pasillos, escaleras o puerta de salida.
14. El docente que se encuentre dando clase en el momento de la entrada o salida, se responsabilizará de que los estudiantes lo hagan en orden.
15. La Institución no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en los lugares públicos o privados fuera del horario escolar, siempre y cuando no afecten el buen nombre de la institución.

#### CAPITULO IV

#### **Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar Conductas o situaciones no deseables**


**Artículo 99. CONCEPTO:** Se entiende por Conductas o situaciones no deseables toda falta disciplinaria o académica que atente contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos o que fomente la violencia escolar o “bullying”, así como los deberes y principios de la Comunidad Educativa o que contravenga las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

**Artículo 100. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA:** Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución. Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Grado de perturbación ocasionado al desarrollo de las diferentes actividades.
2. Motivo(s) que determinaron tal comportamiento.
3. Grado de culpabilidad e intencionalidad.
4. Desarrollo psicoactivo de los involucrados.
5. Trascendencia social del perjuicio causado.
6. Naturaleza y trascendencia del daño producido.
7. Concurrencia y/o reincidencia de faltas.
8. Seguimiento comportamental de años anteriores.

De acuerdo con lo anterior, las situaciones que afectan la convivencia se clasifican en:


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

- situaciones tipo I
- situaciones tipo II
- situaciones tipo III

**Artículo 101. SITUACIONES TIPO I:** según el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son eventos en los que los conflictos en las relaciones son manejados inadecuadamente generando situaciones esporádicas que afectan negativamente el clima escolar, pero que en ningún caso generan daños en el cuerpo o en la salud de las personas. Para la institución, se pueden entender además como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de las mismas incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando levemente el desarrollo del proceso académico y de convivencia, pero sin agredir de manera sustancial la integridad física o emocional de sí mismo o de otras personas.

**Son consideradas situaciones tipo I las siguientes:**

1. Llegar tarde a la Institución o al aula de clase por una sola vez.
2. Desconocer la Visión, Misión, Principios y Filosofía de la Institución.
3. Incumplir por una sola vez con la entrega de circulares y citaciones enviadas por la Institución a los Padres de Familia.
4. Presentarse a la Institución, por una sola vez, sin portar el uniforme de manera decorosa y completa, como lo establece el presente Manual de Convivencia.
5. Faltar a clase sin justificación, por una sola vez.
6. Realizar trabajos diferentes a la asignatura que se encuentre desarrollando el docente.
7. Consumir alimentos en actividades curriculares y extracurriculares.
8. No depositar la basura en los sitios destinados para tal fin.
9. Incumplir los deberes estipulados en este manual por primera vez.
10. Usar la falda del uniforme por encima de la rodilla, usar la sudadera entubada o la camiseta de educación física o la camisa de diario por fuera del pantalón.
11. Salir del salón sin autorización en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
12. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase y biblioteca.
13. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
14. Vender comestibles y otros elementos dentro de la Institución y los espacios académicos.
15. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
16. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
17. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso.
18. Masticar chicle en la Institución.
19. El descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme.
20. Interrumpir y/o afectar el normal desarrollo de las clases.
21. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
22. Traer a la institución cualquier tipo de juguetes y/o elementos que interfieran con el desarrollo de las clases.
23. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
24. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
25. Lucir maquillaje exagerado en ojos, labios, mejillas, uñas; tintes escandalosos; peinados ostentosos; al igual que piercings, tatuajes y demás decoración corporal durante la jornada escolar u otras actividades programadas por la institución donde se porta el uniforme.
26. Jugar con balones o cualquier tipo de objeto que lo reemplace, en las zonas no autorizadas como patios, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
27. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
28. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, laboratorios, actividades lúdicas, salidas pedagógicas, convivencias, etc.


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

29. Utilizar el celular y/o demás artefactos electrónicos en la institución sin la debida autorización.
30. Durante las clases y actividades, los celulares y/o demás artefactos electrónicos deben estar apagados. La Institución no se hace responsable por su pérdida.
31. Portar y utilizar audífonos durante la jornada de clase.
32. Quedarse dentro de la Institución después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de los padres o acudientes.
33. Manifestaciones excesivas de afecto como caricias, besos, manoseo, etc. ya sea dentro de la institución o sus alrededores.
34. Hacer uso inadecuado del refrigerio.
35. Jugar sin autorización con balones u otros objetos, los cuales pueden atentar contra la integridad personal.
36. Ante las reiteradas llegadas tarde a la institución sin justificación y habiendo seguido el debido proceso se procederá a notificar a los organismos e instancias correspondientes (Comisaria de familia, ICBF).

**Artículo 102 SITUACIONES DE TIPO II:** son conductas que infringen las normas que garantizan el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad escolar, así como las situaciones de acoso escolar o “bullying”, cyberacoso o “ciberbullying”, que afecten la sana convivencia, sin que revistan la característica de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presente de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Estas son:


1. Reiterar hasta por tres veces en cualquiera de las faltas descritas anteriormente como situación tipo I
2. Calumniar, intimidar, agredir física o psicológicamente, sobornar o atentar contra las sanas costumbres de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, tanto de manera verbal como a través de las redes sociales.
3. Encubrir faltas graves a los compañeros o tratar de entorpecer la investigación adelantada por las directivas o personal docente del plantel.
4. Desobedecer continuamente; irrespetar y burlar las órdenes impartidas por profesores, directivos o personal de servicios generales.
5. Incumplir los compromisos adquiridos en actividades extracurriculares y faltar a cualquier tipo de actividad de evaluación integral.
6. El agravio de palabra; ya sea oral o escrita; o de hecho, a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Utilizar en horas de clase, actividades curriculares o extracurriculares programadas por la Institución: celulares, radios, mp3, mp4, cámaras y cualquier otro elemento que interrumpa el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
8. Introducir a la Institución: libros, folletos, revistas, videos y cualquier otro medio de divulgación pornográfica.
9. Escribir pasquines, grafitis o dibujos obscenos en tableros, baños, muros, paredes, libros del bibliobanco o cualquier otro elemento perteneciente a la institución o algún miembro de la comunidad educativa.
10. Portar el uniforme en discotecas, tabernas, bares, establecimientos de videos pornográficos y videojuegos, billares u otros similares.
11. Colocar adhesivo o cualquier otro elemento en las chapas y candados, para impedir el acceso al aula de clase, perturbando el normal desarrollo de las labores académicas.
12. Comercializar artículos, realizar rifas o negocios dentro de la Institución, a excepción de actividades comunitarias programadas por sus estamentos y autorizadas por Rectoría.
13. Colocar chicle en la ropa o el cabello de las personas.
14. Comportamiento indebido o inmoral, que atente contra las sanas costumbres de la Comunidad Educativa y de la sociedad.
15. Comportamiento que atente contra la ética, la moral y las buenas costumbres en sitios o vías públicas.
16. Ruptura o daño (escritos, rayones, manchas, etc.) en propiedad ajena como vehículos, muebles, enseres, libros u otros elementos de la Institución o de cualquier otro propietario.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

17. Utilizar el nombre de la Institución para realizar actividades no autorizadas por la Rectoría como rifas, bailes, fiestas, bazares, excursiones, entre otras.
18. Incumplir el Reglamento del Bibliobanco, laboratorios, salas de Tecnología e Informática.
19. Desconfigurar, alterar y/o modificar el software o dañar el hardware de los computadores de la Institución o instalar software no autorizado por la misma.
20. Mal uso de las instalaciones sanitarias y otras dependencias de la Institución.
21. Incitar a los compañeros a cometer cualquier tipo de falta que atente contra su formación integral o con lo establecido en el Manual de Convivencia.
22. Utilizar inadecuadamente los medios de comunicación y tecnológicos, como internet, redes sociales o celulares con el fin de cometer cyberacoso o “ciberbullying” en contra de uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
23. Agredir en cualquiera de sus modalidades a miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de humillarlo, degradarlo o afectarlo en su cuerpo o en su salud tanto física como mental.
24. Atentar contra la integridad sexual o los derechos sexuales y reproductivos de alguno de los miembros de la comunidad estudiantil, por medio de cualquiera de los tipos de agresión descritos en este manual, sin que se constituya delito.
25. Incumplimiento reiterado del Manual de Convivencia.
26. Ausentarse sin justa causa de cualquier actividad institucional sin la autorización correspondiente.
27. Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme de la Institución.
28. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.
29. Inasistencia a la Institución por tres o más días sin justificación.
30. Celebrar dentro o fuera de la Institución cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que vulneren la dignidad o integridad personal.
31. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia
32. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello, piercings, tatuajes y demás decoración corporal al momento de portar el uniforme. El peinado o corte debe ser digno y decoroso y no afín o similar al de tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan o estimulen a la primera infancia a imitarlos. Recuerde el derecho a el libre desarrollo de la personalidad, está sujeto y condicionado a que no vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia.
33. Reiterar la comisión de una falta, una vez finalizado el debido proceso definido para las mismas.
34. Intercambiar artículos, o comunicarse a través de puertas, ventanas, mallas de cerramiento con personas ajenas a la institución, de manera reiterada.
35. Irrespeto a los símbolos patrios.
36. Juegos de contacto que estimulan la agresividad, afectando la integridad física de los estudiantes.

**Artículo 103. SITUACIONES DE TIPO III:** son conductas que atentan contra el buen nombre de la Institución y la integridad física o moral de la Comunidad Educativa, llegando a ser constitutivas de delito, de conformidad con lo establecido en el Código penal Colombiano, ley 599 de 2000:

1. Reiterar hasta por tres veces en cualquiera de las faltas descritas anteriormente como situaciones tipo II
2. Fumar, introducir, inducir e ingerir bebidas alcohólicas, llegar embriagado, consumir drogas alucinógenas o traficar con ellas dentro o fuera de la Institución.
3. Organizar, liderar o participar en actos colectivos de desorden (riñas, peleas y otros), dentro y fuera de la Institución con o sin uniforme.
4. Cometer cualquier infracción o delito punible por las leyes penales colombianas.
5. Practicar conductas sexuales que atenten contra la moral y las buenas costumbres y que están en concordancia con los Códigos que sancionan este tipo de conductas.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

6. Cometer fraude y/o plagio académico en trabajos, consultas, talleres, investigaciones, evaluaciones etc. y/o alteración de: recibos de pago, certificados, excusas, controles de asistencia, firmas de padres de familia o tutores, etc.
7. Atentar contra los derechos humanos, la integridad sexual, los derechos sexuales y reproductivos de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de cualquiera de los tipos de agresión descritos en este manual.
8. Utilizar la red de Internet para actividades diferentes a las establecidas en el reglamento de las salas de informática (Ley 1098).
9. Hurto comprobado en cualquiera de sus formas.
10. Hurto o desaparición de elementos de docentes, administrativos o directivos, con contengan notas o anotaciones de los estudiantes.
11. Portar armas dentro y fuera de la Institución bien sean se fuego o corto punzantes y demás objetos que atenten contra la integridad de las personas.
12. Incumplimiento de compromisos académicos y disciplinarios firmados por el Padre de Familia y el estudiante.
13. Participar en enfrentamientos y disturbios ocasionados entre estudiantes y fuerza pública.
14. Inducir, constreñir u obligar a otro miembro de la comunidad estudiantil para que participe o sea cómplice en la comisión de un delito.
15. Promover, intimidar, manipular y/o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
16. Promover y/o participar en actividades que degraden o destruyan el entorno o el medio ambiente.
17. Irrespetar la Institución, injuriando, calumniando o hablando mal de ella.
18. Inducir a otras personas a cometer error para favorecerse así mismo o a terceros
19. Agredir física y psicológicamente a otras personas, poniendo en riesgo su salud e integridad
20. Ejercer en forma manifiesta acciones de Intimidación, acoso escolar con daño a la integridad física o lesiones personales, con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
21. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo; o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
22. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agredan la vida, dignidad o integridad de los demás miembros de la Comunidad Educativa.


## CAPÍTULO V

### PROTOCOLOS Y PROCESO DISCIPLINARIO, SANCIONES, ACCIONES FORMATIVAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

#### **Artículo 104. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LOS PROTOCOLOS:**


Son principios orientadores de los protocolos que se inicien con el fin de solucionar un conflicto y del proceso disciplinario en general:

1. **Función de los protocolos y el proceso disciplinario:** su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional y en la sociedad.
2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con la Institución y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
3. **Buena fe:** siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

4. **Legalidad:** como miembro de la Comunidad Educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas o situaciones en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido proceso:** al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.
6. **Culpabilidad:** cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
7. **Igualdad:** todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
8. **Finalidad de los protocolos:** el Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas por la Institución en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando éste los afecte o ponga en peligro la convivencia escolar, los derechos sexuales y los reproductivos.
9. **Finalidad de las estrategias o medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias:** cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores, o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno y que pongan en riesgo los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la Comunidad Educativa.
10. **Derecho a la defensa:** el estudiante o miembro que sea sujeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
11. **Proporcionalidad:** la sanción disciplinaria o medida pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve o de tipo I, grave o de tipo II, o gravísima o de tipo III.
12. **Motivación:** toda decisión debe ser motivada: Las medidas pedagógicas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
13. **Interpretación del orden interno:** en la interpretación y aplicación del presente manual se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
14. **Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** el estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias o situaciones, se hará acreedor a una estrategia formativa, medida pedagógica o sanción.
15. **Protección de los derechos e intereses de la Comunidad Educativa (Bien Común):** el ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Educativa de la institución.
16. **Participación:** todos los estudiantes y sus padres o Acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
17. **Necesidad de la prueba:** todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
18. **Potestad disciplinaria:** de conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

**Artículo 105. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:** están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La aplicación de los protocolos estará sujeta a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, o de otros miembros de la Comunidad Educativa hacia los estudiantes.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Los protocolos se clasifican dependiendo la clasificación de la falta o la situación que sea requerida atender, en:**


- Protocolos para las situaciones de tipo I.
- Protocolos para las situaciones de tipo II.
- Protocolos para las situaciones de tipo III.

**Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:**

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico. Así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. los mecanismos mediante los cuales se proteja de posibles acciones en su contra a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas en la Comunidad Educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o Acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Artículo 106. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO I:** se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

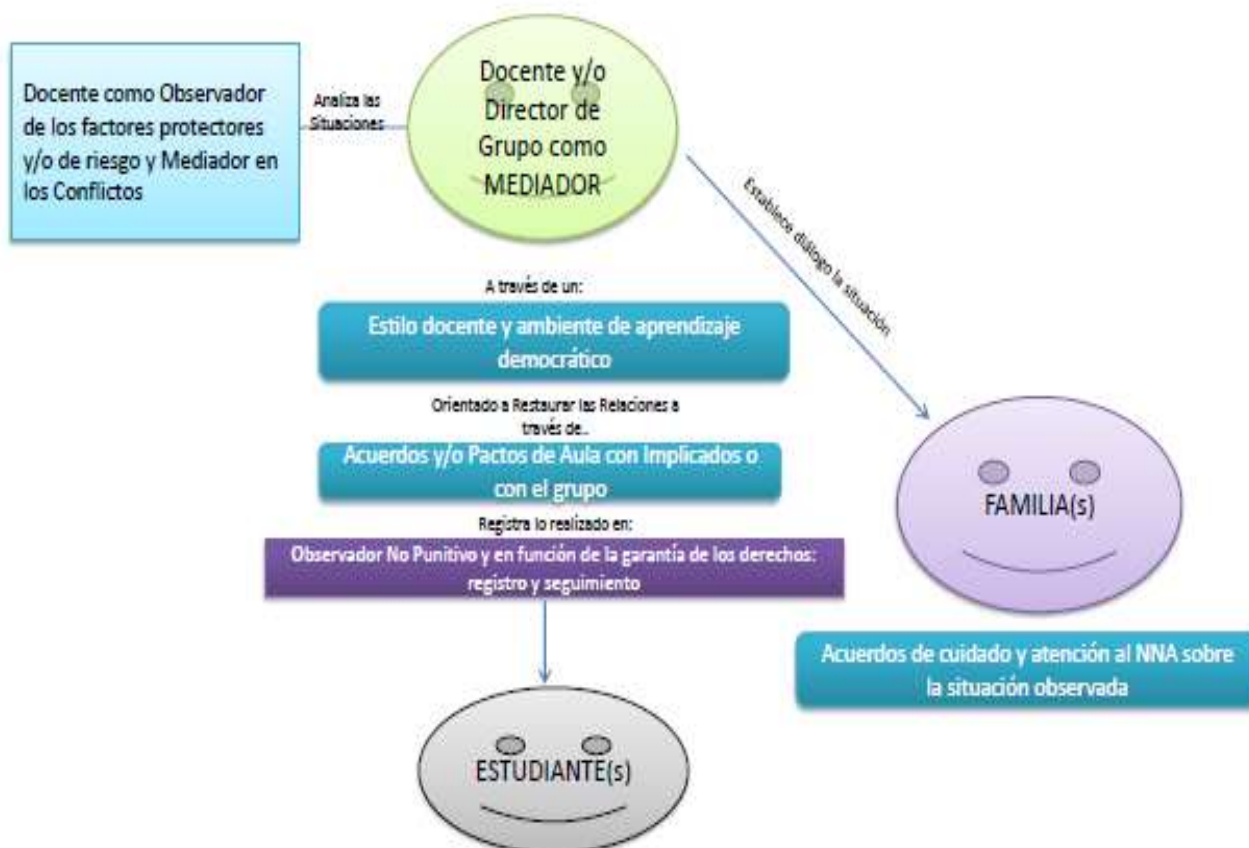
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El docente que conozca la situación debe orientar para que ambas partes puedan aprender a:
  - Calmarse manejando las emociones como la ira, desprecio, hostilidad, miedo, culpa, entre otras, que estos conflictos generan.
  - Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
  - Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
  - Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
  - Perdonarse y/o reconciliarse
3. los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
  4. El docente que conozca la situación debe orientar para que ambas partes puedan aprender a:
    - Calmarse manejando las emociones como la ira, desprecio, hostilidad, miedo, culpa, entre otras, que estos conflictos generan.
    - Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
    - Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
    - Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
    - Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
    - Perdonarse y/o reconciliarse
  5. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa; encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
  6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.

## Flujograma para la Atención Situaciones Tipo I.

### ANÁLISIS Y ABORDAJE DEL CONFLICTO EN EL AULA DE CLASE



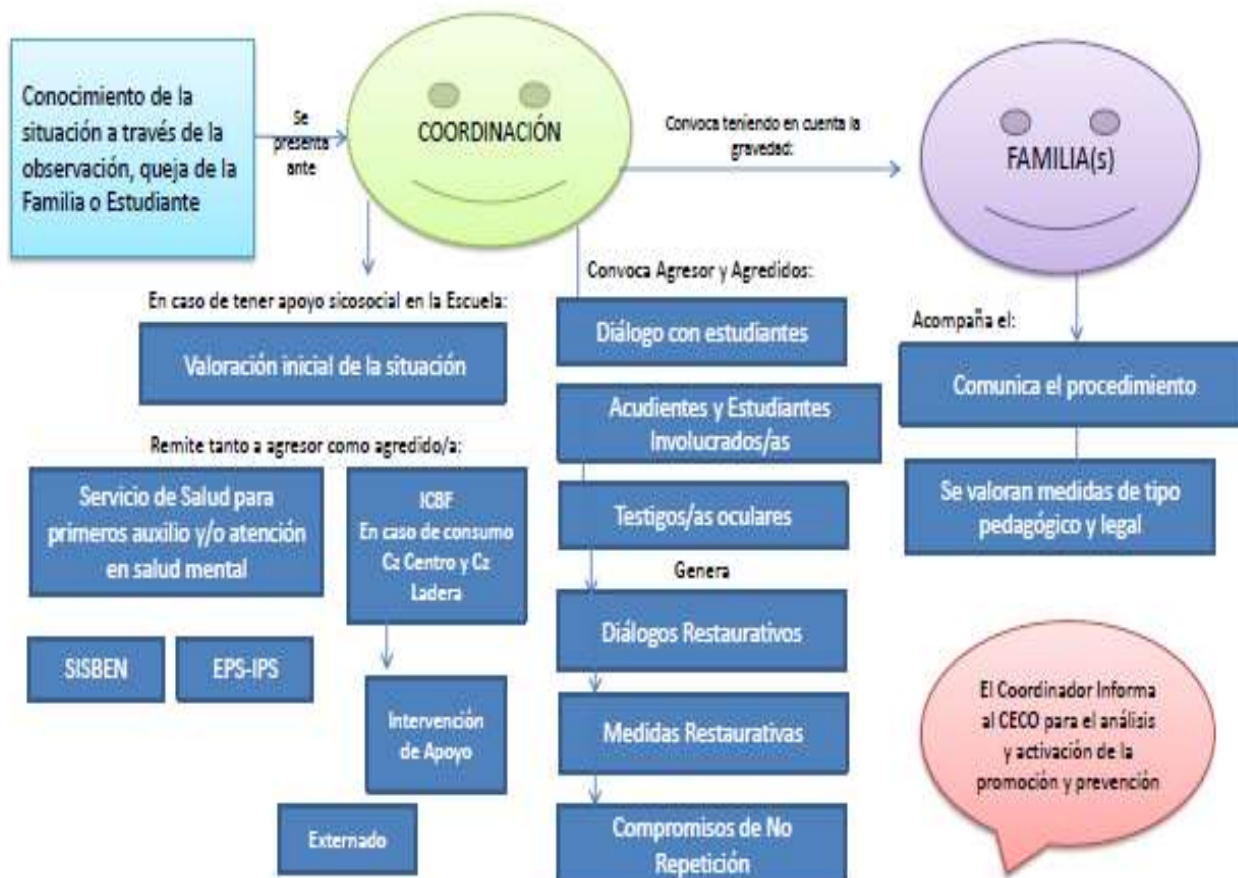
	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 107. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO II: SE DEBERÁ DESARROLLAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o Acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o Acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



## Protocolo de Atención Situaciones Tipo II Acoso Escolar Que No Reviste la Comisión de un Delito



### Artículo 108. PROTOCOLOS PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III: SE DEBERÁ DESARROLLAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres o Acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.



Institución Educativa Villacolombia

Código: GDI-MAN-01

Versión: 3.0

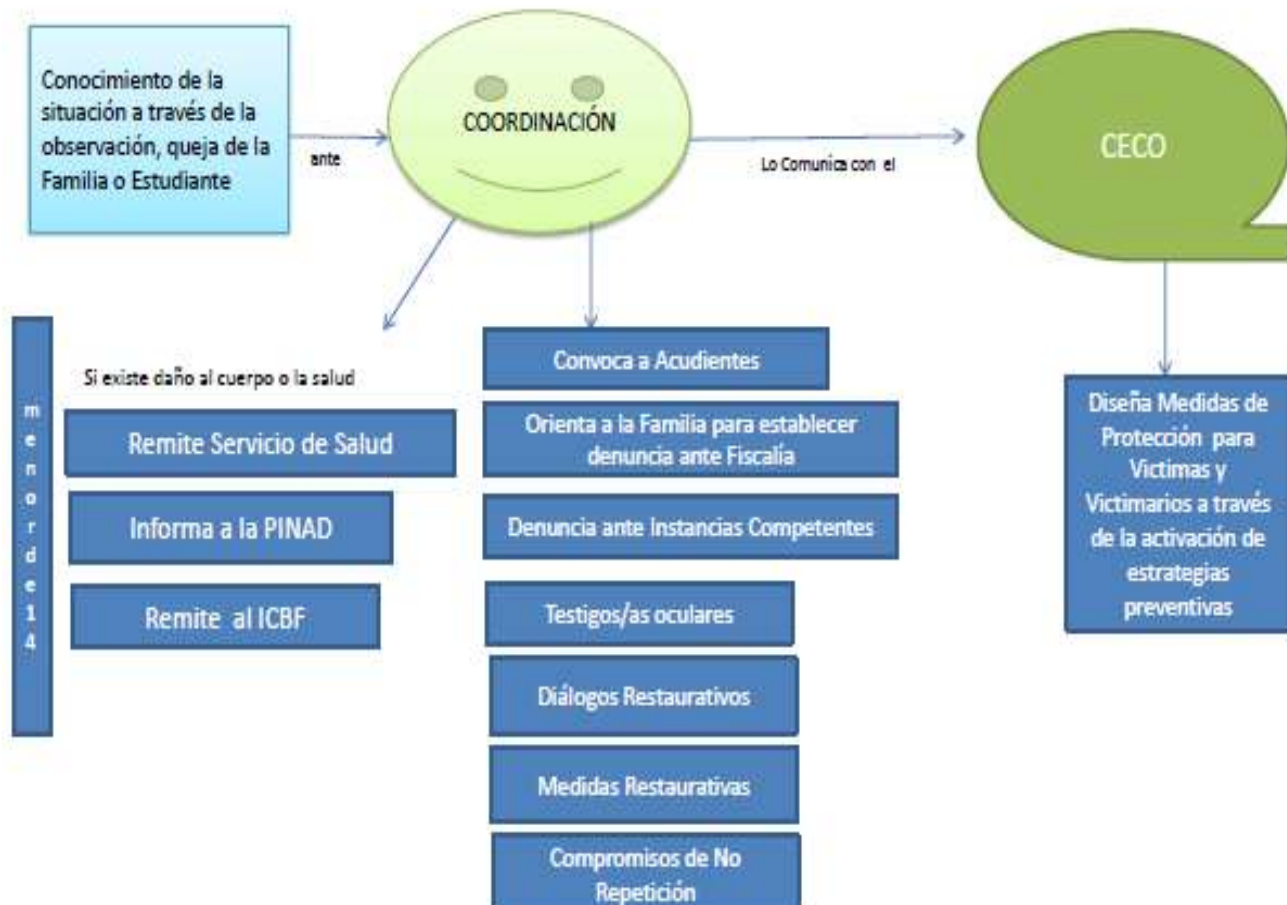
Manual de Convivencia


Fecha vigencia: 2017-10-21

- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará; de manera inmediata; las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## Protocolo de Atención Situaciones Tipo III

### ANÁLISIS Y ABORDAJE DE PRESUNTOS DELITOS COMETIDOS POR ESTUDIANTES



	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 109. ACCIONES FORMATIVAS:** son las medidas adoptadas por la Institución que deben tener carácter pedagógico y específico para garantizar la justicia y la verdad. Se aplican para aquellos estudiantes que cometen faltas leves o situaciones de tipo I, sin que exista por este hecho necesidad de activar algún protocolo.

**Los objetivos fundamentales son:**

- Concientizar al estudiante del ejercicio de sus derechos y las consecuencias del incumplimiento de sus deberes.
- Prevenir acciones contrarias a las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
- Orientar a los estudiantes con mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y re-educativo.

**Las acciones formativas en la Institución son:**

1. **Amonestación verbal en privado** por parte del profesor que tenga conocimiento de la falta, con anotación en el observador del estudiante con firma del estudiante y del profesor.
2. **En caso de reincidencia de la falta I**, se acordará un compromiso de mejoramiento, firmado por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente y el (la) coordinador(a).
3. **Aceptación de las consecuencias académicas** que deriven de la no presentación de evaluaciones o trabajos cuando cometa faltas leves como la inasistencia injustificada a clases.
4. **Remisión a psico-orientación cuando la falta lo amerite**, lo solicite el padre de familia, o si se trata de un estudiante que en repetidas oportunidades haya cometido la misma falta.
5. **Ejercicio pedagógico:** si la falta lo amerita se le asignará un trabajo pedagógico que favorezca la formación integral del estudiante. La oficina de coordinación y/o psico-orientación colocará el respectivo trabajo.

**Parágrafo:** Después de haber aplicado las acciones formativas y si el estudiante continúa incurriendo en actuaciones señaladas en este manual como tipo I, se le iniciará el Proceso Disciplinario.


**Artículo 110. PROCESO DISCIPLINARIO:** la Institución Educativa Villacolombia propone un proceso disciplinario con el fin de que el derecho comunitario prime sobre el derecho individual.

Este proceso está legalmente fundamentado en la Constitución Política (art. 29: Debido Proceso); en la Ley 115 de 1994 (art. 132: Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art. 25 literal: funciones del Rector) y la Sentencia de la Corte T-233/2003, Art. 26, Ley 1098 8 (Derecho al debido proceso) y los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 y que se incorporan dentro de la presente reglamentación.

Para dar comienzo al proceso disciplinario o los protocolos es necesario determinar, en primer lugar, la clase de conducta presentada por el estudiante, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la falta (Art. 41, numeral 6 – Ley 1098). Seguidamente se constatará si le fueron aplicadas las acciones formativas por parte del director de curso, docentes o coordinación; finalmente, se analizará si la falta es leve o situación de tipo I, grave o situación de tipo II o, gravísima o situación de tipo III; si tiene atenuantes o agravantes.

**PROCEDIMIENTO:** el siguiente procedimiento se atenderá para la aplicación de los protocolos II y III y para el proceso disciplinario en el que no sea necesaria la aplicación de los protocolos establecidos en el sistema nacional de convivencia.

1. El miembro de la Comunidad Educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo y de servicios generales) que observó la falta o conoció el hecho, lo comunicará al coordinador, quien analizará la situación y determinará si ésta amerita la iniciación del proceso disciplinario.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21


2. Iniciado el proceso disciplinario, el coordinador del respectivo Comité Escolar de Convivencia comunicará al estudiante por escrito, con copia al padre de familia de las conductas que se le atribuyen y que están contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al padre de familia. Así mismo, el (la) coordinador (a) hará una calificación provisional de las conductas señaladas como faltas disciplinarias.
3. El coordinador presentará al padre de familia y/o acudiente, y al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos. El estudiante junto con el padre de familia firmará el observador. Si el padre de familia no acudiere al llamado de la Institución se llamará a un docente como testigo de la notificación.
4. Se le dará traslado al estudiante, quien cuenta con cinco días para presentar por escrito o en forma verbal los descargos, para controvertir las pruebas en su contra y para allegar las necesarias para sustentar sus descargos.
5. El coordinador cita al Comité Escolar de Convivencia de la respectiva sede, expone los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la falta disciplinaria cometida por el estudiante; así mismo, presentará el observador del estudiante diligenciado en debida forma, con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos. El Comité Escolar de Convivencia contará con tres días hábiles para el respectivo análisis.
6. El Comité Escolar de Convivencia estudia la situación disciplinaria del estudiante, elabora un acta en donde deben estar consignados: el hecho observado, las indagaciones, la versión libre que dé el estudiante, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario. Dentro de los siguientes cinco (5) días remite el informe a la Rectoría.
7. El Rector califica la falta, si no halla mérito ordena el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario convoca al Consejo Directivo para describirles y razonar sobre la conducta del estudiante presentada por el Comité Escolar de Convivencia, junto con el observador del estudiante.
8. Agotado todo el trámite de todo el Debido Proceso y con las observaciones del Consejo Directivo, el Rector procede a imponer la sanción respectiva de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Convivencia. Esta resolución rectoral debe estar debidamente motivada y congruente. Acto administrativo que debe ser notificado personalmente al estudiante y al padre de familia y/o acudiente. Si no se presentare el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.
9. El estudiante tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante el Rector (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución que lo sanciona, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y/o recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Pasados los cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley la determinación queda en firme.

**Parágrafo 1:** en las situaciones que conozca el Comité General de Convivencia no hará parte el Rector de la institución, sino únicamente cuando reciba el caso para decidir sobre la imposición de la sanción o no, ni tampoco los profesores miembros del Consejo Directivo, esto con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y el de potestad disciplinaria.

**Parágrafo 2:** en caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento o recusación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Rector quien decidirá de plano en el término de 10 días, en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

**Artículo 111. CORRECTIVOS O MEDIDAS PEDAGÓGICAS:** La sanción o medida pedagógica es la consecuencia de una conducta que constituye infracción del Manual de Convivencia. Estas conductas requieren de unos correctivos que deben ser conocidos por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, conllevando a la firma de un compromiso por parte de éstos.

Las correcciones o sanciones son de carácter educativo y deben garantizar el respeto de los derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa; así mismo, tendrán una escala de valor ascendente frente al

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

compromiso del estudiante y del padre de familia, así como la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos que se tienen en cuenta son: efectividad y proporcionalidad del correctivo, las sanciones aplicadas al estudiante con anterioridad, el observador del estudiante y el efecto que tenga ante la Comunidad Educativa.

1. **Registro en el observador:** con las firmas del estudiante implicado, padre de familia y/o acudiente, persona de la Comunidad Educativa que conoció el hecho y el coordinador. La aplicación de este correctivo se delegará por parte de la Rectoría en el coordinador y en la persona que conoció la falta.
2. **Privación de la representación:** el estudiante implicado en la reincidencia de situaciones tipo I o II no tendrá derecho a representar la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera de la Institución. Sanción que será aplicada por delegación rectoral, por el coordinador.
3. **Revocatoria del mandato:** si el estudiante implicado en una situación tipo III, hace parte del gobierno escolar, el Rector, por medio de resolución rectoral, le revoca el mandato y será reemplazado por quien lo siguió en votos o se hace las gestiones para la elección del nuevo representante.
4. **Reparación integral del daño:** por parte del representante o acudiente del estudiante que cometió la falta si causó daños a bienes de la institución, los que deberá reparar en el término de cinco (5) días hábiles, sin excluir las acciones y sanciones legales a que haya lugar. Sancionará por delegación el director de curso.
5. **Suspensión temporal:** cuando se incurra en situaciones tipo I o II el estudiante, se suspenderá durante toda la jornada académica por un término no mayor a cinco (5) días. Durante el tiempo de la suspensión el estudiante permanecerá en la Institución con el objeto de realizar un trabajo social y formativo con los estudiantes de Transición y Básica Primaria. Deberá estar acompañado por uno de los padres de familia en la realización del trabajo. El coordinador de jornada o de sede, asignarán y supervisarán la ejecución del trabajo, el cual debe ser sustentado por el estudiante, con la presencia del padre de familia frente a los compañeros de curso.
6. **Trabajo en casa:** (suspensión) De acuerdo a la falta cometida se puede asignar trabajo en casa hasta por tres (3) días para motivar un cambio de actitud. En este caso el estudiante y su familia asumen las consecuencias derivadas de la suspensión.
7. **Desescolarización:** como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal establecido por la institución bajo los siguientes parámetros:

**Incapacidad Física:** por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos.


**Embarazo:** para garantizar la integridad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden, se solicitará a la Estudiante o a su Acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en el programa de desescolarización.

**Inconveniencia:** cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad ameriten la adopción de este procedimiento.

La desescolarización es un procedimiento aplicable, a cualquiera de los grados y deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud escrita a Rectoría con copia a las Coordinaciones y Comité de evaluación del respectivo grado.
2. Las Coordinaciones asignarán a los estudiantes en tal condición horario de atención para desarrollo de tutorías, entrega de trabajos y presentación de evaluaciones.
3. Deberán cumplir en su totalidad con los programas, propósitos establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirán a la institución según el horario para tal actividad.
4. Esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure la correspondiente incapacidad y luego de ella el estudiante podrá reintegrarse normalmente al proceso académico.

La desescolarización podrá ser adoptada de oficio por el plantel, comunicada al estudiante y padres de familia y/o acudientes, mediante notificación de Resolución Rectoral. El Rector solicitará previo concepto al Consejo de Convivencia Escolar o al Consejo Directivo del plantel.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

1. **Matrícula en observación:** para situaciones tipo I o II con circunstancias agravantes. Implica la firma de un acta de compromiso ante el Rector. Su efecto será para el respectivo año lectivo y la competencia para aplicarla radica en el Rector.
2. **No renovación de matrícula para el año siguiente:** el Rector y el Consejo Directivo mediante Resolución podrá abstenerse de renovar la matrícula para el siguiente año escolar al estudiante que haya incurrido en situaciones tipo II o II con circunstancias agravantes y que luego de haberle aplicado otros correctivos, no demuestra cambio alguno en su comportamiento.
3. **Cancelación de matrícula:** Cuando los hechos constituyan una situación tipo III y una vez agotado todo el Proceso Disciplinario, el Rector, con la anuencia del Consejo Directivo dictará Resolución por medio de la cual se cancela la matrícula del estudiante implicado; no sin antes haber hecho la anotación en el observador, señalando la exclusión inmediata y definitiva y la no renovación de matrícula para el siguiente año.
4. **En la ceremonia de graduación:** no se proclamará al estudiante que haya incurrido en situaciones tipo II con circunstancias agravantes, determinadas después de haber agotado todo el proceso disciplinario. La competencia para su aplicación está en el Rector, a través de Resolución Rectoral.

**Parágrafo 1:** Para la Institución es importante reconocer como lo determina la ley que el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades y requieren un tratamiento adecuado razón por la cual se les exigirá a los padres de familia de los estudiantes a los cuales se les haya detectado problemas de dependencia por consumo de alcohol o sustancias psico-activas SPA y estupefacientes, buscar asesoría y seguir un tratamiento rápido y adecuado de desintoxicación y/o apoyo psicológico o psiquiátrico determinado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF o la Entidad Prestadora de Salud EPS correspondiente. Es necesario que el padre de familia presente la certificación del profesional que atiende su hijo y el cumplimiento de las terapias o tratamiento determinado, con el fin de evitar un bajo desempeño académico y personal del estudiante (Art. 19 Ley 1098). Si el padre y el estudiante no se comprometen con el tratamiento se entenderá que hay desinterés y se dará inicio al debido proceso y trámite para pérdida de cupo en la Institución.

**Parágrafo 2:** En el momento en que el estudiante incurra en un hecho presumible o con presunción de delito, se hará la respectiva minuta o acta policial, de acuerdo con los arts. 1,15 y 19 de la Ley 1098, el Código de policía y se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.


#### **Artículo 112. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN Y AGRAVACIÓN:**

**ATENUANTES:** Se consideran atenuantes:

1. Reconocimiento oportuno y voluntario de la falta.
2. Reparación Integral del daño.
3. Cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la Institución Educativa
4. Haber sido inducido por un superior, a cometer la falta.
5. Acciones tendientes a defender sus derechos.
6. Haber representado con dignidad y altura a la Institución, en eventos culturales, deportivos y académicos dentro y fuera de la ciudad.
7. Haber actuado por motivos nobles y altruistas.

**CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN:** se consideran como tal:

1. Faltar a la verdad.
2. Ser sancionado reiterativamente (tres veces)
3. Las circunstancias y efectos negativos en el aula y en la comunidad.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

4. Haber actuado por motivos de los cuales ya estaba informado o avisado.
5. Cometer la falta con premeditación, alevosía y ventaja.
6. Actuar con complicidad de alguien.
7. Cometer la falta en provecho propio o de un tercero.
8. El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros.
9. Inducir, constreñir u obligar a otro miembro de la comunidad estudiantil para que participe o sea cómplice en la comisión de un delito.

## TÍTULO VI PROCEDIMIENTOS

### CAPÍTULO I: Generalidades y principios.


**Artículo 113. EL DEBIDO PROCESO:** el Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 de noviembre de 2006 establece que Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. *“En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que están involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta”* En atención a esta disposición la institución aplicará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de alguna sanción a los estudiantes.

**Artículo 114. PRINCIPIOS GENERALES:** atendiendo a la aplicación del debido proceso se tendrá siempre en cuenta los siguientes principios:


1. El derecho de defensa y el principio de contradicción: antes de tomar una decisión se oír al estudiante y a sus padres. Será la ocasión para hacer los descargos en relación con las acusaciones que se le hace.
2. El principio de legalidad. Las faltas que se imputen y las sanciones que se le impongan deben estar preestablecidas como tales en este Manual de Convivencia
3. La presunción de inocencia. La responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta, deberá ser probada.
4. El principio de la buena fe. En las actuaciones de los estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
5. La doble instancia. Todas las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
6. Proporcionalidad de la sanción. En la imposición de la sanción deben tenerse presentes la gravedad o levedad de la falta.

### CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS GENERALES

**Artículo 115:** En las situaciones de permisos para salidas de la institución, del salón de clase o entradas, inasistencias, reclamos, citación a padres de familia, solicitud o retiro de documentos se procede así:

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

<b>PROCEDIMIENTOS GENERALES</b>		
<b>SITUACIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>INSTANCIA</b>
<b>1. Salida de la institución durante la jornada escolar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar carta de solicitud firmada por el padre o el acudiente explicando el motivo para su correspondiente autorización.</li> <li>2. En caso de no presentar carta sólo podrá retirarse en compañía del padre o del acudiente.</li> <li>3. Ningún permiso exonera de la presentación de trabajos, evaluaciones o del cumplimiento de cualquier otra responsabilidad.</li> </ol>	Coordinador
<b>2. Salidas del salón de clase</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todos los estudiantes deberán solicitar permiso al docente del área en la hora de su clase (deberán portar el carnet de circulación).</li> <li>2. Debe presentar el permiso escrito cuando se le solicite. Si el permiso es por más de una hora de clase debe solicitarlo al Coordinador.</li> <li>3. En ambos casos deberá dejar constancia escrita de tal solicitud. El estudiante deberá cumplir con todas las responsabilidades académicas.</li> </ol>	Docente de la clase Coordinador
<b>3. Entradas al salón de clase</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En cualquier circunstancia de llegada tarde a la institución debe registrarse en el control de coordinación y solicitar autorización para ingresar al salón.</li> <li>2. Cuando el estudiante llega tarde al salón de clase por encontrarse en compañía de un docente, deberá presentar la autorización firmada por éste docente.</li> </ol>	Coordinador Docente de la asignatura o de disciplina
<b>4. Inasistencia a la institución</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda inasistencia debe justificarse por medio de excusa escrita.</li> <li>2. Cuando la causa de la inasistencia es por enfermedad, debe adjuntar a la excusa escrita la incapacidad o constancia médica.</li> <li>3. Cuando la inasistencia sea igual o superior a cinco (5) días hábiles, el estudiante debe presentarse a la coordinación en compañía del padre de familia, para explicar los motivos que ocasionaron dicha inasistencia.</li> </ol>	Coordinador
<b>5. Asistencia a actividades programadas</b>	La no asistencia a actividades programadas (oficios religiosos, día cultural, salidas pedagógicas, convivencias) únicamente será autorizada por la coordinación.	Coordinador
<b>6. Citación a padres de familia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando existe causa justificada de tipo académica, disciplinaria o administrativa, el Padre de familia o acudiente será citado por escrito. Se especificará fecha y hora de atención.</li> <li>2. Cuando el Padre atienda la citación dejará constancia firmada en el libro de seguimiento del proceso del estudiante.</li> <li>3. Cuando el padre o acudiente no atienda la segunda citación, el estudiante permanecerá en la Coordinación hasta que se presente el acudiente.</li> </ol>	Coordinador Director de grupo

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21


<b>RECLAMOS</b>  <b>1.</b> <b>Por valoraciones erradas</b>  <b>2.</b> <b>Por errores en el recibo de pago</b>  <b>3.</b> <b>Maltrato verbal o físico</b>	<b>a.</b> Presentar el boletín correspondiente con la nota señalada y los exámenes, trabajos u otros que comprueben el error. <b>b.</b> El docente firmará el boletín, corrigiendo el error. <b>c.</b> El boletín se entregará en coordinación para corregir en secretaría. <b>d.</b> La información corregida se entregará finalizando el siguiente período.  Presentar la solicitud escrita y anexar el recibo en la oficina de Tesorería.  Presentar su inconformidad por escrito al Coordinador o Rector.	Docente  Coordinador   Tesorería   Coordinador y Rector
<b>Solicitud de certificados y/o constancias</b>	<b>1.</b> Diligenciar el formato suministrando la información precisa del estudiante. <b>2.</b> Adjuntar el Paz y Salvo de la Tesorería de la Institución. <b>3.</b> Presentar las estampillas y el recibo de consignación por el valor correspondiente a este documento. <b>4.</b> La expedición del certificado se realizará en un término de diez (10) días hábiles y la constancia en tres (3) días hábiles.	Secretaría Académica
<b>Retiro de documentos – cancelación voluntaria de matrícula</b>	<b>1.</b> Informar por escrito la decisión de retiro a la Rectoría. <b>2.</b> Solicitar paz y salvo en tesorería. <b>3.</b> El padre o acudiente que firmó la matrícula debe presentarse personalmente a retirar los documentos. Sólo él puede hacerlo, ningún tercero o estudiante está autorizado para ello.	Rectoría Tesorería Secretaría académica

### CAPÍTULO III LA MEDIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

**Artículo 116. LA MEDIACIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** se establece como un mecanismo alternativo de resolución dialógica de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas y de manera voluntaria, la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado mediador.

**Artículo 117. LA MEDIACIÓN COMO REQUISITO PARA ACUDIR A INSTANCIAS SUPERIORES:** la mediación se surtirá obligatoriamente y como requisito para acudir ante docentes o directivos a instaurar quejas sobre conflictos, cuando se trate de asuntos que tengan estricta relación con faltas cometidas por estudiantes en contra de sus propios compañeros y que se encuentran expresamente fijadas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

**Artículo 118: COORDINADOR DEL CENTRO DE MEDIACIÓN ESCOLAR:** el coordinador del centro de mediación escolar será un docente, preferiblemente de la jornada respectiva. Debe ser una persona reconocida en la Comunidad Educativa por su ánimo conciliador y por el buen trato que brinda a los estudiantes.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

De los coordinadores del centro de mediación escolar depende la buena marcha del proyecto, el correcto uso del espacio físico y la credibilidad de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos en esta nueva opción de búsqueda de paz.

**Artículo 119. EL MEDIADOR DE CONVIVENCIA:** es un estudiante acreditado como tal por el centro de mediación de la Institución Educativa; para conocer de un caso y será elegido por el coordinador del centro de mediación por sorteo, por su disponibilidad de tiempo o por el orden de lista. En caso de ausencia del coordinador del centro de mediación, el coordinador de la Institución, podrá elegir un mediador para que conozca de un caso urgente de resolver. Un estudiante mediador puede conocer de casos que se susciten entre compañeros de su salón, o de salones diferentes al suyo.

#### **Artículo 120. EL COMITÉ MEDIADOR**

1. **Conformación:** el comité mediador estará conformado por un estudiante de cada grupo elegido por sus compañeros dentro los primeros cuarenta y cinco (45) días de clase, para un período de un año escolar, pudiendo ser reelegido y teniendo en cuenta el perfil establecido.
2. **Capacitación del comité mediador y personero:** los estudiantes electos para ser mediadores recibirán mínimo cinco (5) talleres de capacitación dictados por profesionales o personas idóneas.
3. **Perfil del mediador:** podrá ser mediador aquel estudiante que reciba la capacitación respectiva y quien demuestre ser una persona ecuatoriana, imparcial, respetuosa, responsable y de buen rendimiento académico, además debe ser reconocido entre sus compañeros por su ánimo conciliador.
4. **Pérdida de la investidura de mediador:** se le revoca el nombramiento con justa causa cuando: no cumpla con la función de mediador; no participe de las sesiones de capacitación sin justa causa, tenga comportamientos no acordes con el perfil establecido o renuncie voluntariamente ante el coordinador del centro.
5. **Inhabilidades:** el mediador puede declararse impedido de actuar como tal en los casos en que exista un vínculo afectivo o familiar con alguna de las partes involucradas en el conflicto que le impidan ser imparcial.


**Artículo 121. ASUNTOS SUSCEPTIBLES DE MEDIACIÓN:** se pueden someter a la mediación por una sola vez durante el año escolar y entre las mismas partes, todos aquellos conflictos que se susciten entre estudiantes tales como: ocultar, esconder o dañar los maletines y otros útiles de estudio, poner sobrenombres o burlas, agredir verbal y/o físicamente a un compañero aunque no cause lesiones físicas, usar o tomar objetos ajenos sin autorización, comentarios o mensajes que maltraten, miradas agresivas, un tropezón o expresiones equivocadas, etc.

**Artículo 122. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUDIENCIA DE MEDIACIÓN:** el o los estudiantes interesados en la mediación deben acercarse al coordinador del centro de mediación de la Institución, a un directivo a solicitar audiencia cuando la situación lo amerite. Igualmente el docente o coordinador que conozca del caso generador del conflicto puede sugerir o enviar a las partes a acudir a la mediación.

El coordinador del centro de mediación le asignará fecha y hora para la audiencia y asignará el mediador que va a conocer el caso y convoca a las partes.

**Artículo 123. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN:** con la presencia del coordinador de mediación y el personero escolar si es necesario, quienes sólo son garantes de que cumpla en debida forma la mediación; el mediador le pone de presente a las partes en qué consiste la mediación, sus beneficios y garantías.

Las partes deben manifestar si están o no de acuerdo para llevar a cabo la audiencia, seguidamente el mediador le concede la palabra al afectado para que manifiesta sus puntos de vista sobre el conflicto y la reparación que espera sobre el daño sufrido, luego concede la palabra al agresor para que manifieste sus puntos de vista y las fórmulas de arreglo del conflicto.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

Nuevamente le otorga la palabra al ofendido para que diga si acepta o no la propuesta de solución del conflicto, procurando siempre que se llegue al acuerdo.

En caso de que haya ánimo conciliatorio, el mediador diligencia el acta de conciliación donde debe aparecer la fecha, el nombre de las partes, el grado, los hechos, las pretensiones del ofendido, el acuerdo, el nombre del mediador y la firma de las partes. Copia del acta de mediación debe enviársele al coordinador de la respectiva jornada o sede de la Institución, quien procederá a archivarla y el original permanecerá en el archivo de la sala de mediación.

De no llegar a un acuerdo el mediador remite por escrito nota al coordinador de la jornada respectiva o sede de la Institución, indicando la falta que aparece en el Manual de convivencia, la cual dio origen a la solicitud de audiencia de mediación para que aplique el correctivo correspondiente.

Quien incumpla el acuerdo consignado en el acta de mediación se hace merecedor de la sanción prevista en el pacto de convivencia según la falta cometida.

**Artículo 124. LA SALA DE MEDIACIÓN:** la Institución Educativa cuenta con un espacio agradable y libre de interrupción para ser utilizado como centro de mediación, de diálogo y convivencia. A este sitio se acerca el mediador, los garantes y las partes involucradas en el conflicto para llevar a cabo la audiencia de mediación. En él se conserva material didáctico relacionado con el proyecto.

## TÍTULO VII. DE LOS PADRES CAPÍTULO I.

### De los Padres y Acudientes de los Estudiantes


**Artículo 125.** Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos y/o acudidos. De aquí se desprenden sus derechos u obligaciones para con la Institución. Los padres constituyen el elemento clave de la relación docente-estudiante y de ello depende, en gran medida, la educación de sus hijos y/o acudidos y la buena marcha de la Institución.

**Parágrafo:** Cuando faltan los padres suplirán el deber de educar y formar, los Acudientes, quienes son las personas que hacen las veces de padres. Estas personas deben demostrar el carácter de Acudientes mediante carta notarial o juramentada, certificado de una comisaría de familia o funcionario competente.

**Artículo 126.** El perfil de los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestra Institución debe referirse al cumplimiento de los fines de la educación colombiana contemplados en el artículo 5 de la ley 115/94. En especial el perfil del padre de familia tiene como fundamentos legales, los artículos: 6º, 7º, 8º. De la ley 115/94, y 18º, 30º, 31º del decreto 1860/94.

Además de lo expresado en el artículo 7 de la ley 115/94, el padre de familia o acudiente de la Institución Educativa Villacolombia, debe reunir el siguiente perfil:

1. **FORMADOR:** el padre de familia y/o acudiente son los formadores por excelencia de sus hijos y/o acudidos en los principios morales, espirituales, sociales, culturales, intelectuales y como tales deben propiciar todo el apoyo para que la labor del docente sea fructífera.
2. **RESPONSABLE:** el padre de familia y/o acudiente cumplirán con su misión de ser los primeros educadores y por tal razón estarán comprometidos con el proceso educativo de sus hijos y/o acudidos

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

participando activamente del mismo y teniendo una relación de constante comunicación con los integrantes de la Comunidad Educativa responsable de dicho proceso.

3. **AFECTIVO:** el padre de familia y/o acudiente brindarán la estabilidad emocional que requieren sus hijos y/o acudidos para desarrollarse como personas equilibradas y seguras, por tal razón privilegiarán el diálogo como elemento de comunicación hacia el crecimiento personal y la solución de conflictos.

**Artículo 127. PROCEDIMIENTOS.** El padre de familia y/o acudiente utilizará los siguientes procedimientos en la Institución Educativa Villacolombia:


1. **SOLICITUD DE ATENCION:** el padre de familia y/o acudiente será atendido por los diferentes entes de la institución en los horarios establecidos y según el horario de disponibilidad de los docentes que será entregado en la primera reunión del año escolar.
2. **SOLICITUDES DE PERMISO:** el padre de familia y/o acudiente solicitará un permiso por escrito o personalmente, dejando constancia del mismo. En caso de que el padre o acudiente no puedan asistir personalmente deberá autorizar por escrito a la persona que retira a su acudido de la institución. Este documento deberá estar firmado por la persona que firma la matrícula y su respectivo número de cédula así como los datos actualizados de su residencia.
3. **PRESENTACION DE EXCUSAS:** el padre de familia y/o acudiente presentará una excusa veraz y oportuna, justificando la inasistencia de su acudido.
4. **COMUNICACIONES:** el padre de familia hará uso de los canales de comunicación escritos, telefónicos. Privilegiará el diálogo personal.

## CAPITULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES


Están contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 2737 de 1987 y la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 128: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:** los padres de familia de los estudiantes de la Institución tendrán los siguientes deberes:

1. Responsabilizarse de la educación y formación de su hijo y/o acudido en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Artículo 67; la Ley General de Educación Art. 7º. Literales c, d, f; Código de la Infancia y Adolescencia (art. 17, 22, 23, 39) el PEI y el Manual de Convivencia.
2. Conocer, analizar y acatar para su hijo el Manual de Convivencia y el PEI.
3. Ser leal a la Institución a través de sus expresiones y actitudes.
4. Colaborar a sus hijos y/o acudidos para el cumplimiento de sus responsabilidades, brindándoles el apoyo material, moral y psicológico que necesitan. Enseñando con el ejemplo y siendo modelos de aseo, orden, puntualidad, honestidad, rectitud, responsabilidad, civismo, tolerancia, justicia y respeto.
5. Colaborar con la formación integral que brinda la institución, facilitando y respetando su tiempo de estudio, dotándolo oportunamente de los elementos necesarios, proporcionándole un ambiente familiar de comprensión y respeto, reconociendo sus logros, motivándolo a establecer metas de superación y orientándolo en la escogencia de amistades, diversiones, y en general en el aprovechamiento del tiempo libre (Art. 17 – Ley 1098).
6. Ser ejemplo positivo para el hijo y/o estudiante, con su comportamiento y vocabulario utilizado en la casa y en cualquier otro lugar, utilizando siempre el diálogo para llegar a acuerdos y así vivir en sana convivencia.
7. Presentarse con su hijo en el momento de registrar la matrícula para asumir las responsabilidades pertinentes, siendo una de ellas: estar atentos para que sus hijos y/o acudidos lleguen a tiempo a la institución, portando el uniforme completo y limpio.
8. Estar en permanente comunicación con el plantel, asistiendo a las reuniones y citaciones que profesores o directivos hagan, colaborando con todas las actividades que organice el plantel.
9. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción organizadas en la institución.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21


10. Asistir en las horas y fechas fijadas, a las reuniones programadas por la institución, disponiendo del tiempo necesario para ello.
11. Cancelar oportunamente las obligaciones económicas adquiridas con la Institución y responder conjuntamente con su hijo, por todos los daños que éste cause dentro del plantel.
12. Controlar el tiempo libre de sus hijos y/o acudidos, así como el comportamiento, actitudes y desempeño en el hogar y fuera de éste, aplicando los correctivos necesarios.
13. Notificar a la Institución, de manera oportuna el retiro de los hijos y/o acudidos, permitiendo así tener al día la estadística de matrícula.
14. Acompañar a los estudiantes a la salida de la Institución, para evitar que ellos sean víctimas de robos, atracos y agresiones físicas.
15. Controlar el porte correcto del uniforme por parte de sus hijos y/o acudidos, evitando toda alteración en su diseño y uso inadecuado, al tiempo que revisar el cumplimiento de normas de higiene y presentación personal (Art. 14 Ley 1098).
16. Prohibir el uso del celular en horas de clase y/o actos de comunidad y asesorar a sus hijos y/o acudidos en la utilización correcta, en caso de que los posean, para evitar cualquier inconveniente en la institución.
17. Acompañar a sus hijos y/o acudidos, brindándoles indicaciones sobre el uso del internet, así como su participación en las redes sociales para impedir cualquier tipo de delito informático.
18. Ofrecer en el hogar un ambiente de confianza, amistad y cordialidad para los hijos y/o acudidos, con miras a la formación como seres íntegros (Art. 23 –ley 1098).
19. Inculcar en el hijo y/o estudiante los valores de la responsabilidad y honestidad como pilares para el desarrollo humano.
20. Gestionar oportunamente la atención médica especializada requerida por el estudiante, presentando a la Institución el reporte, evolución y recomendaciones pertinentes impartidas por el profesional que lo atendió.
21. Velar porque el hijo y/o estudiante haga buen uso del transporte escolar, en las salidas pedagógicas.
22. Actualizar los datos personales, informando oportunamente los cambios ocurridos.
23. Devolver firmadas las notas, citaciones y demás documentos que le sean enviados, como evidencia de haber sido enterado de su contenido.
24. Asistir a reuniones de Escuela de Padres programadas por la institución.
25. Asistir durante todo el proceso a su hijo o acudido, cuando sea citado dentro de un protocolo o proceso disciplinario, obligándose con el Comité Escolar de Convivencia a velar por el cumplimiento de las medidas pedagógicas o sanciones que sean impuestas (Ley 1620 de 2013).
26. Vincularse de manera comprometida con los procesos de restablecimiento de derechos o programas que sean iniciados por el ICBF u otras instituciones encargadas de adelantar tramites de protección a niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013).
27. Apoyar la Institución con firme autoridad, exigiendo a sus hijos y/o acudidos cumplir con la obligación de estudiar y prepararse diariamente para la presentación de evaluaciones, tareas, trabajos, etc. Determinar algún tipo de correctivo, al observar desinterés e irresponsabilidad en este aspecto.
28. Los padres de familia y/o Acudientes no están autorizados para ingresar a la institución con trabajos, tareas, materiales, útiles escolares, onces, dinero, etc. Recordemos que el sentido de responsabilidad y cumplimiento se inicia desde el hogar y en la medida en que se cumplan las normas sus hijos y/o acudidos lo reflejarán.
29. Contribuir a la construcción del PEI, a su desarrollo, evaluación y mejoramiento continuo, a través de sus representantes.
30. Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia, y participar en el Consejo de Padres, comités y Consejo Directivo mediante la elección democrática de sus representantes.
31. Asistir a los cursos de formación en valores cuando la Institución los programe. El objetivo es asesorarlos en el manejo que deben dar a sus hijos y/o acudidos en las diferentes etapas de su vida. La inasistencia será una evidente falta de interés y compromiso con su formación y con la Institución. Los estudiantes tendrán condicionada su permanencia en la Institución en caso de inasistencia de los padres a más de dos citaciones (reuniones, talleres, cursos para padres, etc.).

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

32. Cumplir con el compromiso de suministrar a su hijo ayuda y asesoría profesional especializada, cuando lo determine el Comité Escolar de Convivencia Escolar o sea remitido por el Departamento de Bienestar en el análisis de un comportamiento evaluado como falta grave.
33. Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas de la Institución. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará a la Institución para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del Estudiante.
34. Acercarse personalmente a solicitar permiso por su hijo o acudido y presentar excusas por fallas o retardos, en el momento en que el estudiante se reintegre a las labores académicas.
35. Asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos, respondiendo de manera inmediata por los mismos.

**Artículo 129. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:** los padres de familia de los estudiantes de la Institución tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los ajustes del PEI.
2. Participar en el proceso de educación integral de sus hijos y/o acudidos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, La Institución, respetando su filosofía y las normas que ha establecido, ya que voluntariamente eligieron a la institución para educarlos (Art. 14- Ley 1098: responsabilidad parental).
3. Conocer la filosofía y las metodologías adoptadas por la Institución y solicitar información sobre las normas generales y el funcionamiento del plantel.
4. Proponer incentivos y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución.
5. Exigir a la institución una educación integral para sus hijos y/o acudidos.
6. Conocer el comportamiento y rendimiento académico del estudiante, manteniendo una comunicación abierta y oportuna con el director de curso y profesores de sus hijos y/o acudidos, teniendo en cuenta el horario de atención de los profesores o acatando las citaciones cuando éstas le sean enviadas (Art. 14, 17, 18, 39, 42 numeral 45 – Ley 1098).
7. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción organizadas en la institución.
8. Recibir informes periódicos sobre rendimiento académico y comportamiento del estudiante.
9. Ser escuchados y atendidos con cordialidad y respeto en sus reclamos (bien sea de tipo académico o disciplinario), así como en la denuncia de hechos constitutivos de acoso escolar o “bullying”, “cyberbullying” o cualquier otra forma de agresión o intimidación, en contra de su hijo y/o acudido. Siempre y cuando sean respetuosos, justos, oportunos y se hagan siguiendo el conducto regular y dando un trato respetuoso y cordial a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, sin que ello conlleve represalias en contra de sus hijos y/o acudidos (Ley 1620 de 2013).
10. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a sus hijos y/o acudidos, manteniendo un permanente diálogo con directivos y docentes del plantel, acatando y aceptando las acciones correctivas con el fin de corregir y orientar a sus hijos y/o acudidos.
11. Garantizar su derecho de intimidad y reserva de su identidad cuando se vinculen en el acompañamiento de sus hijos y/o acudidos dentro de una ruta de atención por parte del Comité Escolar de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013).
12. Recibir capacitación en los aspectos formativos y normas que rigen la Institución, disponiendo del tiempo necesario para asistir a talleres, conferencias, etc.
13. Solicitar permiso escrito cuando el estudiante deba ausentarse de la Institución o del proceso de apoyo pedagógico, acercándose oportuna y personalmente (dentro de los tres siguientes días calendario) a presentar la respectiva excusa, debidamente justificada.
14. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, comités y demás organismos de la Institución en donde tengan representación, asistiendo a las respectivas reuniones para elegir y ser elegidos.
15. Participar en la evaluación institucional y en el proceso de modificación y ajuste del Manual de Convivencia, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en éste.
16. Ser tenido en cuenta en la prestación del servicio clínico, terapéutico escolar (en beneficio de los estudiantes de N.E.E.) por parte del Estado y las entidades pertinentes.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

17. Ser tenido en cuenta en la programación de talleres y Escuelas de Padres dentro de la Institución (para los estudiantes de las aulas multigradales).
18. Contar con el apoyo institucional para que los hijos y/o estudiantes puedan participar en eventos deportivos, culturales y académicos, a nivel local, regional o nacional, cuando ellos sean invitados

## TÍTULO VIII. ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA INSTITUCIÓN

**Artículo 130.** La Institución podrá acoger colaboraciones ofrecidas por asociaciones y entidades de forma gratuita y desinteresada. El Consejo Directivo será el órgano encargado de estudiar y aprobar las propuestas que pudieran presentarse para el desarrollo de este tipo de actividades. Las actividades que fueran aprobadas se incorporarán a la programación general anual de la Institución.

**Artículo 131.** Las actividades que podrán realizar los estudiantes del Servicio Social Obligatorio en la Institución serán las siguientes:

1. Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y similares.
2. Prestar asistencia, en lo que sea necesario y fuera del horario escolar, a los estudiantes que lo precisen para mejorar sus posibilidades de acceso a la Institución y de participación en las actividades complementarias extraescolares.
3. Colaborar en la organización de las actividades complementarias y extraescolares.
4. Atender a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.
5. Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la dirección de la Institución.

**Artículo 132.** Las funciones que en ningún caso podrán asignarse a los estudiantes del servicio social obligatorio serán las siguientes:


1. Las que puedan dar lugar a una sustitución total o parcial del personal de la Institución en el ejercicio de su trabajo o en la asunción de las responsabilidades que le competen.
2. Todas aquellas que determine el Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo 133.** Los estudiantes del servicio social obligatorio que realicen actividades en la Institución tendrán las siguientes obligaciones:

1. Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.
2. Respetar el Proyecto Educativo de la Institución.
3. Respetar el presente Manual de Convivencia
4. Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con la Institución o con la entidad colaboradora.
5. Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

**Artículo 134.** Las relaciones de los estudiantes del Servicio Social Obligatorio con los demás integrantes de la Comunidad Educativa estarán presididas por la cortesía, el mutuo respeto y el acatamiento a la normatividad que regula el funcionamiento de la Institución.

En el supuesto de plantearse algún conflicto entre los estudiantes del Servicio Social Obligatorio o entre éstos con los demás miembros de la Comunidad Educativa, será el Coordinador la persona competente de resolverlo. Si no se resolviera el conflicto pasará al Rector de la Institución que tomará la decisión definitiva.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## TÍTULO IX.

### DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES

**Artículo 135.** Las actividades escolares complementarias son las que organiza la Institución, de acuerdo con su proyecto educativo, durante el horario escolar.

Se facilitará la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, a título individual o a través de sus asociaciones y representantes, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades escolares complementarias y extraescolares.

El Consejo Directivo podrá establecer convenios de colaboración con asociaciones culturales o entidades sin ánimos de lucro para el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con las normatividad vigente.

**Artículo 136.** Las actividades complementarias y extraescolares que se presenten al Consejo Directivo para su respectiva aprobación podrán ser propuestas por:

1. La Dirección de la Institución.
2. Los docentes.
3. El Consejo de Estudiantes.
4. Las Asociaciones de Padres.
5. Cualquier entidad y organismo sin fines lucrativos.


**Artículo 137.** Las actividades extraescolares organizadas por las asociaciones de padres y de estudiantes o por cualquier otra entidad sin ánimo de lucro, fuera del horario escolar deberán realizarse en espacios y horas previamente fijados, una vez aprobadas por el Consejo Directivo, previo cumplimiento de la normatividad vigente. La utilización de la Institución por parte de la entidad organizadora de las actividades conllevará el compromiso formal de responsabilizarse de:

1. La vigilancia de las instalaciones de la Institución Educativa durante el tiempo que duren esas actividades.
2. El pago de los gastos ocasionados por conservación y mantenimiento.
3. La relación laboral con el personal encargado de realizar estas actividades.

**Artículo 138.** Como norma general, los viajes de estudios, excursiones o salidas de la Institución serán de carácter voluntario y se atenderán a los siguientes criterios:

1. Los docentes, con la colaboración de los estudiantes, decidirán el itinerario a seguir y el programa de actividades a realizar durante el viaje o salida.
2. Las salidas o viajes tendrán fines pedagógicos, por lo que deberán ser debatidas en clase antes y después de realizarlas.
3. El docente o docentes responsables de la actividad deben presentar en los primeros sesenta (60) días de iniciado el año lectivo el respectivo proyecto de la salida que debe ser aprobado por Consejo Directivo de la institución y se reportara al superior inmediato del Rector en la respectiva Secretaría de Educación.
4. Para su ejecución debe cumplirse con toda la normatividad vigente con respecto a las salidas pedagógicas.

**ARTÍCULO 139.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, se incluye el directorio actualizado de las principales instituciones que tiene que ver con el sistema de convivencia escolar y a las cuales se puede acudir durante el trámite aplicado para la solución de los conflictos:


	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO FIJO
POLICIA NACIONAL	Calle 21 #1N-65	8826100 Ext.6106 - 6120
ESTACION MUNICIPAL	Carrera 13 # 39 -33	4438760 123 3105142277
POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Calle 44 # 24b -25	3116152635
DEFENSORIA DE FAMILIA	Dirección: Avenida 1 Norte # 7 N-41	4882525
COMISARIA DE FAMILIA VILLANUEVA	Transversal 25 Diagonal 26-75	4413801
ICBF CENTRO ZONAL NORORIENTAL	Calle 70 No. 7 E Bis - 03	4882525
BIENESTAR LINEA MALTRATO		018000918080
BOMBEROS	Calle 33A # 11F-00	441 30 51
CRUZ ROJA	Tv. 5 #5-91, Cali, Valle del Cauca	5184200
MEDICINA LEGAL	calle 4b no. 36-01	5542447 extensiones 237 y 238
PERSONERIA MPAL	CAM: Torre Alcaldía piso 13	6617999 extensiones 139 -142

**TITULO X.**  
**PROTOCOLO DE ORIENTACIÓN PARA LA RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES**  
**EMBARAZADAS, MADRES ADOLESCENTES**  
**CAPITULO I**  
**Marco legal**

**Artículo 140.** El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. A este respecto la Corte se ha pronunciado en diferentes Sentencias para preservar el derecho a la educación de las estudiantes en situación de embarazo.

**Sentencia T-393/09 DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE ESTUDIANTE EMBARAZADA-Protección por cuanto fue objeto de medidas discriminatorias:** “El embarazo de una estudiante no es una situación que pueda limitar o restringir su derecho a la educación, por lo que, ni los manuales de convivencia de las instituciones educativas, ni el reglamento interno, pueden, ni explícita, ni implícitamente, tipificar negativamente el estado de gestación de una alumna. En efecto, se ha establecido que toda norma reglamentaria que conduzca a desdorar la maternidad en la forma antes indicada, resulta contraria a la Carta Política. Adicionalmente, esta Corte ha puntualizado que las disposiciones contempladas en los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, tienen como límite lo instituido en la Constitución y la ley. En este orden de ideas, constituyen hechos discriminatorios todos aquellos que tengan por finalidad someter a una alumna embarazada a un tratamiento educativo distinto al de sus compañeros, limitar le la asistencia a las aulas o excluirla del plantel educativo so pretexto de que su presencia trasgrede el manual de convivencia de la institución. Por ello, reitera la Corte que la adopción de cualquiera de tales medidas por parte de colegios, universidades o instituciones similares, implica la

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

*vulneración de los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad y, en general, a la dignidad humana”.*

## CAPITULO II Deberes y Derechos

**Artículo 141. DEFINICIÓN:** se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 18 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad

### **Artículo 142. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**

1. La estudiante y/o su acudiente debe informar su condición a su Profesor director de grupo, coordinador o Rector, presentando un certificado médico que acredite su condición. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
2. La estudiante debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé. Debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar a la Institución sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

### **Artículo 143. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**


1. La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
2. La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra curriculares
3. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
4. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
5. La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir de la institución en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

### **Artículo 144 .DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENES DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO O MATERNIDAD:**

1. El padre y/o acudiente tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones de la estudiante, de la familia y de la Institución Educativa.
2. El padre y/o acudiente tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

### **Artículo 145. DEBERES DE LOS PADRE Y/O ACUDIENES DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO:**

1. El padre y/o acudiente debe informar a la Institución Educativa sobre la condición de embarazo de la estudiante. Cada vez que la estudiante se ausente, el padre y/o acudiente deberá concurrir a la institución a entregar el certificado médico correspondiente.
2. Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

- El padre y/o acudiente deberá notificar a la institución de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

**Artículo 146. DEBERES D LA INSTITUCIÓN CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:**


- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o Acudientes y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la institución.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de institución o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal d la institución.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra curriculares realizadas al interior o exterior d la institución así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por la institución, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Otorgarles todas las facilidades para que su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia sea compatible.
- Si el papá del bebé es estudiante de la institución escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

**Parágrafo:** La Institución no puede definir un periodo prenatal y postnatal para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

## TITULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 147. INTERPRETACIÓN Y VACÍOS.** El Consejo Directivo queda facultado para que por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 148. DELEGACIÓN RECTORAL.** Se delega al Rector(a) para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

**Artículo 149. MODIFICACIONES.** Este Manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o el Consejo Directivo.

**Artículo 150. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:** El presente Manual será difundido entre todos los integrantes de la comunidad educativa, de las siguientes formas:


- a. Al iniciar el año escolar, se desarrollarán actividades de sensibilización y conocimiento del Manual de Convivencia a todos los estudiantes matriculados, en la primera semana del año escolar (Proyecto Villapaz)
- b. Se publicará en la página WEB institucional.

**Artículo 151. MODIFICACIONES AL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA:** El presente Manual de Convivencia puede ser modificado en alguna de sus partes, de acuerdo a las necesidades legales, académicas o de convivencia. Quien esté interesado deberá enviar solicitud escrita al Consejo Directivo indicando:

1. Nombre completo, identificación, correo, teléfono.
2. Nombre completo del estudiante que representa y el grupo académico.
3. Citar literalmente el texto posible a modificar, y su ubicación en el Manual de Convivencia.
4. Citar literalmente el texto posible a incluir.

**Artículo 152. VIGENCIA:** El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del día 21 de octubre de 2017.

**Mg. ORLANDO LONDOÑO ARIAS**  
Rector

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## TITULO XII

### SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES


#### PRESENTACION

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA, es coherente con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación a través de comunicación permanente con el Consejo Académico se han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta:

- a. La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos y los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación, absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro (de aquí la importancia de la etapa de formulación en todos los casos). Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza-aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.
- b. **La evaluación es continua y formativa a la vez.** Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo, sin excluirse mutuamente.
- c. **La evaluación como estrategia formativa.** Es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorecer o mejorar constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las estrategias o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las mismas relaciones interpersonales, etc. Como es obvio los cambios, o mejor dicho la intervención en la mejora de un proceso, tienen sentido hacerlos mientras éste transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes de acuerdo a la adquisición de las competencias que nos hemos propuesto. Solo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar ciertos aspectos.
- d. Somos coherentes con lo planteado en la Ley General de Educación o ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, capítulo VI, Art. 47. Que dice, en cuanto a los informes de evaluación:

Sus finalidades principales son:

1. Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo institucional.
2. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
3. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
4. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

6. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.
7. Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
8. La evaluación es en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas, y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar

## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA

### CAPITULO I

#### AMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICION Y CONTENIDO

##### **Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

El ámbito de aplicación de este Reglamento consistente en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, en la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA de la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.


##### **Artículo 2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA:**

Es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan un proceso de enseñanza-aprendizaje coherente con el modelo pedagógico adoptado por cada Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional, conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### **Artículo 3. CONTENIDO:**

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de evaluación y Promoción de los Estudiantes.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## CAPITULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### **Artículo 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

La Evaluación es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. Según el decreto 1290 de 2009, en el artículo 12 dice: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- **Ser evaluado de manera integral** en todos los aspectos académicos, personales y sociales, por lo tanto los criterios de evaluación de los estudiantes de nuestro establecimiento educativo serán evaluados de acuerdo a esos tres aspectos. Entendiéndose como los criterios que permitan valorar su avance en función a sus posibilidades tanto académicas o cognitivas como personales y sociales, no comparativa con otro estudiante, sino, que nos permita medir su progreso actual, aprovechamiento y rendimiento anterior. El docente involucra al estudiante en la utilización de las teorías en situaciones reales en su entorno de actuación, la utilización de los conocimientos en la solución de problemas que enfrenta en su ámbito de actuación y el comportamiento que asume frente a su quehacer cotidiano de manera personal y en convivencia escolar y social.

**Los desempeños y dominios académicos o cognitivos** que deben ser valorados en un proceso formativo integral por competencias conforme a los estándares básicos, la Misión, Visión y objetivos institucionales corresponden a los siguientes aprendizajes:

1. Aprender a conocer,
2. Aprender a Hacer,
3. Aprender a Ser y,
4. Aprender a Convivir.

### **Artículo 5. CRITERIOS POR CONSIDERAR CON RESPECTO AL APRENDER A CONOCER:**

Aspecto: académico informativo.

Contenidos y Objetivos: conceptuales.

Descripción: consiste en poseer una cultura general amplia, con conocimientos básicos de una gran cantidad de temas y conocimientos profundos específicos de algunos temas en particular. Implica aprender a aprender para continuar incorporando nuevos conocimientos a las estructuras ya establecidas.

### **Artículo 6. CRITERIOS POR CONSIDERAR CON RESPECTO AL APRENDER A HACER:**

Aspecto: académico práctico.

Contenidos y Objetivos: procedimentales.


Descripción: se refiere a las competencias personales que permiten hacer frente a las situaciones cotidianas, resolver problemas, encontrar nuevas maneras de hacer las cosas, trabajar en equipo.

**Parágrafo:** Se tendrán los criterios considerados en el aprender a conocer y aprender a hacer como criterios referidos a lo académico y/o cognitivo en el proceso evaluativo que hace la Institución a sus estudiantes.

### **Artículo 7. CRITERIOS POR CONSIDERAR CON RESPECTO AL APRENDER A SER:**

Aspecto: formativo personal.

Contenidos y Objetivos: actitudinales.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Descripción: este aspecto implica potenciar las capacidades de las personas a fin de lograr un crecimiento integral que favorezca la autonomía, la toma de decisiones responsables, el equilibrio personal, la adquisición de valores como la autoestima positiva, el respeto hacia uno mismo.

**Artículo 8. CRITERIOS POR CONSIDERAR CON RESPETO AL APRENDER A CONVIVIR:**

Aspecto: formativo social.

Contenidos y objetivos: actitudinales

Descripción: Este aspecto se refiere a la capacidad de las personas de entenderse unas a otras, de comprender los puntos de vista de otros aunque no se compartan, de realizar proyectos comunes en bien de todos. Es aprender a vivir juntos.

**Artículo 9. MODALIDADES DE LA EVALUACIÓN:**

Las evaluaciones podrán ser individuales o grupales; presenciales o virtuales y de otro tipo; escritas u orales y de otro tipo según sea procedente para el tema y así lo determine el docente en común acuerdo con los estudiantes.

### CAPITULO III

#### CRITERIOS DE PROMOCION Y REPROBACIÓN

**Artículo 10. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN:**

Los criterios de evaluación en la I.E. VILLACOMBIA, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante. Esos criterios son referentes que incluyen conceptos y estrategias pedagógicas por tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.


Son criterios de evaluación en la I.E. VILLACOLOMBIA:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencia diseñados por el Ministerio de educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las diferentes áreas.
2. Los logros que determine la Institución, en cualquiera de la dimensiones o de las áreas o asignaturas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió, teniendo en cuenta que los logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir los estudiantes de la I.E. Villacolombia.
3. Los indicadores de desempeño elaborados por la institución deben ser entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas de los estudiantes que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

**Parágrafo:** Antes de la aplicación de un instrumento de evaluación, los docentes darán a conocer los criterios para la valoración del desempeño.

**Artículo 11. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS METODOLÓGICOS DE LA EVALUACIÓN:**

1. Se sacará un mínimo de 4 notas que den cuenta de los aspectos obligatorios del proceso de evaluación de la I.E. Villacolombia, en cada área o asignatura del Plan de Estudio por periodos.
2. Al finalizar cada período se practicará una prueba escrita en cada una de las áreas básicas que tiene su expresión en los estándares nacionales de competencia. Las otras asignaturas realizaran pruebas, talleres o

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

trabajos en los que se evidencie el desarrollo de las competencias establecidas para el periodo según el plan de área y los lineamientos curriculares.

- Las actividades de superación se realizarán durante el desarrollo de cada periodo, una vez el docente identifique las insuficiencias o dificultades según los estándares de competencia establecidos.

#### **Artículo 12. PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE:**

La institución tiene como criterios para la promoción de los estudiantes de un curso cualquiera de la educación preescolar, básica y media, los siguientes:

- El estudiante debe asistir al menos al 90% de las clases dictadas.
- El estudiante debe aprobar todas las asignaturas.

En la Institución Educativa Villacolombia, se define la promoción de un año escolar como la certificación de calidad que le expide la institución a cada uno de sus educandos, en la cual se acredita que alcanzó los estándares de competencia para el grado cursado, según los referentes de calidad o lineamientos curriculares emitidos por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 13. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:**

##### **BASICA PRIMARIA**

Aquellos estudiantes que durante las primeras ocho semanas del primer periodo demuestren desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan, serán promovidos, previo cumplimiento de los requisitos y mediante el siguiente procedimiento:


- Presentar solicitud escrita firmada por el estudiante y su acudiente al Consejo Académico durante los primeros 30 días hábiles.
- Buena convivencia.
- Desempeño superior en todas las asignaturas.
- El consejo académico determina la promoción y lo remite al Consejo Directivo para su ratificación.
- Comprometerse y responder con la nivelación del grado siguiente. Tendrá un plazo de dos semanas una vez se le notifique mediante resolución la promoción anticipada.
- Para que no hayan pendientes académicos, la valoración obtenida en cada asignatura del segundo periodo se homologa para el primer periodo del grado al que fue promocionado.

##### **BASICA SECUNDARIA:**

Aquellos estudiantes que durante el primer periodo demuestren desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursan, serán promovidos previo cumplimiento de los requisitos y mediante el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud escrita firmada por el estudiante y su acudiente al Consejo Académico durante los primeros 30 días hábiles.
- Convivencia en alto, durante el primer periodo.
- Cursar todo el periodo con desempeño superior en todas las asignaturas.
- El consejo académico determina la promoción, finalizado el primer periodo y lo remite al Consejo Directivo para su ratificación.
- Comprometerse y responder con la nivelación del grado siguiente. Tendrá un plazo de dos semanas una vez se le notifique mediante resolución la promoción anticipada.
- Para que no hayan pendientes académicos, la valoración obtenida en cada asignatura del segundo periodo se homologa para el primer periodo del grado al que fue promocionado.

#### **Artículo 14. APLAZAMIENTO – ACTIVIDADES ESPECIALES DE PROMOCION (AEP):**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

#### **BASICA PRIMARIA:**

El estudiante con un (1) área perdida, será aplazado. Realizará AEP y si la pierde tendrá derecho a una segunda AEP, Si la pierde, será reprobado.

El estudiante con dos (2) áreas perdidas será aplazado. Realizará AEP, de las cuales debe ganar una (1) para tener derecho a presentar una segunda AEP en el área que reprobó. Si pierde la AEP será reprobado.

El estudiante con tres (3) áreas perdidas, será aplazado y deberá presentar AEP. Si gana dos (2), tendrá derecho a presentar una segunda AEP. Si pierde una (1) de ellas, será reprobado. (Solamente se tendrá derecho a presentar EAP por segunda vez cuando queda solo con 1 área. pendiente)

#### **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:**

El estudiante con una (1) asignatura perdida, será aplazado. Realizará. AEP y si la pierde tendrá derecho a una segunda AEP, Si la pierde, será reprobado

El estudiante con dos (2) asignaturas perdidas será aplazado. Realizará AEP, de las cuales debe ganar una (1) para tener derecho a presentar una segunda AEP en la signatura que reprobó. Si pierde la AEP será reprobado

El estudiante con tres (3) asignaturas perdidas, será aplazado y deberá presentar AEP. Si gana dos (2), tendrá derecho a presentar una segunda AEP. Si pierde una (1) de ellas, será reprobado. (Solamente se tendrá derecho a presentar EAP por segunda vez cuando queda solo con 1 asignatura pendiente)

#### **Artículo 15. CRITERIOS PARA LA REPROBACIÓN:**

En la Institución Educativa Villacolombia, se tendrán como criterios para la reprobación de un curso cualquiera de la educación básica y media, los siguientes:

##### **BASICA PRIMARIA:**

1. El estudiante que pierda cuatro o más áreas.
2. Cuando el porcentaje de inasistencia sin excusa justificada sea superior al 10% de las horas programadas.

##### **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:**

1. El estudiante que pierda cuatro o más asignaturas.
2. Cuando el porcentaje de inasistencia sin excusa justificada sea superior al 10% de las horas programadas.

**Parágrafo.** En caso de enfermedad se debe presentar certificado médico y para los que tienen compromisos deportivos o culturales se les obliga a presentar solicitud de permiso y certificación del evento.

#### **Artículo 16. GRADUACIÓN:**

Para el caso de la Promoción y asistencia a la ceremonia de grado, los estudiantes del grado once, deben aprobar todas las asignaturas correspondientes a su curso. De igual manera, deben cumplir con las ochenta (80) horas del Servicio Social.

**Parágrafo 1:** En la institución se adelantará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes del grado once.

**Parágrafo 2:** Ningún estudiante podrá graduarse de "BACHILLER" o terminar la educación básica secundaria con áreas perdidas en algún grado anterior.


#### **Artículo 17. CERTIFICADO DE EDUCACIÓN BÁSICA:**

Los estudiantes que culminan grado 9 y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que confirme la culminación de este Nivel de Educación Básica.

#### **Artículo 18. CERTIFICADO DE GRADO DE PREESCOLAR:**

**Transición** se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 de Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades.

Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

**Artículo 19. PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA:**

La promoción extemporánea, se realizará únicamente durante el último periodo lectivo, siempre y cuando se haya superado el 75% del calendario escolar y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber asistido al 90% de las clases desarrolladas a la fecha de la solicitud.
2. Tener como mínimo un desempeño alto en las asignaturas cursadas y en su convivencia escolar.
3. Soportar por escrito los motivos que impiden la culminación del año lectivo: si es por motivo de salud, la certificación debe ser expedida por autoridad competente; si es por traslado del grupo familiar a otro municipio entregar las evidencias; Si es por participación en eventos de carácter académico, cultural o deportivo, se debe presentar la documentación correspondiente expedida por una entidad con reconocimiento legal; Si es por razones de seguridad entregar los documentos expedidos por autoridad competente para estos casos.

**Procedimiento:**

1. Solicitud por escrito firmada por el estudiante y su acudiente, con los debidos soportes legales, para que el caso sea revisado por el Consejo académico.
2. La coordinación recoge las notas parciales del estudiante correspondientes al tercer periodo.
3. Análisis del caso por parte del Consejo Académico, quien recomendará o no la promoción extemporánea. Y en caso de ser afirmativa la trasladará al Consejo Directivo para su ratificación.
4. Para que no hayan pendientes académicos las notas parciales del tercer periodo se promedian como definitivas.

**CAPITULO IV**

**ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADEMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**


**Artículo 20. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADEMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:**

La estrategia correspondiente para resolver situaciones pedagógicas pendientes, es decir, asignaturas aplazadas al finalizar el año escolar, será la AEP de acuerdo con la programación que realice la Institución y temas que indique cada docente en su área o asignatura.

**Artículo 21. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR:**

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual y/o escolar, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra; un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, la comisión de evaluación y promoción, podrá recomendar al Consejo Académico, la designación de un segundo evaluador de la misma área de la institución educativa o de otra institución, para realizar la evaluación y valoración. La cual quedará como definitiva en el certificado, en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**Artículo 22. PLANES DE APOYO EN CLASE PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES EN SU PROCESO DE APRENDIZAJE:**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Cada docente en su asignatura, diseñará por cada tema o unidad que trate, planes de apoyo en clase para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje. Estos planes podrán incluir tutorías personales o de compañeros aventajados, tareas y trabajos adicionales que el estudiante tendrá que presentar en los tiempos previstos, citación a padres de familia para estructurar mejores apoyos en casa y otras que se estimen convenientes.

Al finalizar cada período, se citará a los estudiantes que presenten dificultades y tengan situaciones pedagógicas pendientes, mediante cronograma especial para que en dos o tres días correspondientes a las semanas de desarrollo institucional, se desarrollen actividades académicas de refuerzo. Previo diagnóstico de las situaciones que han generado sus dificultades pedagógicas y de acuerdo a sus necesidades específicas se plantean estrategias de apoyo como las siguientes:

1. Volver sobre las actividades realizadas y efectuar preguntas que permitan reflexionar sobre el proceso de aprendizaje.
2. Diseñar y/o utilizar diferentes instrumentos (guías, exámenes escritos, talleres, tareas, etc.) que permitan superar las dificultades presentadas por los estudiantes.
3. Propiciar espacios de autorreflexión que permitan a los estudiantes avanzar en su desarrollo socio-afectivo.
4. Estrategias de apoyo individuales para explorar las potencialidades tales como: talleres en clase, conversatorios, lecturas, observación y comentarios sobre películas, trabajos en equipo, exposiciones, consultas, solución de inquietudes en clase, relación de sucesos de la actualidad con los temas desarrollados en clase.
5. Implementar tutorías o monitorias realizadas por los estudiantes de último grado o con docentes externos a la institución.

### **Artículo 23. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE):**


Definimos a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso o que son estandarizadas por la institución según sus procedimientos formativos.

Es responsabilidad de docentes y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los Estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Es responsabilidad de los padres y del acudiente, informar y aportar antecedentes de su hijo o acudido que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con la Institución en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

Todos y cada uno de los Estudiantes con NEE tendrán derecho a programas específicos de atención diferenciada o de adaptaciones curriculares en una o más asignaturas, según la planificación y el desarrollo supervisado que realicen los especialistas internos en estas materias (psicopedagoga, orientador u otros) y según los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Los estudiantes con NEE serán identificados en los dos primeros meses del año escolar y los correspondientes programas diferenciados serán planificados e informados a sus acudientes durante el primer periodo. El plazo, se extenderá en los casos de Estudiantes que se diagnostican e identifican por primera vez en este ámbito.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Entre las posibles estrategias incluidas en el Programa Diferenciado, se consideran una o más de las siguientes:

- Readecuar los contenidos de los Programas de Estudio.
- Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares
- Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Estudiante con NEE (adaptaciones no significativas).
- Realizar actividades paralelas o alternativas.
- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- Asignar tareas complementarias o suplementarias.
- Modificar los tiempos de aprendizaje.
- Evaluar y calificar considerando el progreso del Estudiante consigo mismo, en un periodo de tiempo.
- Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.

En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

También serán considerados Estudiantes con NEE, aquellos que demuestran capacidades sobresalientes en alguno de sus ámbitos de desarrollo (por ejemplo, cognitivo, motriz, artístico). Para ellos, los Docentes procurarán implementar actividades que potencien aún más sus capacidades

## CAPITULO V

### LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

#### **Artículo 24. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:**

La escala Institucional va de cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) con una sola cifra decimal. En los promedios se aproximarán las centésimas a décimas por defecto o por exceso. En la escala definida, se tendrá:


**Reprobado: 0.0 a 2.9**

**Aprobado de 3.0 a 5.0**

ESCALA NACIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	PORCENTAJE
Desempeño Superior (DS)	4.6 a 5.0	90% - 100%
Desempeño Alto (DA)	4.0 a 4.5	80% - 89%
Desempeño Básico (DB)	3.0 a 3.9	60% - 79%
Desempeño Bajo (DBJ)	0.0 a 2.9	0% - 59%

**Parágrafo 1:** el cero es la valoración que indica lo siguiente:

- Ausencia injustificada del estudiante a la actividad programada.
- Anulación de pruebas.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

3. Cuando sin causa justificada el estudiante se abstenga de participar en una actividad programada.

**Parágrafo 2:** el 60% será el porcentaje mínimo que podrá obtener un estudiante, para dar por aprobada cualquiera de las áreas y sus respectivas asignaturas.

**Artículo 25. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO SUPERIOR (DS) (4.6 A 5.0):**

Se considerará para el estudiante que alcanza los desempeños con un alto nivel de competencia y compromiso con su proceso de aprendizaje acorde con los valores y la filosofía propuesta por la institución.

**Criterios de Evaluación:**

1. Asiste cumplidamente a clase y cuando falta, presenta excusas justificadas sin que su desempeño académico disminuya.
2. Presenta gran capacidad de autorregulación y promueve permanentemente los valores de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA contribuyendo a generar ambientes propicios para el aprendizaje y la convivencia del grupo.
3. Participa y desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
4. El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
5. Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
6. Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
7. Valora y promueve autónomamente su formación.
8. Demuestra su sentido de pertenencia a través del liderazgo.

**Artículo 26. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO ALTO (DA) (4.0 A 4.5):**

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento acorde dentro de los valores y la filosofía de la I.E .alcanzando los estándares propuestos, en su proceso de aprendizaje.

**Criterios de evaluación:**


1. Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
2. Participa en el desarrollo de las actividades en el aula.
3. El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
4. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
5. Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
6. Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
7. Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
8. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
9. Alcanza todos los desempeños propuestos.
10. Tiene faltas de asistencia justificadas.
11. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

**Artículo 27. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO BÁSICO (DB) (3.0 A 3.9):**

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los requerimientos mínimos en relación con las áreas obligatorias y fundamentales. Alcanzando los desempeños necesarios en el área en su proceso de aprendizaje.

**Criterios de Evaluación:**

1. Supera las dificultades a través de actividades especiales.
2. Justifica las faltas de asistencia y cumple con sus obligaciones académicas.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

3. Desarrolla las actividades curriculares requeridas con orientación del docente.
4. Cumple de manera irregular con sus deberes escolares en el tiempo acordado.
5. Sentido de pertenencia por la institución.
6. Participa eventualmente en clases.
7. Su trabajo en el aula es inconstante.

**Artículo 28. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO BAJO (DBJ) (1.0 A 2.9):**

El desempeño bajo de un estudiante en un área, es el que se caracteriza porque no alcanza los niveles de desempeño básico a pesar de realizar actividades de nivelación y superación.

**Criterios de Evaluación:**

1. Faltas de asistencia injustificadas a las actividades escolares superiores al 10%.
2. Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos
3. El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
4. Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
5. Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
6. Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
7. Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
8. No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los estándares previstos
9. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
10. Presenta dificultades de comportamiento.
11. Poco sentido de pertenencia institucional.


**CAPITULO VI  
LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS  
DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 29. FINES Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:**

Los objetivos de la evaluación de los estudiantes según el decreto 1290 de 2009, son:

1. Preparar a los educandos para las evaluaciones internacionales.
2. Preparar a los educandos para las pruebas censales con el fin de monitorear el rendimiento académico (Pruebas SABER y SABER 11).
3. Tener un mejor ámbito educacional a nivel institucional para la promoción de los educandos, de acuerdo a los fines de la educación y al Proyecto Educativo Institucional.
4. Identificar las características personales de cada estudiante.
5. Orientar los procesos de educación hacia los estudiantes con dificultades de aprendizaje, utilizando diferentes estrategias que permitan alcanzar dicho propósito.
6. Hacer seguimiento a los desempeños de los educandos desde las competencias.
7. Respetar los procesos de aprendizaje.
8. Preparar y evaluar a los educandos desde las competencias.

**Artículo 30. COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA LA VALORACIÓN INTEGRAL EN CADA ASIGNATURA:**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Los aspectos a tener en cuenta para la valoración integral en cada asignatura son:

1. Cognitivo,
2. Actitudinal,
3. Procedimental socio-afectivo y
4. Autoevaluación.

**Parágrafo:** En la institución educativa Villacolombia, los componentes de la evaluación integral tienen los siguientes porcentajes:

#### COMPONENTES DE LA EVALUACION INTEGRAL

Componente	Porcentaje
Cognitivo	70%
Personal	10%
Social	15%
Autoevaluación	5%

#### **ARTICULO 31. TIPOS DE EVALUACIÓN:**

La evaluación en la Institución será:


1. Evaluación Continua.
2. Evaluación Integral.
3. Evaluación Sistemática.
4. Evaluación Flexible.
5. Evaluación Interpretativa.
6. Evaluación Participativa.
7. Evaluación Formativa.

#### **Artículo 32. LA EVALUACIÓN CONTINUA:**

Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

#### **Artículo 33. LA EVALUACIÓN INTEGRAL:**

1. Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante para evidenciar el proceso de aprendizaje y organización del conocimiento: pruebas escritas, consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados. Los factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos no tendrán principal relevancia.

2. La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
3. El dialogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
4. Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el incumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.
5. La coevaluación entre los estudiantes, cuando se desarrollen pruebas escritas o conceptuales dentro del salón.
6. Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

#### **Artículo 34. LA EVALUACIÓN SISTEMÁTICA:**

Se realizara la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarden relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencia de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro y lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 35. LA EVALUACIÓN FLEXIBLE:**

Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físico, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dado un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores indicaran las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo a la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

#### **Artículo 36. LA EVALUACIÓN INTERPRETATIVA:**


Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las dificultades para establecer correctivos pedagógicos que les permitan avanzar en su desarrollo de manera normal.

Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes y profesores.

#### **Artículo 37. LA EVALUACIÓN PARTICIPATIVA:**

Se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a la elección de métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

#### **Artículo 38. LA EVALUACIÓN FORMATIVA:**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

**Artículo 39. REFLEXIONES PEDAGÓGICAS SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro (de aquí la importancia de la etapa de formulación en todos los casos). Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza-aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como: la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, etc.

**Artículo 40. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Para adelantar los procesos de autoevaluación de los estudiantes se tendrán los siguientes elementos:  
 La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:


1. Suministra al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar: logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación.
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documentos similares que se tengan en un área o asignatura determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluación para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

**Parágrafo:** al finalizar cada periodo académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del periodo.

Para cumplir con lo anterior, la Institución:

1. Aplica un formato o Matriz de Valoración para que cada estudiante lleve el control actualizado de sus actividades y desempeños.
2. Da a conocer al estudiante el diagnóstico, la temática a trabajar, los logros a alcanzar para que pueda llevar el control de sus avances.
3. Brinda un espacio para hacer la autoevaluación de la convivencia. Esta Tendrá como base el eje transversal que fundamenta el perfil del estudiante de la Institución que propende por la Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Autonomía, Solidaridad y Orden. Con base en ésta, el estudiante deberá hacer sus respectivos compromisos. Lo resultados aparecerán en el boletín, para realizar el seguimiento.

**CAPITULO VII**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

### **Artículo 41. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:**

Se tendrán como estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes las siguientes:

1. Observaciones
2. Puntualidad
3. Asistencia
4. Evaluaciones Orales
5. Evaluaciones escritas
6. Evaluaciones personalizadas
7. Evaluaciones grupales
8. Talleres
9. Tareas y/o trabajos
10. Revisión de cuadernos
11. Participación
12. Exposiciones
13. Comportamiento, actitud
14. Aptitud
15. Creatividad
16. Estética
17. Colaboración
18. Tolerancia

### **Artículo 42. ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS:**


Como estrategias generales para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes se tendrán:

1. Evaluación continua y actualizada
2. Observaciones
3. Reuniones de evaluación y promoción
4. Informes periódicos
5. Dirección de grupo
6. Ficha de seguimiento del estudiante
7. Control de compromisos
8. Informes de docentes, psicólogo, etc.
9. Apoyo interdisciplinario

### **ARTÍCULO 43. FORMATOS:**

Las acciones de seguimiento son los mecanismos o procesos que le permitirán a la institución responder a los cambios necesarios para un mejor desempeño de sus estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Para dicho fin la Institución contará con los siguientes formatos: fichas de seguimiento y resultados académicos, control de asistencia, matrices de autoevaluación, planillas de notas, observadores, informes generales y particulares, citación a padres de familia, actualización de la hoja de vida, libro de compromisos, remisión a psico-orientación, boletín periódico de notas, y anecdotario y actas de reunión; entre otros instrumentos que contendrán las evidencias para la toma de decisiones.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## CAPITULO VIII

### LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA

#### **Artículo 44. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, cualquier miembro del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Asamblea de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia y demás instancias de participación de la comunidad educativa estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se pueden dirigir a las siguientes instancias, en el orden que aparecen: docente, director de grupo, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Directivo o en última instancia a la Secretaria de Educación Municipal.

#### **Artículo 45. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:**

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción de los estudiantes, el consejo Académico propone ante el Consejo Directivo, la creación de una Comisión de Evaluación y Promoción de los Estudiantes para todos los grados y niveles que ofrece la Institución

#### **Artículo 46. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

La Comisión estará integrada así:


1. Rector
2. Coordinadores
3. Los docentes directores de grupo u orientador
4. Tres representantes del Consejo de Padres de Familia

**Parágrafo:** si la comisión estima conveniente y oportuno podrá invitar a otros miembros de la comunidad educativa para ser escuchados en la formulación de juicios valorativos sin que su participación comprometa las decisiones de la Comisión.

#### **Artículo 47. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Se establece para la comisión de evaluación y promoción los siguientes objetivos:

1. Aplicar los criterios de evaluación para los estudiantes al término de cada periodo y al finalizar el año lectivo en los diferentes grados, teniendo en cuenta sus características, los diferentes ritmos de aprendizaje y el alcance de los estándares y /o logros esperados en los mismos.
2. Velar por que los criterios de evaluación institucional estén fundamentados en las normas legales vigentes y en el proyecto educativo institucional (PEI) y sean observados y aplicados por todos los maestros, en los procesos del rendimiento académico de los estudiantes.
3. Analizar las causas de la deserción escolar y proponer correctivos y mecanismos para la retención de los estudiantes.
4. Elevar los niveles de desempeño académico y del rendimiento escolar de los estudiantes y de los maestros, así como propender por el mejoramiento continuo de los criterios de evaluación.
5. Ofrecer orientación a los maestros, a los estudiantes y los padres de familia sobre los diferentes tipos de evaluaciones que pueden utilizarse, así también como sobre su significado y su importancia.
6. Plantear nuevas formas evaluativas para evitar al máximo la reprobación de grados y la repitencia escolar por parte de los estudiantes.
7. Controlar la promoción flexible a través de los mecanismos de validez y confiabilidad.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

8. Velar por el equilibrio académico y comportamental de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución, recomendando a los padres la nivelación que fuese necesaria, tanto en las aéreas fundamentales como en las optativas o propias de la modalidad.
9. Propiciar mecanismos de sensibilidad para que todos los estudiantes cumplan con los programas de refuerzo, complementación y nivelación necesarios, como entrenamientos y jornadas de refuerzo (presaber y tutorías), lo cual hará parte integral del plan de mejoramiento de cada estudiante. Plan que será cumplido en conjunto con padres de familia o acudientes.

**Artículo 48. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS:**

Los directivos docentes y docentes de la Institución Educativa Villacolombia en sus prácticas evaluativas se registrarán con el debido proceso establecido en el sistema y en el Manual Pacto de Convivencia.

## CAPITULO IX

### ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

**Artículo 49. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE LOS ESTUDIANTES A PADRES DE FAMILIA:**

El año escolar tendrá tres períodos académicos. Las fechas las establecerá el Consejo Académico Según el cronograma de la Secretaría de Educación. Para la entrega de informes a los padres de familia se realizarán las siguientes reuniones:

1. Habrá un primer informe en la segunda semana del año escolar, donde se dará a conocer al acudiente el Sistema de Evaluación y pautas generales de la institución.
2. Se determinan tres periodos y un informe final que será la sumatoria de éstos, dando como resultado el promedio final.

**Parágrafo1:** en la Institución los tres periodos académicos tendrán la siguiente valoración:

- 1er. Periodo el 30%
- 2do. Periodo el 30%
- 3er Periodo el 40%


**Parágrafo 2:** si el padre de familia o acudiente no se hace presente a las reuniones, se informará sobre este hecho al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para lo fines pertinentes, por incumplimiento de sus deberes como padre de familia o acudiente.

En las dos primeras semanas de cada periodo se entrega a los acudientes el informe correspondiente al periodo inmediatamente anterior. Con el cuarto informe se incluye la valoración definitiva en la escala adoptada por la institución y su conversión a la escala nacional. Si el estudiante aprueba todas las asignaturas, en el último informe aparecerá la anotación de aprobado. Si requiere presentar actividades para superar debilidades de aprendizaje, aparecerá la anotación de aplazado. Si termina en situación de reprobación debe decir reprobado.

**Artículo 50. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:**

Los Informes periódicos a los padres de familia tendrán las siguientes partes:

1. La identificación del estudiante.
2. La identificación del director de curso.
3. La identificación del curso en el que está el estudiante.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

4. La identificación de la sede en la que está el estudiante.
5. La identificación de los docentes de cada asignatura.
6. El listado de asignaturas que cursa el estudiante con sus respectivas notas y faltas de asistencia.
7. Un resumen de los resultados de períodos anteriores para valorar los avances.
8. Observaciones de los docentes y director de curso.
9. El puesto que ocupa el estudiante en el curso.

**Artículo 51. INFORMES PERIÓDICOS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES A PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES:**

Los informes periódicos de desempeño que se entregan a los padres de familia al finalizar cada período de un año escolar, tendrán como referencia sólo la Escala de Valoración Institucional, consignando en ellos la evolución de las calificaciones en cada asignatura para valorar el avance del estudiante en su desempeño integral. Para las Constancias de Desempeño que deba expedir la Institución cuando se trate de transferencia a otro establecimiento, sólo se usará la Escala de Valoración Nacional conforme a la equivalencia establecida en el artículo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.

## CAPITULO X

### INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

**Artículo 52. DEL DEBIDO PROCESO:**

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre la institución y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. La institución garantiza el debido proceso en sus actuaciones y el derecho a la igualdad.

**Artículo 53. INSTANCIAS:**


Para todas las reclamaciones referentes a evaluaciones, las cuales deben de formularse de manera respetuosa por parte del estudiante y/o padre de familia o acudiente, se establecen las siguientes instancias en los términos para solucionar las reclamaciones:

1. El docente encargado del área.
2. El docente director del grupo.
3. El Coordinador.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción.
5. El Consejo Académico
6. El Consejo Directivo, dentro de su competencia señalada en el Decreto 1860/94, literal b. Art. 23 y el Decreto 1290

**Parágrafo:** Vencidos los términos y agotado el conducto regular, no habrá derecho a reclamación o revisión alguna y se tendrá como nota la obtenida en la evaluación.

Por parte de la institución, referente a evaluaciones, se establecen las siguientes instancias con los términos para solucionar las reclamaciones:

1. Citación a padres de familia y/o acudiente: por el director de grupo para firmar seguimiento académico.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

2. Citación a padres de familia y/o acudiente: por coordinación para firmar compromiso académico.
3. Citación por la Comisión de Evaluación y Promoción: agotadas todas las instancias se citará a padres de familia y/o acudiente, y estudiante, para establecer acuerdos por incumplimiento de los compromisos pactados anteriormente.

**Artículo 54. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES REFERENTES A EVALUACIONES:**

Los resultados de todas las evaluaciones y las pruebas deben ser entregados por el docente de la asignatura, a los estudiantes debidamente corregidas y calificadas, en un plazo no mayor de (15) días hábiles después de realizadas las pruebas. Al presentarse cualquier inconveniente en el cumplimiento de estos plazos, debe seguirse el conducto regular.

Una vez recibidas las evaluaciones debidamente corregidas; los estudiantes tendrán tres (3) días hábiles para adelantar de manera respetuosa las reclamaciones que se consideren pertinentes con los debidos argumentos y soportes ante el docente que originó la evaluación. Ésta reclamación podrá hacerla personalmente o acompañado por el Personero de los estudiantes. Al día hábil siguiente de vencido el término anotado, si el reclamo no es atendido o es atendido parcialmente, el estudiante podrá acudir ante la Coordinación para que sea citado un segundo calificador, quien debe ser docente de la Institución en la misma área evaluada. Este docente, con los antecedentes, temáticas de evaluación y criterios definidos por el docente titular, entregará una nueva calificación en un término de dos días hábiles.


Obtenido ese segundo veredicto, para este evento, la decisión asumida, según sea del caso, será definitiva e inapelable. Vencidos los términos y agotado el conducto regular, de que trata este artículo, no habrá derecho a reclamación o revisión alguna y se tendrá como nota la obtenida en la evaluación.

**Artículo 55. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN PROMOCIONES:**

La promoción se determina automáticamente por los resultados definitivos al promediar las calificaciones de cada asignatura conforme al presente reglamento. Cuando un padre de familia o un estudiante que no ha sido promovido formula una reclamación, deberá hacerlo por escrito dirigido al Consejo Académico de la Institución, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe donde se notifica la reprobación. De no hacerlo en ese término, se pierde el derecho a reclamación. En el escrito de reclamación, se deberá argumentar las razones del reclamo consignando, si es del caso, las pruebas que se consideren pertinentes.

La rectoría incluirá como primer punto en el orden del día del Consejo Académico siguiente la reclamación para que sea analizada y resuelta en primera instancia. De todas maneras, esa reunión deberá efectuarse antes del inicio del año escolar siguiente. El Consejo Académico analizará las razones y podrá citar, si lo considera necesario a docentes, estudiante implicado y Padres de familia y/o acudiente para escuchar las razones y argumentos de cada parte. Una vez agotados los procedimientos considerados pertinentes y hecho el análisis respectivo, tomará una decisión que se comunicará por escrito a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no existiere conformidad en la decisión, se podrá acudir al Consejo Directivo el cual será citado extraordinariamente para tratar el caso. Su decisión será definitiva e inapelable.

**CAPITULO XI**

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

### **Artículo 56. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA:**

La Institución conformará una comisión de padres y estudiantes para que realicen una lectura crítica de la propuesta del sistema de evaluación elaborada por los docentes. Mediante un acta se registraran sus aportes para mejorar el documento; nuevamente el equipo de docentes mirará la pertinencia de dichos aportes y de ser viables los incorporará al Sistema.

1. La Institución conformara una comisión provisional integrada por docentes, coordinadores y rectoría con el fin que elaboren una propuesta del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Se deja constancia mediante acta.
2. El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por el rector, docentes, coordinadores, estudiantes, padres de familia y acudientes. Con el fin que estudie, modifique y enriquezca el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, presentado por la comisión provisional.
3. El Consejo Académico, conocerá y aprobara el documento presentado por la Comisión de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
4. El Consejo Directivo se reunirá para adoptar el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Previamente aprobado por El Consejo Académico.

### **Artículo 57. ADICIONES O ENMIENDAS AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES:**


El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes podrá ser modificado previa aprobación del Consejo Académico de propuestas presentadas en cualquier momento por alguno de los siguientes estamentos y entrará en vigencia a partir del acuerdo expedido por el Consejo Directivo:

Rector  
 Coordinador  
 Comisión de Evaluación y Promoción  
 Consejo estudiantil y/o personero  
 Consejo académico  
 Consejo de padres de familia

**Artículo 58.** Toda situación no prevista en el presente Reglamento será solucionada por el Consejo Académico, por ultimo por el Consejo Directivo y sus decisiones para esos casos serán inapelables.

## CAPITULO XII

### REGLAMENTACION DE LA VALIDACION POR GRADOS DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

**Artículo 59. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto reglamentar la validación por grados de los estudios de la educación formal, para las personas que se encuentren en cualquiera de las situaciones académicas establecidas en el decreto 2832 de 2005.

**Artículo 60. OBJETO.** La evaluación o actividades académicas se efectuarán sobre las áreas de matemáticas, ciencias naturales, sociales y humanidades e idioma extranjero, de acuerdo con los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 61. CALIFICACIÓN:** La escala Institucional va de uno punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) con una sola cifra decimal.. En la escala definida, se tendrá:

Reprobado: 0.0 a 2.9

Aprobado: 3.0 a 5.0


ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL
4.6 a 5.0	Desempeño Superior (DS)
4.0 a 4.5	Desempeño Alto (DA)
3.0 a 3.9	Desempeño Básico (DB)
0.0 a 2.9	Desempeño Bajo (DBJ)

**Artículo 62. APROBACIÓN DEL GRADO:** Para que el grado objeto de validación se considere aprobado, el validante debe aprobar todas las áreas examinadas con una nota mínima de 3.0


**Artículo 63. CERTIFICACION** Cuando los resultados de los exámenes o actividades presentados otorguen al validante el derecho a aprobar el grado validado, se registrarán mediante acta las calificaciones obtenidas y se expedirá la correspondiente certificación, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

**Artículo 64. PROCEDIMIENTO:** el presente reglamento establece un procedimiento simplificado que permita a los interesados incorporarse al sistema educativo formal o entregar la certificación correspondiente.

1. El validante debe presentarse a la coordinación, con la autorización la rectoría y con la fotocopia de su documento de identidad.
2. El coordinador asigna la comisión de docentes encargada de realizar las evaluaciones correspondientes.
3. Los docentes asignados acuerdan con el validante la programación de las pruebas o actividades académicas correspondientes.
4. En un plazo no mayor a cinco días hábiles, una vez efectuadas las pruebas, los docentes asignados deben entregar los resultados y en caso que no haya reclamaciones se registraran los resultados en el libro de actas de validaciones.
5. El validante sólo podrá presentar la prueba de validación una vez. Se podrá realizar una nueva prueba sólo en aquellas situaciones, en que una vez que presente las evaluaciones el estudiante aprueba todas las áreas y queda reprobado en una sola.
6. Cuando el validante apruebe todas las áreas evaluadas, la institución en un plazo máximo de ocho días hábiles debe expedir la certificación correspondiente.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21

7. En caso de reclamación, se procederá según lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación, artículos 52 y 53.

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01 Versión: 3.0
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLACOLOMBIA

### HIMNO

#### *ESTROFA*

Juventud indómita presta acudir  
tras el sueño que deseamos hacer una realidad  
vamos todos pues uno seremos  
la virtud y la victoria obtendremos al luchar.

#### *CORO*

Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
que te enalteces con esmero y virtud de ser  
Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
en la misión del estudiante con deseo de triunfar.

#### *ESTROFA*

Escuderos y guías nos llevarán  
solo unidos lograremos alcanzar nuestra verdad  
no evitar la sublime tarea  
nuestro esfuerzo verdadero al suyo se juntará.

#### *CORO*

Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
que te enalteces con esmero y virtud de ser  
Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
en la misión del estudiante con deseo de triunfar.

#### *ESTROFA*

Compañero hoy te invitamos  
de la paz y la justicia hacer una realidad  
nuestra mente forjando ilusiones  
pues la meta es alcanzar la unidad y así triunfar.

#### *CORO*


Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
que te enalteces con esmero y virtud de ser  
Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
en la misión del estudiante con deseo de triunfar.

#### *ESTROFA*

Al Creador, Padres y Maestros  
expresar queremos siempre nuestra eterna  
gratitud, fueron claridad en nuestra juventud  
con el tiempo nuestros hijos volverán así a cantar.

#### *CORO*

Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
que te enalteces con esmero y virtud de ser  
Villacolombia, Villacolombia nuestro sueño hoy  
en la misión del estudiante con deseo de triunfar

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Versión: 3.0 Fecha vigencia: 2017-10-21



### ACTA DE COMPROMISO


Yo Padre y/o Madre de Familia o Acudiente: \_\_\_\_\_  
 Identificado (a) con la de cedula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

En representación de mi Hijo (a) \_\_\_\_\_  
 Del curso \_\_\_\_\_ Acepto y me comprometo a cumplir con el  
**REGLAMENTO O MANUAL PACTO DE CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON EL  
 ARTICULO 87 DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION).**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL PADRE Y/O MADRE DE FAMILIA O ACUIDENTE

Yo \_\_\_\_\_ Estudiante (a) DE LA  
 Institución Educativa Villacolombia, matriculada en el curso \_\_\_\_\_ acepto y  
 me comprometo a cumplir el presente **REGLAMENTO O MANUAL PACTO DE  
 CONVIVENCIA (DE ACUERDO CON EL ARTICULO 87 DEL CAPITULO IV DE LA LEY  
 GENERAL DE EDUCACION).**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL ESTUDIANTE (A)

	<b>Institución Educativa Villacolombia</b>	Código: GDI-MAN-01
	<b>Manual de Convivencia</b>	Fecha vigencia: 2017-10-21